



F. Restrepo & Asociados – Abogados

Señor

JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

E.S.D.

REF. Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

Demandante: **GUSTAVO LOPEZ BAYTALA, GUSTAVO LÓPEZ NAVIA S.A. Y GRUPO CONSTRUCTO PRODIGYO S.A.**

Demandados: **COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P., CEO, CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA S.A. E.S.P., CEDELCA Y PROYECTO DE INGENIERÍA S. A., PROING S. A.**

Radicación: **19001-3103-005-2020-00017-00**

FERNANDO RESTREPO VALLECILLA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.523.218 de Popayán, con Tarjeta Profesional de abogado No. 14.977 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi carácter de apoderado de la “**COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S., E.S.P.**” (que en este escrito se llamará la Compañía ó la Compañía Energética de Occidente, ó la empresa prestadora, ó CEO), sociedad con domicilio en Popayán, constituida por documento privado, contenido en Acta de Asamblea de Accionistas No. 02, de 24 de Junio de 2010, inscrita en el registro mercantil el 29 de Julio de 2010, bajo el No. 00027124, del Libro IX, en la Cámara de Comercio del Cauca, con Nit. 900.366.010-1, representada por la Dra. **PAOLA JIMENA RAMOS CAICEDO**, mayor de edad, con domicilio en Popayán, Representante Legal para Efectos Judiciales, según poder y certificado de existencia y representación legal que obra en el expediente, con dirección electrónica cia.energetica@ceoesp.com, manifiesto a ustedes por medio del presente escrito, que **LLAMO EN GARANTÍA** al proceso de la referencia a la sociedad denominada “**SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**”, con sucursal y domicilio en la ciudad de Medellín, con matrícula mercantil No. 21-077433-04, con NIT No. 890903407-9, dirección electrónica: notificacionesjudiciales@sura.com.co, representada por el APODERADO ESPECIAL, Sr. **JUAN FELIPE LÓPEZ SIERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71747655, quien en el certificado de existencia y representación legal de esa Compañía expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, aparece en esa calidad, mediante poder otorgado por escritura pública No. 443 de 13 de julio de 2020 de la Notaría 14 de Medellín, inscrito en el registro mercantil el 27 de agosto de 2020, Libro 05, No. 112, a folios 75 y 76 y/o por cualesquiera de sus representantes legales o judiciales.

Son HECHOS en los cuales se fundamente este llamamiento, los siguientes:

1. La **COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S, E.S.P., CEO**, celebró con **CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA S.A., E.S.P., CEDELCA**, el 28 de junio de 2010, el Contrato de Gestión, cuyo objeto, según la Cláusula Tercera es que aquella “*por su cuenta y riesgo asume la gestión administrativa, operativa, técnica y comercial, la inversión, ampliación de*



coberturas, rehabilitación y mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura y demás actividades necesarias para la prestación de los servicios de distribución y comercialización de energía eléctrica en el Departamento del Cauca". Copia de este Contrato obra como prueba documental en la demanda y en la contestación a la misma.

2. Desde 2010 la COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE presta el servicio de distribución y comercialización de energía eléctrica en el Departamento del Cauca, en virtud del contrato citado en el numeral inmediatamente anterior.
3. La Compañía Energética de Occidente S.A.S, E.S.P., CEO y la sociedad Proyectos de Ingeniería S.A., PROING S.A., celebraron el Contrato de Obra No. GD-033-2016, de 06 de julio de 2016, cuyo objeto fue *“realizar la gestión integral de la red, mediante la construcción, adecuación y remodelación de las redes de distribución de media y baja tensión del Departamento del Cauca, para la reducción de pérdidas de energía, mejora en la calidad del servicio y resolución de PQRS de red en el sistema de distribución”* (Prueba No. 01).
4. La sociedad PROING S.A. se obligó con la Compañía Energética de Occidente, según el mismo Contrato Contrato de Obra No. GD-033-2016, de 06 de julio de 2016, Cláusula Décima Segunda, a *indemnizar, defender y mantener indemne y libre de responsabilidad a EL CONTRATANTE y a la sociedad CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA, CEDELCA S.A., E.S.P. por cualquier reclamación, demanda, requerimiento de cualquier persona o autoridad, pérdida, pleito, procedimiento administrativo o judicial, embargo, pago, fallo, arreglo, sanciones, multas, ejecución de pólizas, así como en otros eventos.*
5. También se obligó PROING S. A. a responder por los daños y perjuicios que cause a EL CONTRATANTE, o sea la Compañía Energética de Occidente, o terceros por o con ocasión de la ejecución del Contrato GD-033-2016, imputables a culpa o dolo de PROING o sus empleados, contratistas, agentes, directivos, representantes legales, etc., de conformidad con la Cláusula Décima Tercera.
6. Según el contrato anteriormente citado celebrado entre CEO y PROING, Cláusula Décima, esta última empresa se obligó a constituir varias garantías en favor de la Compañía Energética de Occidente S.A.S., E.S.P., entre las cuales se encuentra el seguro de “responsabilidad civil extracontractual para garantizar los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros por la ejecución del contrato”.
7. En ejecución del Contrato citado entre PROING y CEO, PROING S.A. y la sociedad SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., celebraron el Contrato de *“Seguro de Responsabilidad Civil Derivado de Cumplimiento”*, de 24 de julio de 2017, cuyo tomador y asegurado es Proyectos de Ingeniería S.A., PROING S.A, con beneficiarios: Terceros afectados, con Póliza No. 0418308-9, con referencia de pago No. 01312781143, cuya cobertura es “básico responsabilidad civil”, con valor total asegurado por \$756.001.688, con vigencia del seguro de 06 de julio de 2016 a 06 de noviembre de 2018 (Prueba No. 02).



8. En desarrollo del anterior Contrato celebrado con CEO, la firma PROING S.A. procedió a realizar la reposición de redes de media tensión (MT) en terrenos de la Hacienda La Paz el 21 de agosto de 2017, para lo cual hizo el tendido de red de media tensión -MT- entre los apoyos 9099961 y 1073206, instaló la estructura de retención en apoyo 1073206, tendió la red de MT desde el apoyo 9099946 y 1073605, y desmanteló la red de MT entre los apoyos 1073583 al 1073591 (Prueba No. 03).
9. Según lo afirmado por la parte actora en la demanda principal, a la madrugada del 22 de agosto de 2017, o sea al día siguiente en el cual PROING S.A. realizó los trabajos de tendido y reposición de las redes de energía eléctrica de media tensión, se produjo un incendio, el cual, también según las afirmaciones de los actores fue producto de la actividad de CEO y de PROING con motivo de las obras que se adelantaron en predio de la Hacienda La Paz, que produjo daños que han sido endilgados a la Compañía Energética de Occidente S.A.S., E.S.P., CEO, a la sociedad PROING S.A. y a Centrales Eléctricas del Cauca S.A., E.S.P., CEDELCA, en el proceso de la referencia, por lo que se han reclamado perjuicios a las mismas entidades demandadas.
10. La Compañía Energética de Occidente S.A.S., E.S.P., CEO, tiene derecho contractual para exigir a la sociedad “SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.”, en virtud del contrato de seguro citado, mediante la Póliza No. 0418308-9, de 24 de julio de 2017, el pago de la indemnización como consecuencia de la sentencia adversa que pudiera producirse en este proceso judicial y como resultado de la realización del riesgo asegurado, de conformidad con el Art. 64 del Código General del Proceso.

PETICIONES

Sírvase Sr. Juez hacer las siguientes o similares declaraciones:

Primero: Ordenar el **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** a la Compañía de Seguros denominada “**SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**” para que haga parte de este proceso.

Segundo: En el evento en el cual resulte la **COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.**, CEO, responsable por los hechos relatados en la demanda y sea condenada al pago de los perjuicios, igualmente se declare responsable del pago a la aseguradora por la totalidad de las condenas y costas.

JURAMENTO ESTIMATORIO

Como se pretende el pago de una indemnización condicionada a fallo condenatorio que se produzca en contra de la **COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S., E.S.P., CEO**, la estimo razonadamente en el valor total asegurado de \$756.001.688.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son fundamentos de derecho los consagrados en el artículo 64 del Código General del Proceso y artículos 2341, 2343, 2344, 2347 y 2349 y concordantes del Código Civil, Arts. 1036 y 1037, 1047, 1054, 1072, 1083, 1127 y ss. del Código de Comercio.

PRUEBAS Y ANEXOS

Las pruebas obran en el escrito de contestación de la demanda, que conjuntamente con el llamamiento en garantía, he presentado en forma digital ante este Juzgado.

Presento como anexos los siguientes documentos en medio digital:

1. Prueba No. 1. Copia del Contrato de Obra No. GD-033-2016, de 06 de julio de 2016, celebrado entre PROING S.A. y CEO.
2. Prueba No. 2. Copia de la Póliza de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., No. Póliza No. 0418308-9, de 24 de julio de 2017, correspondiente al “*Seguro de Responsabilidad Civil Derivado de Cumplimiento*”.
3. Prueba No. 3. Informe PROING de agosto de 2017.
4. Prueba No. 4. Copia del certificado de existencia y representación legal de la sociedad SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia.
5. Prueba No. 5. Copia de la certificación del Consejo Superior de la Judicatura, URNA, sobre el correo electrónico del suscrito abogado, Fernando Restrepo Vallecilla.

De conformidad con el inc. 03 del Art. 06 del Decreto 806 de 2020 no se acompaña copia física ni digital de la demanda y de sus anexos.

NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Las notificaciones se recibirán en forma digital y las comunicaciones deberán surtir así:

1. A **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S. A.**, por intermedio de su APODERADO ESPECIAL, Sr. JUAN FELIPE LÓPEZ SIERRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71747655, quien en el certificado de existencia y representación legal de esa Compañía expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, aparece en esa calidad, mediante poder otorgado por escritura pública No. 443 de 13 de julio de 2020 de la Notaría 14 de Medellín, inscrito en el registro mercantil el 27 de agosto de 2020, Libro 05, No. 112, a folios 75 y 76 y/o por cualesquiera de sus representantes legales o judiciales, en la Carrera 63 No. 49 A-31. Piso 1. Edif. Camacol. Medellín. Correo electrónico para Notificaciones Judiciales: notificacionesjudiciales@sura.com.co.
2. A la **COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S, E.S.P.**, CEO, en la Carrera



F. Restrepo & Asociados – Abogados

7 No. 1N-28. Piso 03 y 04. Edificio Edgar Negret. Popayán. Dirección electrónica para notificaciones judiciales que aparece en el certificado de existencia y representación legal de esta sociedad: cia.energetica@ceoesp.com

3. Al suscrito apoderado, **FERNANDO RESTREPO VALLECILLA**, en la Carrera 100 No. 11-60. Torre Farallones. Oficina 518. Holguines Trade Center. Cali. Tels. 3308764 y 3165250085. Con correos electrónicos: info@frestrepoabogados.com (correo registrado ante el Consejo Superior de la Judicatura. URNA) y frestrepo@frestrepoabogados.com.

Atentamente,

FERNANDO RESTREPO VALLECILLA

C.C. No. 10.523.218 de Popayán

T.P. No. 14.977 del C.S. de la J.

CONTRATO DE OBRA No. GD-033-2016

CONTRATANTE: COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.
CONTRATISTA: PROING S.A.
VALOR: INDETERMINADO PERO DETERMINABLE
PLAZO: DOCE (12) MESES |

Entre los suscritos, JAVIER HERNANDO TORRES NIZ, mayor de edad y vecino de Popayán identificada con Cédula de Ciudadanía No.73.167.382 expedida en Cartagena, quien obra en calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S., ESP con NIT.900.366.010-1, que en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE, por una parte, y por la otra DIEGO YUGUEROS IZQUIERDO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.602.841 expedida en Cali Valle, obrando en calidad de Primer Suplente del Gerente de la sociedad PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A. "PROING S.A." con NIT 800.093.320-2 empresa según consta en Certificado de Cámara de Comercio de Cali expedido el 15 de diciembre de 2014 y que para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, ambas partes hábiles para contratar y obligarse y debidamente facultadas, se ha celebrado un Contrato de Obra para ser regido por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE, a realizar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, financiera y administrativa, para la "GESTIÓN INTEGRAL DE LA RED MEDIANTE LA CONSTRUCCION, ADECUACION Y/ REMODELACIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, PARA LA REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS DE ENERGÍA, MEJORA DE LA CALIDAD DEL SERVICIO Y RESOLUCIÓN DE PQRS DE RED EN EL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN", en el área de cobertura del sistema eléctrico operado por LA COMPAÑÍA en el departamento del Cauca, en los términos y condiciones establecidos en el presente documento y sus anexos. Todo de conformidad con la Invitación Privada No. GCE-256-2016 del 17 de mayo de 2016 y todos los anexos que forman parte integral de este contrato.

SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS. EL CONTRATISTA realizará el objeto del contrato, bajo las directrices y lineamientos de EL CONTRATANTE, en especial, se obliga a cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones, los anexos y adendas de la Invitación Privada No. GCE-256-2016 y la Oferta presentada por EL CONTRATISTA el 9 de junio de 2016.

TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte del presente contrato los siguientes:

- 1) Invitación privada No. GCE-256-2016 y todos sus anexos, que forman parte fundamental de este contrato.
- 2) Oferta presentada por el contratista, vía electrónica, el día 9 de junio de 2016 |
- 3) La parte pertinente del Acta No. 72 emitida por la Junta Directiva y que dio la aprobación a la contratación.
- 4) Las especificaciones establecidas por EL CONTRATANTE, así como todas aquellas que modifiquen, adicionen o complementen las existentes, o que por cualquier medio se le dé a conocer a EL CONTRATISTA, durante la vigencia del contrato.
- 5) El Acta de Inicio de las obras objeto del presente contrato.



Oficina Principal:
Cra. 7 No. 1N-28 Ed. Edgar Negret 4º piso
PBX: 830 1000 / FAX: 823 5964
Oficina de Servicio al Cliente:
Carrera 8ª Calle 1 esquina
Popayán - Cauca

1



00-CER211223



CO-BO-CER211223

Compañía Energética
de Occidente

- 6) Las actas y comunicaciones escritas que se acuerden durante el desarrollo del contrato.
- 7) Los documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato.
- 8) Las garantías de este contrato.

PARÁGRAFO: Todos los documentos del contrato obligan jurídicamente y forman parte integrante y esencial del mismo.

CUARTA: JERARQUÍA DE DOCUMENTOS. En caso de discrepancia entre las estipulaciones contenidas en el presente contrato y aquellas consignadas en la invitación y los anexos técnicos y económicos, se deberá tener en cuenta el siguiente contrato de prevalencia: 1. Actas o documentos de modificación bilateral. 2. Este contrato y sus anexos. 3. Oferta presentada por el CONTRATISTA, vía electrónica, el 9 de junio de 2016. |

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Son obligaciones del CONTRATISTA:

1. Entregar cronograma de obra, dentro de los 10 días siguientes a la firma del contrato.
2. Cumplir con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas, RETIE, el RETILAP, la NTC 2050, la NTC 4552 y las normas técnicas del CONTRATANTE.
3. Adelantar los trámites y actividades necesarios para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
4. Disponer de la maquinaria, equipos y herramientas necesarias, (vehículos de carga y transporte, grúas, equipos y herramientas y equipos para trabajos específicos, herramientas de tipo personal y demás) y contar con todos aquellos que el estado del arte o las buenas prácticas de ingeniería lo exijan.
5. Contar con el organigrama establecido.
6. Dotar a su personal, para desarrollar las actividades propias del presente contrato, de todos los elementos de seguridad, dotación y herramientas necesarias para la adecuada ejecución del presente contrato.
7. Realizar las obras sin sujeción a horarios ni a reglamentos, con sus propios medios y recursos, y con la colaboración del personal que libremente determine, personal que estará a su cargo exclusivamente
8. Realizar las obras objeto del contrato, dentro del plazo establecido.
9. Realizar las obras con la debida diligencia y prontitud.
10. Cumplir con todos los requerimientos definidos en los anexos de este contrato y que están enunciados en la cláusula tercera.
11. Cuando aplique presentar el certificado de conformidad con una norma nacional o internacional para los equipos o materiales suministrados.
12. Contar con el personal, los equipos, herramientas y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de este contrato.
13. Entregar al Administrador del contrato designado por EL CONTRATANTE informes mensuales de avance de Obra, seguimiento al plan HSEQ, seguimiento y balance materiales, almacenamiento y bodegaje, informe de liquidación de obra por actividad y UCC e informe de las actividades ejecutadas.
14. Cumplir con los lineamientos generales de seguridad y salud ocupacional estipulados por el CONTRATANTE y por Ley.
15. Notificar a EL CONTRATANTE de cualquier cambio a que hubiere lugar, relacionado con las condiciones contratadas y contenidas en el presente documento.



Oficina Principal:
Cra. 7 No. 1N-28 Ed. Edgar Hegret 4º piso
PBX: 830 1000 / FAX: 823 5964
Oficina de Servicio al Cliente:
Carrera 8ª Calle 1 esquina
Popayán - Cauca

2



CO-BO-CER211213

Compañía Energética
de Occidente

16. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
17. Contar con el personal necesario competente para la ejecución del objeto del presente contrato y asumir por su cuenta y riesgo el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás derechos sociales, así como los aportes legales parafiscales y de cualquier otra índole que le impongan las leyes, a que tengan derecho los trabajadores.
18. Permitir y suministrar el acceso a la información que solicite o requiera el interventor del Contrato de Gestión que ha suscrito EL CONTRATANTE.
19. Guardar la confidencialidad sobre la información y la documentación suministrada en desarrollo del presente contrato.
20. Asumir todos los costos relacionados con papelería, herramientas, equipos, elementos de seguridad, dotación, gastos de viaje, alimentación, hospedaje, transporte, comunicaciones de su personal.
21. Si es del caso solicitar y obtener las autorizaciones y permisos necesarios ante las autoridades correspondientes, para la realización del objeto contratado y el buen desempeño del mismo.
22. En ejecución del contrato (dentro de las horas destinadas a la ejecución del contrato) y en vehículos destinados para la ejecución del mismo, EL CONTRATISTA evitará que se transporten personas ajenas a la ejecución del presente contrato, e igualmente el conductor de los vehículos durante las horas de ejecución del contrato no podrá estar bajo los efectos del alcohol ni transportar personas en ese estado.
23. Mantener durante toda la ejecución del contrato las condiciones legales, financieras y técnicas, que sirvieron de fundamento para efectos de su celebración.
24. Cumplir con todas las obligaciones laborales, prestacionales y parafiscales para con los empleados directos e indirectos, que utilice para el cumplimiento del objeto del presente contrato.
25. Asegurar la idoneidad, eficacia y eficiencia del personal que utilice para ejecutar el objeto del presente contrato.
26. Todos los empleados y en general el personal que labore para EL CONTRATISTA deberán estar afiliados a los Sistemas Generales de Pensiones y de Salud, y a un Sistema de Riesgos Profesionales.
27. Todo servicio o trabajo que no cumpla con los parámetros técnicos establecidos por EL CONTRATANTE, deberán ser repetidos en un cien por ciento (100%).
28. Entregar la documentación de las actividades realizadas.
29. Las demás que se deriven de la ley y del presente contrato, obrando siempre de manera profesional, con la máxima calidad y con la mayor diligencia y cuidado

A. Obligaciones respecto de la contratación de personal:

30. EL CONTRATISTA se obliga a mantener durante la vigencia de este contrato como mínimo un sesenta por ciento (60%) de la nómina total de empleados requeridos para la ejecución directa del mismo, con personas naturales del Departamento del Cauca o que estén domiciliadas en el Departamento del Cauca por un periodo superior a cinco (5) años.
31. EL CONTRATISTA deberá entregar el día cinco (5) de cada mes, un reporte mensual a EL CONTRATANTE en el que informará cuantas personas le prestan sus servicios en campo (excluir personal administrativo independientemente de su vinculación



Oficina Principal:
Cra. 7 No. 1H-28 Ed. Edgar Negret 4º piso
PBX: 830 1000 / FAX: 823 5964
Oficina de Servicio al Cliente:
Carrera 8ª Calle 1 esquina
Popayán - Cauca

3



CO-60-CER21223

**Compañía Energética
de Occidente**

[Handwritten signature]

(directa o indirecta), indicando nombre, identificación, tarjeta profesional, lugar de nacimiento, domicilio actual, tiempo de residencia en el Departamento del Cauca. Para el cumplimiento de la anterior obligación EL CONTRATISTA deberá diligenciar el formato denominado "Formato Reporte Nomina" que será entregado por EL CONTRATANTE.

En caso de que EL CONTRATISTA incumpla o se retrase en la entrega del reporte dentro del término establecido y/o no cumpla con el porcentaje mínimo de personal establecido, deberá pagar a EL CONTRATANTE, a manera de sanción, el equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor mensual del contrato, por cada incumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la cancelación por parte del CONTRATISTA de la anterior suma de dinero, no será necesario que EL CONTRATANTE lo requiera para constituirlo en mora, sino que el simple incumplimiento y/o retardo, dará derecho a EL CONTRATANTE para exigir el pago. En este caso, EL CONTRATISTA lo autoriza para que se lo descuente de los saldos que tenga a su favor y que estén pendientes de pago. Lo anterior, previo agotamiento del procedimiento para la imposición de multas, establecida en la cláusula de sanciones del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en que EL CONTRATISTA requiera la contratación de mano de obra especializada o calificada y/o no disponible en el Departamento del Cauca, EL CONTRATANTE podrá autorizar su contratación, previa justificación por parte DEL CONTRATISTA de la imposibilidad de encontrar en el Departamento del Cauca personal formado y requerido para la ejecución del contrato. La justificación deberá encontrarse debidamente soportada, para lo cual EL CONTRATISTA podrá allegar entre otras certificaciones de convocatorias adelantadas en medios impresos, radiales, digitales y/o cualquier otro medio que permita probar las acciones adelantadas para la consecución del personal.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Son obligaciones del CONTRATANTE las siguientes:

1. Inspeccionar la obra, personalmente o por medio de representante, todas las veces que lo desee y siempre en fecha y hora laborable, para los efectos de constatar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
2. Cumplir con todas y cada una de las estipulaciones de este contrato.
3. Pagar oportunamente a EL CONTRATISTA el valor de las actividades objeto del contrato.
4. Auditar la gestión de EL CONTRATISTA en forma permanente.
5. Las demás que se deriven de la ley y del presente contrato.

SÉPTIMA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato será INDETERMINADO PERO DETERMINABLE. El valor real será el que resulte de multiplicar las cantidades de obra efectivamente ejecutadas por los precios unitarios ofertados por EL CONTRATISTA, actividades que deberán estar debidamente aceptadas en las actas de avances y soportadas mediante los informes de avance de obra que acompañarán cada factura.

Para efecto de pólizas del contrato el valor a tener en cuenta será de MIL OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$1.890.004.219) incluido IVA. |



PARÁGRAFO PRIMERO: Los precios globales o unitarios ofertados por el CONTRATISTA serán únicos, fijos y no reajustables por ningún concepto, salvo que se presente una variación sustancial en las especificaciones definidas inicialmente, evento en el cual las partes acordarán por escrito el reajuste al que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta que durante la ejecución el contrato es posible que se presente aumento o disminución en las cantidades de actividades a ejecutar, el valor final del contrato será aumentado o disminuido, según el caso, de acuerdo con los precios unitarios establecidos. No obstante, cualquier aumento de las cantidades que supere la suma aprobada por el órgano interno respectivo de EL CONTRATANTE requerirá de la aprobación previa y por escrito del Representante de EL CONTRATANTE. En ningún caso, EL CONTRATISTA podrá formular reclamo alguno por disminución o aumento del valor del contrato.

En ningún caso, EL CONTRATISTA podrá formular reclamo alguno por disminución o aumento del valor del contrato conforme se establece en la Cláusula anterior ni por solicitarse actividades hasta por las cantidades estipuladas como referencia.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA declara que tuvo en cuenta todos los requisitos estipulados en la invitación o en las condiciones comerciales y que incluyó todos los gastos que debe hacer, así como las utilidades que espera obtener por la ejecución del contrato, en las condiciones estipuladas en este documento; que visitó el sitio y allí se informó a cabalidad de las circunstancias y condiciones físicas, de seguridad y económicas en las cuales se realizarán los trabajos y que conoce de las leyes y reglamentación colombiana que inciden en los costos del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. CESIÓN DE CRÉDITOS: EL CONTRATISTA acepta y le reconoce el derecho a EL CONTRATANTE a obtener la satisfacción de cualquier obligación a cargo de EL CONTRATISTA, trátase de pagos en dinero o en especie, de multas, sanciones o cualquier otra obligación apreciable en dinero, mediante la solicitud y efectiva satisfacción mediante pago que realice cualquiera de las empresas afiliadas a EL CONTRATANTE de cualquier suma que éstas adeuden a EL CONTRATISTA, entendiendo por el término afiliada cualquier persona jurídica que sea controlada por EL CONTRATANTE, que sea controlante de EL CONTRATANTE, o respecto de la cual EL CONTRATANTE se encuentre bajo control común de otra persona jurídica. En estos casos operaría para todos los efectos una cesión de créditos la cual puede ser ejercida a opción de EL CONTRATANTE en los eventos anteriormente indicados o cuando existan saldos insolutos a cargo de EL CONTRATISTA. Igualmente, EL CONTRATISTA acepta que cualquier pago realizado por alguna afiliada de EL CONTRATANTE a éste bajo las condiciones aquí establecidas será imputable y por tanto liberatorio a cualquier deuda u obligación apreciable en dinero que la afiliada tuviere con EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA declara que en el valor del contrato quedan incluidos los gastos que se ocasionen por concepto de administración, imprevistos y utilidades teniendo en cuenta el alcance de las obras a ejecutar, su naturaleza, localización, condiciones geográficas, geológicas, geotécnicas, topográficas, meteorológicas, ambientales, así como, las condiciones de las vías de acceso, las limitaciones de espacio, instalaciones temporales, servicios públicos, costos de construcción, montajes, el suministro de maquinarias, equipos y herramientas necesarias para el desarrollo de los trabajos, el transporte de los mismos, el uso y mantenimiento de la maquinaria y herramientas de construcción, toda la mano de obra incluyendo su traslado



Oficina Principal:
Cra. 7 No. 1N-28 Ed. Edgar Hegret 4º piso
PBX: 830 1000 / FAX: 823 5964
Oficina de Servicio al Cliente:
Carrera 8ª Calle 1 esquina
Popayán - Cauca

5



80-CER312123



80-CER312123

Compañía Energética
de Occidente

desde su lugar de origen, alojamiento, manutención, transportes terrestres, aéreos nacionales o internacionales, pago de honorarios, derechos de propiedad intelectual, costos salariales, prestaciones sociales y laborales de acuerdo con las leyes colombianas de trabajo en general, según queda establecido en este contrato y todos aquellos rubros intelectuales y materiales necesarios para iniciar, desarrollar y culminar los servicios o trabajos contratados con el cumplimiento de los requisitos y especificaciones establecidos en este contrato y sus anexos ya que la modalidad de ejecución del contrato es a todo costo a cargo de EL CONTRATISTA. Por dicho precio EL CONTRATISTA queda obligado a entregar a EL CONTRATANTE, los trabajos o servicios totalmente terminados con todos los elementos conforme a lo establecido en este contrato y sus Anexos y en los plazos convenidos.

Con la suscripción del presente contrato EL CONTRATISTA declara que: i) Para la fijación del valor de las obras objeto del presente contrato y de acuerdo con su experiencia EL CONTRATISTA ha tenido en cuenta sin limitación todas las condiciones, entre otras las técnicas, climáticas, comerciales que pueden influir en su costo y desarrollo. ii) El valor establecido en la presente Cláusula y la forma en que se prestarán los servicios permiten la existencia de un equilibrio económico o financiero del negocio jurídico. iii) Renuncia a cualquier solicitud de restablecimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato. Adicionalmente declara que ha previsto y ha tenido en cuenta durante el proceso de formación del presente contrato, los cambios en la legislación laboral y tributaria, así como todas las alzas que puedan influir en el valor de los trabajos y/o servicios a prestar.

OCTAVA: CANTIDADES Y PRECIOS OFERTADOS. EL CONTRATISTA ejecutará el objeto y alcance del presente contrato, de conformidad a los valores unitarios ofertados según el Anexo 3 - PROPUESTA ECONÓMICA de la Invitación GCE-256-2016, la cual se relaciona en resumen a continuación:

TOTAL OFERTA (No incluye actividades de diseño)		\$ 1,514,426,458
ADMINISTRACION (%)	17%	\$ 257,452,498
IMPREVISTOS (%)	2%	\$ 30,288,529
UTILIDAD (%)	5%	\$ 75,721,323
TOTAL COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS		\$ 1,877,888,808
IVA SOBRE UTILIDAD	16%	\$ 12,115,412
COSTO TOTAL		\$ 1,890,004,220

NOVENA: FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE se obliga al pago del valor del contrato de la siguiente manera:

Los pagos que se originen en razón del contrato, LA COMPAÑÍA los efectuará 30 días, después de la radicación, aprobación y superación de los trámites internos de la factura que corresponde a la liquidación respectiva, previa suscripción de actas de ejecución de actividades, las cuales deben contar con el visto bueno del Administrador del contrato.

Se pagara el 100% de las actividades recibidas a satisfacción al corte de cada mes multiplicadas por el correspondiente valor unitario de la actividad.



[Handwritten signature]

El último pago y saldo del contrato se pagará previo recibo total por parte de EL CONTRATANTE de los trabajos o servicios, finiquitados y con el cumplimiento de los requisitos y especificaciones establecidos. Así mismo, para que proceda el pago final EL CONTRATANTE podrá solicitar la presentación previa de un certificado expedido por la Inspección Nacional del trabajo con jurisdicción en los sitios de los trabajos o servicios, en el que conste que no existen reclamaciones laborales contra EL CONTRATISTA originados en la ejecución del contrato. Adicionalmente, para que proceda dicho pago final, EL CONTRATISTA deberá entregar previamente a) las pólizas que garanticen la estabilidad de la obra o la calidad de los servicios, según corresponda y de la que cubra a EL CONTRATANTE de posibles reclamaciones laborales después de terminada el contrato, b) los Paz y Salvos expedidos por las instituciones tales como el SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACIÓN, c) el acta de recibo final de los trabajos o servicios, aprobada y firmada por LA INTERVENTORIA y/o ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, d) los planos conforme a obra "As built", la documentación técnica que incluye los certificados de pruebas y en general, toda la documentación de ingeniería especificada en el Anexo 2. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, de conformidad a lo presentado en la Invitación GCE-256-2016, debidamente revisada, firmada y aprobada por la INTERVENTORÍA y/o ADMINISTRADOR DEL CONTRATO o quien ejerza estas funciones y aceptada por EL CONTRATANTE.

Los pagos que se originen en razón a este contrato, el CONTRANTE los efectuara dentro de los 30 días hábiles siguientes a la respectiva aceptación de la factura por parte de EL CONTRATANTE, de acuerdo con el calendario de pagos establecido por EL CONTRATANTE para tal efecto, para lo cual EL CONTRATISTA deberá elaborar y radicar en EL CONTRATANTE, una factura por cada uno de los ítems que mensualmente sean recibidos a satisfacción, las cuales deben contar con el visto bueno del Administrador del contrato.

Dentro de los primeros quince (15) días calendario de cada mes, EL CONTRATISTA deberá radicar la correspondiente factura con el lleno de todos los requisitos de ley. Si la factura no es presentada en el término antes señalado, se entenderá que dicha estimación no fue presentada, y EL CONTRATISTA deberá volverla a presentar dentro de la siguiente fecha de corte, es decir dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes siguiente, sin que ello dé lugar a una reclamación de perjuicios, gastos y/o costos financieros por parte de EL CONTRATISTA.

Las facturas que deberán cumplir con los requisitos exigidos por la Ley, el Decreto Reglamentario No. 1165 del 28 de Junio de 1996, y la Resolución No.3878 expedida por la DIAN en la misma fecha, y por aquellas que las modifiquen, aclaren o sustituya.

PARÁGRAFO: EL CONTRATANTE descontará a EL CONTRATISTA del valor de cada acta, el uno por ciento (1%) del valor de la misma, para conformar un "Fondo de Garantía". Dicho fondo estará a disposición DEL CONTRATANTE para atender las obligaciones que EL CONTRATISTA no haya cancelado o ejecutado oportunamente. El valor retenido será reintegrado, sin reconocer interés alguno a EL CONTRATISTA, de la siguiente manera: Cincuenta por ciento (50%) a la terminación del contrato y cincuenta por ciento (50%), seis (6) meses después de la fecha de la firma del "Acta Final" del mismo.

DECIMA: DURACIÓN DEL SERVICIO. El término de duración del presente contrato es de (un) (1) año, prorrogable por otro periodo igual al inicial, contado a partir de la firma del acta de inicio del contrato.



Oficina Principal:
Cra. 7 No. 1H-28 Ed. Edgar Negret 4º piso
PBX: 830 1000 / FAX: 823 5964
Oficina de Servicio al Cliente:
Carrera 8ª Calle 1 esquina
Popayán - Cauca

7



CO-90-CER1323

Compañía Energética
de Occidente

El acta de inicio será firmada dentro de los 3 días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de aprobación de las garantías a satisfacción de EL CONTRATANTE. En caso de que EL CONTRATISTA no suscriba el Acta de Inicio del Contrato dentro del periodo otorgado, deberá indemnizar a EL CONTRATANTE por dicho incumplimiento.

El plazo acordado no estará sujeto a prórroga, salvo los que se deban a hechos no imputables al CONTRATISTA, que afecten el desarrollo de las actividades. No obstante, LAS PARTES podrán establecer que la renovación del Plazo de Ejecución requiere del mutuo acuerdo previo de las Partes, para lo cual de forma previa al vencimiento del Plazo de Ejecución, de común acuerdo, se deberá suscribir el documento que evidencie la renovación del contrato. Para efectos de la renovación deberán actualizarse en plazo y valor las pólizas.

En todo caso EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato a la finalización del plazo, o en cualquier momento mediante aviso escrito dirigido a la otra parte en tal sentido, con una antelación no menor de quince (15) días calendario sin necesidad de que medie causa para ello. En este caso la terminación no generará indemnización alguna a cargo de la EL CONTRATANTE.

DÉCIMA: GARANTÍAS, FIANZAS Y SEGUROS. A la suscripción, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este contrato, EL CONTRATISTA deberá tomar a favor DEL CONTRATANTE, dentro de los 7 días siguientes al recibo del contrato las garantías indicadas a continuación, las cuales deben ser presentadas como Póliza de Seguros, expedida por una compañía de seguros que se encuentre debidamente constituida, autorizada y operando en Colombia:

- **De Cumplimiento del contrato:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato la cual estará vigente por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
- **Calidad o estabilidad de la obra:** Para garantizar la estabilidad de la obra por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado del contrato, y una vigencia igual a un (1) año contado a partir de la fecha de firma del acta de liquidación.
- **Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones:** Que garantice a LA COMPAÑÍA el pago de salarios, prestaciones sociales, reclamaciones o indemnizaciones por causa u ocasión de la obra contratada, a sus trabajadores de acuerdo con las leyes laborales vigentes en Colombia, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, vigente durante el término de duración del contrato y tres (3) años más.
- **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual** para garantizar los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros por la ejecución del contrato, en la cual debe figurar como Tomador: EL PROPONENTE ELEGIDO, como Asegurado: LA COMPAÑÍA y como Beneficiario: Terceros Afectados; con una vigencia igual al plazo



de duración del contrato y cuatro (4) meses más. El valor asegurado en esta póliza deberá corresponder al veinte por ciento (20%) del costo total del respectivo contrato.

- **De buen manejo de materiales (Anticipo):** la póliza debe amparar el valor comercial de los materiales entregados con una vigencia igual a la duración de la obra y dos (2) meses más, contados a partir de la fecha de la expedición de la póliza. EL PROPONENTE ELEGIDO ampliará la póliza en caso de que el valor de los materiales o equipos suministrados por CONTRATANTE sobrepasen el valor de la póliza vigente. La ampliación será solicitada formalmente por LA COMPAÑÍA. El valor de los materiales otorgados por LA COMPAÑÍA. El valor de los materiales otorgados por LA COMPAÑÍA por obra, será de \$500.000.000 Mcte
- **Todo Riesgo Materiales (Transporte, Incendio y Sustracción):** Debe amparar contra los riesgos de pérdida o daño material de los materiales entregados por LA COMPAÑÍA, desde el lugar de origen hasta la incorporación de los mismos al lugar de los trabajos, debe amparar el valor comercial de los despachos de las mercancías entregados, así como el valor de las mercancías entregadas para su custodia, el cual corresponde a \$500.000.000 Mcte. |

PARÁGRAFO PRIMERO: Condiciones de Seguros. Las pólizas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Deberán ser expedidas por una compañía de seguros que se encuentre debidamente constituida, autorizada y operando en Colombia.
- b. Deberá contar con calificación de fortaleza financiera Fitch Rating: AAA; BRC: AAA; Value & Risk: AAA, o sus equivalentes en escala nacional o internacional por otra Calificadora de Riesgo reconocida internacionalmente (Moody's, S&P, AM Best).
- c. Las pólizas del ramo de cumplimiento deberán tener como tomador / afianzado al EL CONTRATISTA, y como asegurado y beneficiario a EL CONTRATANTE. En el caso de pólizas de Responsabilidad Civil, como tomador a EL CONTRATISTA, como asegurado a EL CONTRATISTA y/o EL CONTRATANTE y como beneficiario a EL CONTRATANTE y/o TERCEROS AFECTADOS.
- d. Deberá contar con cláusula expresa que indique que la póliza no terminará por mora en el pago de la prima.
- e. Deberá incluir cláusula expresa de Inaplicabilidad de Clausula de Proporcionalidad, en la cual se establece que, a pesar de lo establecido en las condiciones generales, no habrá lugar a la aplicación de cláusula de proporcionalidad alguna u otra similar.
- f. La póliza deberá ser entregada en original, con la firma del representante legal del tomador, incluyendo 1) carátula, la cual deberá indicar la forma y versión del clausulado aplicable; 2) condiciones particulares; 3) Anexos; 4) clausulado o condicionado general, el cual deberá coincidir con el indicado en la carátula;
- g. La(s) póliza(s) deberán ser entregadas a EL CONTRATANTE para su revisión y aprobación, si éstas cumplen con los requerimientos establecidos. De no ser así, será devuelta para las correcciones del caso.
- h. En todo caso la(s) póliza(s) deberá(n) ser recibida(s) a satisfacción del CONTRATANTE, que se reserva el derecho a rechazarla(s) sin que deba dar explicación alguna a EL CONTRATISTA.



Para el trámite de las pólizas, EL CONTRATANTE pondrá a disposición de EL CONTRATISTA un convenio de expedición de pólizas con la agencia de seguros ASSVIDA LTDA con quien tiene suscrito un protocolo de expedición y aprobación de pólizas a tasas preferenciales y cumpliendo los requisitos establecidos, de tal manera que facilitan el trámite y aprobación de las mismas y repercuten en un beneficio económico para el CONTRATISTA, en caso de que éste quisiera hacer uso de él. Para ello, Assvida cuenta con un funcionario en las instalaciones de EL CONTRATANTE, el cual puede ser contactado a través de:

Contacto:	Bertha Lucia Lopez (Assvida Ltda.)
Dirección:	Carrera 7 No. 1N-28 Edificio Negret Cuarto Piso
Ciudad:	Popayán
Teléfono Directo:	8301000 ext. 1310
Correo:	assvidapop@energeticadeoccidente.com

PARÁGRAFO SEGUNDO: El otorgamiento de las pólizas no libera al CONTRATISTA de la obligación de pagar a EL CONTRATANTE el valor correspondiente a indemnizaciones superiores a las establecidas en éstas.

PARÁGRAFO TERCERO: Todas las pólizas deberán ser ajustadas en vigencia y valor si el valor final del contrato y fecha de finalización fuesen superiores a las estimadas inicialmente.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que el contrato tenga un Plazo de Ejecución mayor a cinco (5) años, las Pólizas podrán constituirse por plazos menores a aquel de la duración del contrato y deberán renovarse con una anticipación mínima de un (1) mes previo a su vencimiento y deberán ser aprobadas por EL CONTRATANTE. Es decir que esta póliza se puede constituir inicialmente por periodos de uno (1) a cinco (5) años, siempre y cuando las coberturas se mantengan vigentes durante todo la Vigencia del contrato y los tiempos adicionales establecidos.

En caso de que el contrato tenga un Plazo de Ejecución menor a cinco (5) años, las Pólizas antes mencionadas deberán constituirse con una vigencia igual a la establecida al inicio de la presente Cláusula.

PARÁGRAFO QUINTO: GARANTÍAS OTORGADAS POR EL CONTRATISTA. En adición de las garantías consagradas en la presente cláusula, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos desarrollados en virtud del presente contrato cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en este documento y sus anexos, así mismo, garantiza las condiciones de calidad e idoneidad de los bienes o servicios. Así mismo, garantiza que los trabajos ejecutados están libres incluyendo sin limitarse, de vicios, deterioros y defectos en el suministro, instalación y calidad de los materiales empleados, por un lapso de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de recibo final de los trabajos, bienes o servicios. Durante este período, EL CONTRATANTE podrá solicitar y/o reportar a EL CONTRATISTA aquellos trabajos considerados como defectuosos por no cumplir con las especificaciones técnicas contempladas en el contrato. Los mismos se repararán, si a ello hubiere lugar o reemplazarán, sin cargo adicional para EL CONTRATANTE. Si la ley o a la autoridad competente establece un plazo mayor de garantía al aquí establecido, las Partes acogerán dicho mayor plazo, toda vez que es más favorable para EL CONTRATANTE.

En caso de reemplazo o reparación de los trabajos, servicios o bienes EL CONTRATISTA deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, en ningún caso, el bien o servicio reemplazado podrá ser de inferiores calidades y/o condiciones a las



del producto que dio lugar a la garantía. Una vez EL CONTRATANTE informen a EL CONTRATISTA de la existencia de cualquier deterioro, vicio, daño, defecto en los trabajos, EL CONTRATISTA deberá iniciar los trabajos de reemplazo o reparación al día siguiente del recibo de la comunicación de EL CONTRATANTE.

Así mismo, conforme lo dispuesto en la Ley 1480 de 2011 el ejercicio de esta garantía incluye el derecho a desistir de la compraventa del bien o de la obtención del servicio y, por ende, la obligación a reintegrar el precio pagado por el bien o servicio.

Si los servicios o trabajos objeto del contrato no permiten el reemplazo de los mismos o reparación, se aplicará lo que prevea la Ley 1480 de 2011.

Esta garantía cubre deterioros, vicios, daños, defectos por todo concepto, incluyendo pero sin limitarse a, deterioros, vicios, daños, defectos en la instalación de los acabados, elementos eléctricos, pintura y aquellas actividades que hacen parte integral del contrato, aquellos producto de las condiciones ambientales adversas, los causados por el no cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, incluyendo calidad de los materiales y mano de obra.

La garantía de que trata este párrafo no excluye y no impide que EL CONTRATANTE pueda hacer efectivas las pólizas consagradas en esta cláusula. En todo caso se podrá también solicitar la indemnización de los daños y perjuicios a que hubiere lugar.

Lo dispuesto en esta cláusula permanecerá vigente aún después de la terminación del presente contrato. En lo no previsto en la presente cláusula, se aplicará lo establecido en la Ley 1480 de 2011.

PARÁGRAFO SEXTO: EL CONTRATISTA deberá aportar copia o imagen de la Planilla de Autoliquidación de Aportes a la seguridad social debidamente cancelada, en donde consten que EL CONTRATISTA y todos los empleados vinculados en el desarrollo de los trabajos objeto del contrato se encuentren al día en el pago de aportes en Salud (EPS), Pensión (AFP) y Riesgos laborales (ARL), las cuales formarán parte integral del presente documento. Estos documentos podrán ser exigidos por EL CONTRATANTE mensualmente, durante la ejecución de los servicios o trabajos. EL CONTRATISTA deberá entregar a EL CONTRATANTE certificado judicial expedido por el Departamento Administrativo de Seguridad del personal a su cargo, el cual debe ser actualizado o refrendado periódicamente de acuerdo con su fecha de expiración.

PARAGRAFO SÉPTIMO. GARANTÍAS OTORGADAS POR EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA entiende y acepta que EL CONTRATANTE tiene la calidad de consumidor, conforme lo establece la Ley 1480 de 2011.

PARAGRAFO OCTAVO: El valor estimado para efectos de constitución de pólizas es de MIL OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$1.890.004.219) incluido IVA.

DÉCIMA PRIMERA. SANCIONES: En caso de incumplimiento parcial o defectuoso de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato, EL CONTRATANTE podrá aplicar una multa en cualquier momento de acuerdo a las causales y situaciones identificadas y establecidas a continuación:



Oficina Principal:
Cra. 7 No. 1N-28 Ed. Edgar Hegret 4º piso
PBX: 830 1000 / FAX: 823 5964
Oficina de Servicio al Cliente:
Carrera 8ª Calle 1 esquina
Popayán - Cauca

11



CO-BO-CER211923

Compañía Energética
de Occidente

EVENTO	VALOR DE LA MULTA
1. HONESTIDAD: Cada vez que algún trabajador , subcontratista o dependiente de EL CONTRATISTA incurra en una de las siguientes faltas : a. Realizar trabajos que perjudiquen al cliente y/o a EL CONTRATANTE. b. Favorecer a terceros en perjuicio de EL CONTRATANTE. c. Dar información errada o incompleta que perjudique a EL CONTRATANTE. d. Sustraer material y/o venderlo. e. No informar sobre fraudes o anomalías. f. Utilizar personal no autorizado por EL CONTRATANTE para ejecutar los trabajos. g. Recibir dinero de usuarios para omitir información o realizar trabajos no autorizados. h. Hacer mal uso de los materiales y de los servicios. i. Falsedad en documento. j. Incumplir reglamentos internos de EL CONTRATANTE.	Se aplicará una multa de CIEN (100) SMLDV por cada caso. El personal causante de dicha falta quedará inhabilitado para realizar labores que tengan relación con EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA a su vez asumirá los pagos que por dicha acciones perjudiquen a EL CONTRATANTE.
2. IMAGEN: a. Incumplimiento en la imagen corporativa definida por EL CONTRATANTE, para los vehículos, uniformes e identificación de brigadas de EL CONTRATISTA previstos para el ejercicio de las actividades alcance de contrato.	Se aplicará una multa de 10 SMLDV por cada vehículo, cada día que incumpla en lo citado. Se aplicará una multa de 10 SMLDV por cada brigada, cada día que incumpla en lo citado.
3. SALARIOS: a. Cuando EL CONTRATISTA Incumpla con el pago de los salarios, prestaciones y aportes de seguridad social y parafiscales a su trabajadores.	Se aplicará una multa de 15 SMLDV por cada día de retraso de cada trabajador. En el caso de incumplir el monto establecido dicho pago debe hacerse retroactivo al trabajador.
4. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS: a. Cuando EL CONTRATISTA Incumpla con el uso, disponga de un uso parcial o mal	Se aplicará una multa 30 SMLDV por cada evento, así mismo la brigada que incumpla quedara inhabilitada para



[Handwritten signature]

estado de equipos, herramientas y elementos de seguridad requeridos y especificados por EL CONTRATANTE para el desarrollo de las actividades.	realizar las actividades hasta tanto se garantice el reemplazo o uso respectivo de la herramienta y/o equipo en cuestión.
5. EJECUCION: a. El no cumplimiento de la programación, horarios y fecha de ejecución de actividades previamente definidas. b. Devolución reiterada de actas no conformes por mal diligenciamiento u omisión de información. c. Por anulación o daño reiterado de actas entregadas por EL CONTRATANTE para el diligenciamiento de las acciones. d. El no cumplimiento de los tiempos establecidos para la resolución de órdenes de Trabajo. e. No cumplir con el aporte de evidencia fotográfica cuando se detecte el levantamiento de una anomalía. f. Daños ocasionados en la infraestructura de EL CONTRATANTE o los causados en los enceres y electrodomésticos del cliente.	Se aplicará una multa de 20 SMLDV por cada evento de no cumplimiento, así mismo la situación debe ser corregida en un plazo máximo de 24 horas. No se pagara la acción correspondiente y se aplicara una multa adicional de 60 SMLDV cuando la cantidad de actas no conformes supere el 10% de las órdenes de Trabajo ejecutadas en cada mes. Se aplicara una multa de 10 SMLDV por cada Orden de Trabajo pendiente de resolución por fuera del tiempo. Se aplicara una multa de 30 SMLDV por cada caso sin evidencia fotográfica aportada y de 10 SMLDV en cada caso cuando la entrega de la evidencia fotográfica demore más de 3 días. EL CONTRATANTE a su vez asumirá los pagos que por dichas acciones perjudiquen a EL CONTRANTE y/o al cliente.
6. VEHICULOS : a. Cada vez que se detecte un vehículo que no cumpla las especificaciones definidas por EL CONTRATANTE. b. Cada vez que se detecte un vehículo que no cumpla con la documentación respectiva: SOAT, Certificado emisión de gases y/o revisión técnico mecánica certificada.	Se aplicará una multa de 30 SMLDV por cada vehículo. Dicho vehículo no podrá seguir dispuesto para las actividades que tengan relación con EL CONTRATANTE hasta tanto no se corrija la situación.



8. OTROS : a. Por el incumplimiento de obligaciones contractuales distintas de las señaladas anteriormente. b. Por incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de acciones citadas en actas de compromiso celebradas con EL CONTRATANTE.	Se aplicará una multa de mínimo QUINCE (15) SMLDV y máximo NOVENTA (90) SMLDV a consideración de EL CONTRATANTE por el daños u omisión causada por EL CONTRATISTA.
---	---

EL CONTRATANTE deja en claro que el trabajo contratado se cancela bajo el cumplimiento de las normas y las especificaciones al 100%, por lo tanto, su no cumplimiento dará lugar a:

- No reconocimiento de la actividad, si esta no es corregida adecuadamente.
- Ante situaciones de comportamiento reiterado, valorada con la no actuación efectiva de EL CONTRATISTA: No asigna recursos, no corrige el comportamiento mediante formación, no hace medición de su calidad, etc., se aplicara la sanción que corresponda según la tabla anterior.
- Posible terminación del contrato, ante repetición en dos (2) meses de las sanciones por retraso o no pago de salarios y/o incumplimientos de ley así como sanciones por actividades no ejecutadas y/o no corregidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la cancelación por parte del CONTRATISTA de las anteriores sumas de dinero diarios, no será necesario que EL CONTRATANTE lo requiera para constituirlo en mora, sino que el simple retardo dará derecho a EL CONTRATANTE para exigir el pago. En este caso, EL CONTRATISTA lo autoriza para que en un momento dado se lo descuenta de los saldos que tuviere pendiente a su favor en la fecha en que se dé por terminado el contrato incluyendo el valor de la multas.

Para la cancelación por parte DEL CONTRATISTA del sobre-costos incurrido por EL CONTRATANTE la simple contratación de un nuevo contratista dará derecho a EL CONTRATANTE para exigir dicho pago. En este caso, EL CONTRATISTA lo autoriza para que en un momento dado se lo descuenta de los saldos que tuviere pendiente a su favor en la fecha en que se dé por liquidado el contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATANTE podrá cobrar por la vía ejecutiva las sanciones impuestas, para lo cual el contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo.

PARAGRAFO TERCERO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE LA SANCION. Para la imposición de multas se surtirá el siguiente procedimiento:

- EL CONTRATANTE comunicará por escrito enviado al Representante Legal DEL CONTRATISTA que éste incurrió en una causal de incumplimiento del contrato y le otorgará un plazo de 3 días hábiles para subsanar el incumplimiento. No se otorgará el plazo adicional para subsanar el incumplimiento cuando EL CONTRATISTA haya incurrido con anterioridad en incumplimiento de sus obligaciones, aunque fuese por una sola vez, con independencia de que haya sido sancionado o no. En el evento en



que no se otorgue este plazo de gracia, procederá la imposición de multas, mediante comunicación escrita.

- B) SI EL CONTRATANTE concediere el plazo de 3 días hábiles para subsanar el incumplimiento, EL CONTRATISTA deberá subsanarlo dentro del mismo. Dicho plazo se comenzará a contar a partir del recibo de la comunicación de que trata el literal a) por parte de EL CONTRATISTA
- C) Si EL CONTRATISTA considera que existieron causas ajenas a él que determinaron que incurriera en el (los) incumplimiento(s), deberá explicarlo a través de escrito dirigido a EL CONTRATANTE, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación mencionada en el literal a) anterior. En dicho escrito deberá presentar las razones que considera lo exoneran de responsabilidad por el incumplimiento, adjuntando las pruebas pertinentes, a efectos de solicitar que no se le imponga sanción pecuniaria alguna.
- D) Si EL CONTRATISTA no subsana el incumplimiento dentro del término de 3 días hábiles otorgado por EL CONTRATANTE para ello (si le fue concedido plazo de gracia), o las razones y pruebas allegadas por EL CONTRATISTA para justificar el mencionado incumplimiento (en el evento en que haya presentado un escrito y las pruebas pertinentes dentro del término previsto en el literal anterior) no acreditan la ocurrencia de una causal de exoneración de la responsabilidad, de acuerdo con lo previsto en este contrato y en la normatividad colombiana, EL CONTRATANTE mediante comunicación escrita, impondrá la multa o sanción pecuniaria prevista en esta cláusula, y descontará el monto correspondiente de la factura del mes siguiente al de imposición de la sanción. Lo anterior, sin perjuicio de que EL CONTRATANTE, si lo estima conveniente, pese a que haya impuesto la multa, otorgue un plazo de gracia adicional para que EL CONTRATISTA se ponga en situación de cumplimiento.
- E) Una vez impuesta la multa, y en el evento en que EL CONTRATISTA no subsane el incumplimiento dentro del nuevo plazo otorgado por EL CONTRATANTE para ello (salvo que las Partes acuerden por escrito un nuevo plazo), EL CONTRATANTE podrá proceder nuevamente a imponer las multas reguladas en esta cláusula, hasta la fecha en la cual EL CONTRATISTA subsane la situación de incumplimiento.
- F) Cualquier controversia que pudiera surgir en relación con la aplicación de las multas, será resuelta mediante el mecanismo alternativo de solución de controversias consagrado en el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar, defender y mantener indemne y libre de responsabilidad a EL CONTRATANTE y a la sociedad Centrales Eléctricas del Cauca - CEDELCA S.A. E.S.P., sus directores, socios, empleados, sucesores y cesionarios (en adelante la "Parte Indemnizada"), por, incluyendo sin limitarse, cualquier reclamación, demanda, requerimiento de cualquier persona o autoridad, pérdida, pleito, procedimiento administrativo o judicial, embargo, pago, fallo, arreglo, sanciones, multas, ejecución de pólizas, gasto (incluyendo, pero sin limitarse a honorarios de abogados y demás costas legales), perjuicio, daño, incluyendo daño emergente y lucro cesante, daños indirectos o consecuenciales, daños morales, perjuicio fisiológico, daños punitivos, que hubieren sido, o se aleguen haber sido, directa o indirectamente causados o contribuidos, en todo o parte, de cualquier acción u omisión, culpa leve, levisima o grave, dolo, de carácter activo o pasivo, o causados por o con ocasión de la ejecución del contrato o por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del mismo por parte de EL CONTRATISTA o de sus agentes, subordinados, empleados, subcontratistas o personas que se encuentren empleadas o bajo la responsabilidad de las antes mencionadas (en adelante "Representantes de EL CONTRATISTA").



En caso de que se presente un reclamo, demanda o acción legal contra EL CONTRATANTE por este concepto, EL CONTRATISTA será notificado por EL CONTRATANTE. En todo caso EL CONTRATISTA será responsable por cualquier condena judicial o pago extra judicial que deba realizarse con un tercero.

En caso de verse EL CONTRATANTE abocada a utilizar los servicios de un abogado, como consecuencia de dichos daños o perjuicios, EL CONTRATANTE lo contratará con cargo al CONTRATISTA; sin embargo, en caso de verse EL CONTRATANTE obligada a cancelar sumas de dinero como consecuencia de los daños, EL CONTRATANTE los descontará de los saldos que EL CONTRATISTA tuviera a su favor, si los tuviere, en caso contrario EL CONTRATANTE le trasladará la totalidad de costos para su cancelación.

DÉCIMA TERCERA. DAÑOS A TERCEROS: EL CONTRATISTA responderá por los daños y perjuicios que cause a EL CONTRATANTE o terceros por o con ocasión de la ejecución del presente contrato, imputables a la culpa o dolo de EL CONTRATISTA o sus empleados, contratistas, agentes, directivos, representantes legales, etc.

DÉCIMA CUARTA. CAUSALES DE EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: Ninguna de las partes será responsable frente a la otra en caso de incumplimiento, total o parcial, de sus obligaciones contractuales por razones de fuerza mayor, hecho o culpa de un tercero o hecho o culpa de la víctima, los cuales serán denominados Eventos Eximentes y deben reunir las condiciones de imprevisibilidad, irresistibilidad y exterioridad respecto de quien lo alega.

Para efectos del contrato, y conforme al Código Civil Colombiano, fuerza mayor es el imprevisto a que no es posible resistir, como naufragio, un terremoto, el apresamiento del enemigo, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, actos mal intencionados de terceros, etc. Así mismo, para efectos del contrato los conceptos de hecho o culpa de un tercero o hecho o culpa de la víctima, se entenderán de la forma en que han sido definidos por la jurisprudencia nacional.

En caso de ocurrencia de Evento Eximente, la parte afectada deberá dar aviso en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la ocurrencia de la causal, para que la otra califique si el hecho es constitutivo o no de un Evento Eximente. En caso de ser el hecho constitutivo de un Evento Eximente, las demoras serán justificadas y se entenderá prorrogada la fecha de terminación de los servicios o trabajos, por un lapso igual a aquel en que fueron suspendidos. En todos los casos de suspensión se levantará un acta en la cual conste la fecha de la suspensión, las causas que la originaron y la fecha estimada de reanudación. Reiniciados los servicios o trabajos se levantará la respectiva acta en la que consten las consecuencias de la suspensión.

La prórroga generada por la ocurrencia de un Evento Eximente, no dará derecho a EL CONTRATISTA para solicitar reajustes, incrementos de precios, etc.

En caso de que se presente un Evento Eximente, que impida a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones, dicha parte deberá emplear esfuerzos razonables para minimizar o mitigar cualquier retraso o costos adicionales que resulten.



No se considerará causal de fuerza mayor o caso fortuito el secuestro de funcionarios del CONTRATISTA. Si se presentare este evento, la responsabilidad de seguridad siempre será de EL CONTRATISTA. Tampoco se considerará fuerza mayor o caso fortuito el hurto o incendio de los equipos de propiedad de EL CONTRATISTA o entregados por EL CONTRATANTE.

DÉCIMA QUINTA. PERJUICIOS AL CONTRATANTE: En caso de que los trabajos o servicios materia del contrato tuvieran que suspenderse en algunos o todos sus frentes, por causas imputables a EL CONTRATANTE, distintas a fuerza mayor o caso fortuito o una causa extraña, EL CONTRATANTE notificará oportunamente al CONTRATISTA, su decisión de suspenderla temporal o definitivamente y le pagará por los conceptos que se estipulan en la parte pertinente de esta cláusula.

- Si la suspensión fuere temporal: a) El importe de los sueldos, salarios, prestaciones y demás pagos patronales legales correspondientes exclusivamente al tiempo de suspensión del personal que deje de laborar, salvo que EL CONTRATANTE opte por la liquidación de los ofertas de trabajo, en cuyo caso respecto a esos, sólo pagarán el sobre-costeo del valor de sus liquidaciones imputables al tiempo de suspensión; b) El importe que resulte de la aplicación de los valores de obra/máquina indispensable sin trabajar, determinados con base en lo planteado en las condiciones técnicas y el listado maestro de recursos presentando en la propuesta. Sobre los valores a que se refiere los literales a y b, EL CONTRATANTE, además reconocerá un 5% adicional, con lo cual se compensarán los costos administrativos durante la suspensión temporal. EL CONTRATISTA expresamente declara que dicha suma se establece con carácter indemnizatorio, con lo cual no tendrá derecho a reclamar perjuicios adicionales, a lo cual expresamente renuncia en este documento.
- En caso de suspensión definitiva: a) El importe de las instalaciones industriales (almacenes, oficinas, campamentos etc.) que EL CONTRATISTA haya efectuado o establecido quedando estas a favor de EL CONTRATANTE y deduciendo la depreciación proporcionalmente al porcentaje de la obra construida o trabajos ejecutados. En este caso se requerirá la aceptación expresa de EL CONTRATISTA, previa la negociación de lo que dichos activos signifiquen para éste; b) Liquidarán todas las deudas, obligaciones y compromisos que EL CONTRATISTA tenga contraídos y hayan sido indispensables para la planeación y ejecución de los trabajos hasta el momento de suspensión de los mismos, quedando en favor de EL CONTRATANTE los materiales incorporados o no a la obra o trabajos; c) Dirigirá formal comunicación a las entidades bancarias, de seguros o fianzas que hayan otorgado las garantías a que se refiere el numeral quinto de estas condiciones, instruyéndola para que se tome la fecha de terminación del contrato como referente para el establecimiento de la fecha de vigencia de las pólizas, las cuales deberán estar vigentes conforme lo enunciado en la cláusula de pólizas. Se exceptúa de esta disposición la fianza destinada a garantizar la correcta inversión del anticipo, que será cancelada cuando hayan sido finiquitadas totalmente las cuentas entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE quedando por concepto de anticipo EL CONTRATISTA paz y salvo con EL CONTRATANTE; d) Una compensación por daños y perjuicios al 5% del valor de la obra o trabajos pendientes de realizar. EL CONTRATISTA expresamente declara que dicha suma se establece con carácter indemnizatorio, con lo cual no tendrá derecho a reclamar perjuicios adicionales, a lo cual expresamente renuncia en este documento.



Oficina Principal:
Cra. 7 No. 1N-28 Ed. Edgar Negret 4º piso
PBX: 830 1000 / FAX: 823 5964
Oficina de Servicio al Cliente:
Carrera 8ª Calle 1 esquina
Popayán - Cauca

17



60-CER312123



CO-BO-CER312123

Compañía Energética
de Occidente

En dichos casos, en el presente documento EL CONTRATISTA expresamente declara que renuncia a cualquier reclamación de perjuicio o al ejercicio de cualquier acción indemnizatoria.

En la suspensión definitiva o en caso de suspensión temporal de los trabajos o servicios que dure más de 180 días calendarios, EL CONTRATISTA tendrá derecho a modificar los términos y condiciones de su cotización para la reanudación de la obra o trabajos o servicios o dar por terminada el contrato.

DÉCIMA SEXTA. RECIBO FINAL DE LA OBRA: Terminados los trabajos o servicios y cumplidos a cabalidad la totalidad de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE procederá a recibirlos dejándose expresa constancia en un acta de liquidación, del recibo de la obra o servicios finiquitados y cumpliendo con las especificaciones y requisitos del contrato, en lo que externamente pueda apreciar EL CONTRATANTE y los valores que se adeude al CONTRATISTA en razón a la obra o servicios ejecutados.

Así mismo, las Partes de manera expresa establecen que dicha acta se suscribe pero bajo reserva de verificar los trabajos o servicios durante el mismo plazo de vigencia de la póliza de estabilidad de obra o calidad del servicio, según se trate, establecida en la cláusula de garantías del contrato para comprobar que se mantiene en las mismas condiciones de cuando se recibieron a dicha fecha, salvo el deterioro normal por el uso legítimo.

La suscripción del Acta de Recibo o Acta de Recibo Final, o el pago del valor total del contrato no implican renuncia a efectuar reclamaciones posteriores y no impiden o restringen el derecho de EL CONTRATANTE de reportar a EL CONTRATISTA la existencia de defectos o no conformidades descubiertos con posterioridad a su suscripción. Los cuales EL CONTRATISTA se obliga a reparar o reemplazar de conformidad con lo establecido en la cláusula de Garantías.

Cuando los trabajos o servicios adolezcan de defectos o no conformidades que impidan que sean aptos para el uso adecuado de los mismos o para el uso para el cual se contrataron, se entenderá que no ha habido entrega a satisfacción de dichos trabajos o servicios. En dicho caso el recibo se efectuará una vez EL CONTRATISTA haya subsanado, reemplazado o reparado debidamente y a satisfacción los defectos o no conformidades reportadas.

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar el reemplazo, reparación o subsanación de los trabajos o servicios en el plazo que EL CONTRATANTE le señale mediante comunicación escrita. Durante el plazo de ejecución de los trabajos de reemplazo, reparación o subsanación EL CONTRATISTA deberá prorrogar o modificar las vigencias de las garantías establecidas en este contrato, con el fin de ampliar las coberturas de plazo y valor, o, si es del caso, tomar nuevas pólizas siguiendo los lineamientos de las garantías establecidas en este contrato. Así mismo, durante dicho periodo, los riesgos, incluidos la fuerza mayor y el caso fortuito, continúan a cargo de EL CONTRATISTA. Una vez efectuado lo anterior se iniciará nuevamente el procedimiento establecido en la presente cláusula a efectos de recibir los trabajos y se elevará nueva Acta de Recibo. Será a partir de la fecha de la nueva acta que se cuenten los términos de finalización de los trabajos, de pago (en caso que no se hubiese efectuado el mismo), responsabilidad y de las garantías.



Lo establecido en la presente cláusula será aplicable tantas veces como se reporten a EL CONTRATISTA la existencia de defectos o no conformidades, respecto de trabajos o servicios ejecutados en cualquier tiempo por EL CONTRATISTA, descubiertos con posterioridad a la suscripción de un Acta de Recibo y los cuales EL CONTRATISTA se obliga a reparar o reemplazar.

En el presente documento EL CONTRATISTA expresa que acepta lo aquí establecido

DÉCIMA SÉPTIMA. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA: Para la prestación de los servicios o ejecución de obra objeto del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a mantener, durante la vigencia del contrato, el personal presentado en su cotización y conforme con la organización presentada, el cual debe tener las condiciones profesionales de conocimiento y experiencia establecidas en su cotización y las que sean idóneas para la prestación de los servicios o ejecución de los trabajos del contrato.

DÉCIMA OCTAVA. ALMACENES, OFICINAS: Los almacenes, depósitos, oficinas y cualquier otra instalación necesaria para que EL CONTRATISTA desarrolle sus trabajos o preste los servicios, correrá por cuenta del mismo y por ende EL CONTRATANTE no tendrán al respecto ningún derecho. Las oficinas deberán reunir las condiciones higiénicas y satisfacer las exigencias que para esta clase de instalaciones exigen las leyes colombianas sobre la materia.

DÉCIMA NOVENA. EQUIPO Y HERRAMIENTAS DE TRABAJO: Todos los equipos, repuestos y herramientas para la realización de los trabajos o prestación de los servicios serán suministrados por EL CONTRATISTA y los costos de su uso quedan incluidos en el precio del contrato. Queda entendido que EL CONTRATISTA seguirá siendo propietario de dichos elementos al terminar la relación contractual y en ningún momento EL CONTRATANTE adquirirá propiedad o derecho alguno sobre los mismos.

VIGÉSIMA PRIMERA. MATERIALES QUE PROPORCIONARÁ EL CONTRATANTE: Los materiales que proporciona EL CONTRATANTE al EL CONTRATISTA son materiales que se encuentran en buen estado de funcionamiento. El manejo correspondiente al cargue y descargue de los materiales de que trata esta cláusula, desde el punto de entrega de los mismos hasta el vehículo en el que se transportarán hasta el lugar de los trabajos será absorbido en su integridad por EL CONTRATISTA. El transporte se ejecutará en vehículos suministrados por EL CONTRATISTA, a menos que EL CONTRATANTE decida otra cosa diferente.

VIGESIMA SEGUNDA. TRANSPORTE DE MATERIALES Y EQUIPOS: EL CONTRATISTA será responsable por el transporte de los materiales y equipos que tenga obligación de suministrar y de aquellos que sean suministrados por EL CONTRATANTE, en éste último caso cuando a EL CONTRATANTE le corresponda entregar materiales, desde el lugar de origen hasta la incorporación de los mismos al lugar de los trabajos, por lo que todos los seguros necesarios para su protección contra todos los riesgos de pérdida o daños que puedan ocurrir durante su transporte, almacenamiento y manejo serán exclusivamente a su cargo y por consiguiente EL CONTRATANTE no adquirirá responsabilidad alguna por estos conceptos.

EL CONTRATISTA deberá pagar todos los impuestos, tasas, aranceles, derechos, garantías, seguros, agenciamientos de aduana, transporte, manejo, depósitos, y cualquier otro costo



Oficina Principal:
Cra. 7 No. 1N-28 Ed. Edgar Negret 4º piso
PBX: 830 1000 / FAX: 823 5964
Oficina de Servicio al Cliente:
Carrera 8ª Calle 1 esquina
Popayán - Cauca

19



CO-BO-CEN11223

Compañía Energética
de Occidente

que genere la importación de los elementos y equipos para la obra a su cargo, según las reglamentaciones vigentes. Todos los riesgos por pérdida, deterioro, destrucción de estos elementos, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA, lo mismo que los costos de aquellos elementos que las autoridades no permitan introducir al país por ser de prohibida importación, o por el incumplimiento de algún requisito, o los derivados en las investigaciones o sanciones que por utilización indebida de la licencia de importación, o por el incumplimiento de requisitos, impongan las autoridades competentes.

VIGESIMA TERCERA. INVENTARIO DE MATERIALES: En cuanto a los materiales que sean entregados por EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA deberá llevar a cabo un minucioso registro de los mismos cuando ingresen o salgan de sus almacenes para ser incorporados a los trabajos. EL CONTRATANTE tendrá acceso a este registro y a los almacenes en días y horas hábiles, por conducto de su representante debidamente autorizado, según se prevé en este documento y sin que ello impida o afecte las labores normales de EL CONTRATISTA.

En caso de que se encuentren materiales faltantes, deteriorados o dañados, EL CONTRATISTA deberá reponerlos asumiendo la totalidad de los costos de los mismos. Los bienes sustituidos serán de propiedad de EL CONTRATANTE, y deberán ser iguales o superiores en cuanto a la calidad de los mismos y estos no podrán ser utilizados o incorporados en las obras hasta que EL CONTRATANTE los haya revisado y aprobado.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN CON LAS COMUNIDADES: Cuando por la ejecución de las actividades u obras objeto del presente contrato EL CONTRATISTA deba estar en contacto con las comunidades, o se presenten aspectos por los que se pueda causar afectaciones a la salud e integridad de las personas, a sus propiedades, al espacio público o al medio ambiente, EL CONTRATISTA deberá cumplir y hacer cumplir a sus trabajadores y subcontratistas, los lineamientos estratégicos de EL CONTRATANTE sobre seguridad industrial, manejo ambiental y de relaciones con la comunidad de acuerdo a los requisitos establecidos en el Manual HSE que hacen parte del presente contrato, que con la aceptación del presente contrato EL CONTRATISTA declara conocer.

A su vez EL CONTRATISTA, sus contratistas y subcontratistas, no podrán hacer ninguna clase de ofrecimiento, compromiso, ni asumir obligaciones en nombre de EL CONTRATANTE, sin autorización previa y expresa de EL CONTRATANTE. En caso de que EL CONTRATISTA o alguno de los trabajadores o subcontratistas de EL CONTRATISTA llegare a recibir alguna solicitud de parte de los líderes legitimados de la comunidad o de cualquier tercero relacionado con la misma, deberá hacerla saber a EL CONTRATANTE, para que sea ésta quien expresamente autorice incurrir en tal ofrecimiento, compromiso u obligación.

En razón de que, frente a las comunidades, los compromisos, obligaciones, ofrecimientos o cualquier promesa de compensaciones realizadas por EL CONTRATISTA por el uso, aprovechamiento o afectación del terreno en el área de influencia de los trabajos, recaerán, posteriormente en EL CONTRATANTE, en los casos en que no medie autorización expresa de EL CONTRATANTE respecto de los referidos compromisos, obligaciones, ofrecimientos o promesa de compensaciones realizadas por EL CONTRATISTA, desde ahora asume EL CONTRATISTA la responsabilidad por el pago y/o reconocimiento de cualquier erogación que deba hacer EL DESTINARIO para atender los ofrecimientos hechos a las comunidades para obtener el licenciamiento social para operar. Esta responsabilidad incluye mantener indemne a EL CONTRATANTE por aquellas indemnizaciones, multas, sanciones o fallos condenatorios que cualquier autoridad competente emita contra EL



CONTRATANTE por incumplimiento de los lineamientos estratégicos a cargo de EL CONTRATISTA, según lo aquí previsto. En razón de lo anterior, si EL CONTRATANTE se viera abocada a pagar una indemnización o es sancionado en razón del incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula o la verificación de algunas de las situaciones previstas en la presente cláusula, EL CONTRATISTA deberá pagarle a EL CONTRATANTE el valor de la sanción o indemnización más un 13% adicional de administración, suma que podrá ser descontado de los saldos que EL CONTRATANTE tenga pendientes. En caso de que la obra sea suspendida en forma total o parcial por incumplimiento de esta cláusula, EL CONTRATANTE podrá imponer a EL CONTRATISTA la sanción prevista en la Cláusula de Sanciones de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. CESION Y SUBCONTRATACION: EL CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar, en todo o en parte, los suministros objeto de estas condiciones y del consecuente contrato sin previa autorización escrita de EL CONTRATANTE. Para la aprobación de subcontratos, EL CONTRATISTA deberá entregar a EL CONTRATANTE toda la información que sea necesaria, incluyendo la experiencia del personal a utilizar, capacidad financiera, equipo, materiales, etc., y será requisito indispensable la presentación de la propuesta del subcontratista para que EL CONTRATANTE pueda dar la aprobación del subcontrato. En este caso, la responsabilidad total de los trabajos, servicios u obras, pagos de derechos laborales e incumplimientos seguirá siendo de EL CONTRATISTA.

En caso de que el CONTRATANTE autorice la subcontratación, el CONTRATISTA será responsable directo ante el CONTRATANTE de todos los incumplimientos que llegue a ocasionar su subcontratista directa o indirectamente.

PARAGRAFO: EL CONTRATANTE cederá a Cedelca S.A. E.S.P. el presente contrato, sólo si ésta así lo solicita a la terminación del Contrato de Gestión y conviene en ello con EL CONTRATISTA CEDIDO.

VIGÉSIMA SEXTA. INDEPENDENCIA: EL CONTRATISTA tiene plena independencia técnica, directiva, administrativa y financiera en el ejercicio de este contrato. Por lo tanto, no existirá vínculo laboral alguno de EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA y/o sus empleados. Sin perjuicios de lo expresado en esta cláusula, es obligación exclusiva del CONTRATISTA el pago de los salarios, las prestaciones, el suministro de la dotación, el pago de las contribuciones parafiscales, afiliaciones a ARL, EPS, sistema de pensiones y cesantías y toda otra imposición de la ley laboral, en razón de su carácter de empleador y para con sus trabajadores y/o sus subcontratistas cuando a ello hubiere lugar y se genere el derecho a favor de ellos conforme a la legislación laboral, al igual que el pago total de la indemnizaciones de carácter administrativo o judicial que le sean impuestas por omisión de sus obligaciones.

En el evento de que EL CONTRATANTE hiciera pagos por todos o por cualquiera de los conceptos anteriores en forma extrajudicial o judicial, ésta podrá repetir contra EL CONTRATISTA, sin que el pago efectuado implique reconocimiento de obligación legal alguna a cargo de aquella. EL CONTRATISTA en este caso reportará los pagos efectuados por EL CONTRATANTE dentro de los tres (3) días siguientes al seguimiento que este le haga por escrito. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA el reemplazo de cualquier miembro del personal que éste emplee en el desarrollo del



contrato, que a su juicio no cumpla satisfactoriamente sus obligaciones o que no tenga la capacidad requerida para las funciones encomendadas.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERSONAL DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a emplear personal idóneo en la prestación de los servicios contratados, cumpliendo con las obligaciones de carácter laboral, y con el personal competente. De la misma manera se obliga a mantener durante todo el tiempo que duren los trabajos y hasta el recibo de ellos, el personal necesario y con la suficiente experiencia y capacidad para que lo represente en todo lo relacionado con el presente contrato. El personal empleado para la ejecución del contrato debe cumplir con la experiencia general y específica solicitada por EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO: EL CONTRATANTE tendrá derecho a exigir el inmediato reemplazo de cualquier empleado o funcionario de EL CONTRATISTA, que considere perjudicial para sus intereses o que no cumpla con el perfil requerido.

VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre las partes, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. De igual forma se aclara que no existe vínculo laboral entre los trabajadores de EL CONTRATISTA y la sociedad Centrales Eléctricas del Cauca S.A. E.S.P. CEDELCA S.A. E.S.P.

VIGÉSIMA NOVENA. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Durante la ejecución de los trabajos, obras o actividades EL CONTRATISTA deberá cumplir estrictamente lo que para tales casos establece el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones legales. Todos los salarios, las prestaciones sociales del personal del CONTRATISTA y aportes parafiscales, así como la afiliación de todos y cada uno de los trabajadores al sistema de seguridad social integral serán exclusivamente a su cargo, sin que EL CONTRATANTE adquiera obligación alguna con esos trabajadores. Si por cualquier causa alguno de los trabajadores utilizados por EL CONTRATISTA exigiere de EL CONTRATANTE el pago de salarios o prestaciones sociales derivados de la relación laboral con EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE no tendrá otra obligación que otorgar poder especial a un abogado que produzca la defensa adecuada. Si no obstante el fallo ejecutorio fuere adverso, EL CONTRATANTE pagará con cargo a los dineros que deba entregar al CONTRATISTA lo que establezca dicho fallo. EL CONTRATISTA deberá reembolsar al CONTRATISTA el valor de los gastos en que haya incurrido procurando su defensa. EL CONTRATISTA acepta desde ahora el procedimiento aquí estipulado.

TRIGÉSIMA. CONTRATISTA INDEPENDIENTE: EL CONTRATISTA declara que ni él personalmente ni los trabajadores utilizados para estas labores, tienen vínculo laboral alguno con EL CONTRATANTE, por tanto durante la ejecución de los servicios objeto de este contrato actuará con plena autonomía laboral, técnica y administrativa como verdadero patrono que es frente al personal de trabajadores que emplee, el cual deberá ser idóneo para esta clase de labores, y a su costo hará el pago de salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones que le imponga la legislación laboral vigente. Así mismo, declara que en caso de requerir o utilizar personal extranjero para el desarrollo de este contrato, lo hará en forma legal y estará bajo su responsabilidad la obtención de los permisos que por ley haya que obtener.



Handwritten signature

TRIGESIMA PRIMERA. NO CONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA se abstendrá de ofrecer y/o concretar o consolidar alguna vinculación laboral o cualquier otra forma de relación de trabajo a los trabajadores de EL CONTRATANTE con quienes se relacione, directamente o a través de sus propios funcionarios o trabajadores, en razón o con ocasión del contrato. Tal conducta será causal suficiente para que EL CONTRATANTE de por terminado el contrato y para descontar directamente de cualquier valor que saliera a deberle a EL CONTRATISTA, el valor de la multa contemplada en la Cláusula de sanciones del contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. INTERVENTORIA O ADMINISTRACION DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE dispondrá durante todo el tiempo de su ejecución de una interventoría y/o un administrador del contrato para determinar que las labores del CONTRATISTA se estén ejecutando o los servicios se vienen prestando de acuerdo con las especificaciones requeridas por EL CONTRATANTE y establecidas en esta invitación y en el contrato, sin que la interventoría o el administrador del contrato de EL CONTRATANTE releve al CONTRATISTA de su responsabilidad. Las principales atribuciones de la interventoría o administrador del contrato serán las siguientes: 1. Colaborar con EL CONTRATISTA para el mejor desarrollo y terminación del contrato. 2. Exigir el cumplimiento del contrato y de las especificaciones en todas y en cualquiera de sus partes. 3. Elaborar informes mensuales de ejecución de las obras. 4. Verificar el pago de salarios, prestaciones sociales y pagos parafiscales por parte de los contratistas en relación con el personal destinado a la ejecución del contrato. 5. Verificar las entregas parciales o totales de los bienes, obras o servicios contratados. 6. Llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución y efectuar las recomendaciones y ajustes necesarios para su adecuada ejecución. 7. Verificar permanentemente la calidad de la obra, bienes o servicios contratados. 8. Atender y contestar toda consulta pertinente que le haga EL CONTRATISTA. 9. Aceptar o rechazar el personal y los equipos que vaya a utilizar EL CONTRATISTA en la ejecución de los trabajos, de acuerdo con sus criterios de conveniencia o inconveniencia. 10. Requerir por escrito al CONTRATISTA cuando éste no ejecute el trabajo, obra o servicios de acuerdo a lo pactado en el contrato, la invitación y los anexos. Las comunicaciones cruzadas entre EL CONTRATANTE, a través del administrador del contrato y/o la interventoría y EL CONTRATISTA formarán parte integral del contrato. 11. Suscribir con EL CONTRATISTA las actas de iniciación, y terminación. 12. Todas las demás atribuciones de EL CONTRATANTE que el contrato y en las especificaciones se contemplen, además de las que considere en beneficio de la obra, trabajo o servicio contratado.

LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO o INTERVENTORIA podrá ser ejercida directamente por empleados de EL CONTRATANTE o por terceros contratados especialmente para desempeñar las anteriores labores.

EL CONTRATISTA estará obligado a contestar toda comunicación que la administración del contrato o interventoría de EL CONTRATANTE le remita respecto a la ejecución de la obra, los trabajos o actividades. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la terminación del contrato.

EL CONTRATANTE, a través de su interventor y/o administrador, hará cumplir todas las especificaciones, controles de calidad y normas de seguridad consignadas en las condiciones técnicas y en todos los demás documentos que forman parte integral del contrato.



Oficina Principal:
Cra. 7 No. 1N-28 Ed. Edgar Hegret 4º piso
PBX: 830 1000 / FAX: 823 5964
Oficina de Servicio al Cliente:
Carrera 8ª Calle 1 esquina
Popayán - Cauca

23



Compañía Energética
de Occidente

[Handwritten signature]

TRIGÉSIMA TERCERA. AUDITORÍA: EL CONTRATISTA deberá llevar y conservar y hará que sus subcontratistas, en el evento que EL CONTRATANTE lo hubiere autorizado expresamente, lleven y conserven durante el término de duración del presente contrato y por término de un (1) año más contado a partir de su terminación, de acuerdo con la ley aplicable, y con las prácticas generalmente aceptadas, los libros, registros y cuentas relacionadas exclusivamente con el cumplimiento de este contrato incluyendo los registros de correspondencia, instrucciones, planos, diseños, recibos, facturas, comprobantes, memorandos, información almacenada en el banco de datos del computador y cualquiera otra documentación, sistema y controles relacionados, necesarios para realizar auditoría precisa y para la verificación de los costos, los términos y el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente contrato. Para tales efectos EL CONTRATISTA deberá permitir previa notificación, en cualquier momento razonable durante la vigencia de éste contrato y por un periodo de un año más, contado a partir de su terminación y liquidación, el acceso de auditores u otros representantes de EL CONTRATANTE debidamente autorizados por éste, para revisar los sistemas contables del CONTRATISTA y otros documentos necesarios para verificar cuentas de cobro y reproducir cualquiera de dichos documentos, con el propósito de efectuar auditoría y verificar que los costos contenidos en las facturas presentadas por EL CONTRATISTA sean completos y precisos o exactos, así como también verificar el cabal cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente contrato. Si durante el proceso de auditoría se encuentran errores, EL CONTRATISTA deberá efectuar los ajustes apropiados en las facturas o efectuar los reembolsos correspondientes de las sobrepagas dentro de los tres (3) meses siguientes a la solicitud de EL CONTRATANTE.

TRIGÉSIMA CUARTA. CONOCIMIENTO DEL LUGAR: EL CONTRATISTA declara conocer los trabajos o servicios a realizar, su naturaleza, localización, composición, y conformación del terreno donde se ejecutarán, las condiciones normales y extremas del clima que se presenten o puedan llegar a presentarse, no solo en el sitio de los trabajos sino en los sitios aledaños donde ha de ejecutarse, la situación, cantidad y calidad de los materiales necesarios para su ejecución, el tipo de máquinas, equipos y demás elementos que se requieren para el desarrollo de los trabajos que efectuará. El conocimiento de todos los factores favorables o desfavorables que pueden intervenir en la ejecución del objeto del contrato fueron tenidos en cuenta por EL CONTRATISTA al formular su propuesta y su influencia no podrá alegarse como eximente de responsabilidad en caso de incumplimiento.

TRIGÉSIMA QUINTA. CAPACIDAD DE SUMINISTRO: El oferente debe garantizar a EL CONTRATANTE la capacidad de ejecución de las actividades ofrecidas en su propuesta, dentro de los plazos y parámetros establecidos. EL CONTRATISTA debe tener en cuenta los tiempos de descanso de sus trabajadores sin que ello implique pérdida de disponibilidad para EL CONTRATANTE.

TRIGÉSIMA SEXTA. TIEMPO DE RESPUESTA: EL CONTRATISTA debe garantizar dar respuesta oportuna a los requerimientos realizados por EL CONTRATANTE en el lugar que se indique y de acuerdo con los parámetros establecidos en el contrato, siempre y cuando la solicitud se haya efectuado con mínimo un (1) día de antelación.

EL CONTRATISTA debe llevar una bitácora de obra para el registro secuencial del desarrollo de las actividades y en especial los compromisos adquiridos entre las partes para solucionar aspectos técnicos y de cronograma. La bitácora debe estar firmada por el profesional



representante del PROPONENTE ELEGIDO, el director de obra o servicio, el interventor y/o administrador del contrato.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. OBRAS TRABAJOS O SERVICIOS MAL EJECUTADOS: EL CONTRATISTA está obligado a volver a ejecutar, a su costo, sin que implique modificaciones al contrato, las obras, los trabajos o servicios mal ejecutados o realizados con especificaciones inferiores o diferentes a las estipuladas.

TRIGÉSIMA OCTAVA. NORMAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y CUMPLIMIENTO DE LEYES AMBIENTALES: EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y hacer cumplir con el plan básico legal en Seguridad y Salud en el Trabajo; y Medio Ambiente.

En los anexos se incluye el MN.052 Manual HSE para contratistas; las directrices dadas en el manual son de obligatorio cumplimiento por parte del proponente elegido.

EL CONTRATISTA está obligado a cumplir con la resolución 1348 de 2009 emitida por el Ministerio de la Protección Social y otras normas que le aplique según riesgo de exposición de igual forma deberá cumplir con los manuales y procedimientos establecidos por EL CONTRATANTE en materia de SST y Medio Ambiente.

Deberá realizar una matriz de riesgos y peligros y otra de aspectos e impactos del proyecto y los respectivos planes de mitigación o control de los mismos.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener todo el tiempo y durante la ejecución de los de la obra, trabajos o servicios, las medidas de seguridad industrial exigidas por EL CONTRATANTE para este tipo de labores, y responderá por cualquier perjuicio que le cause a ella o a terceros por el incumplimiento de esta cláusula. Así mismo se obliga a dar cumplimiento a la legislación vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y medio ambiente aplicable a las actividades objeto del contrato.

EL CONTRATISTA se obliga durante la ejecución de la obra, los trabajos o servicios a cumplir con todas las leyes, normas, reglamentos o regulaciones colombianas, que en materia de manejo ambiental, recursos naturales renovables y arqueología, se hayan expedido a nivel nacional, regional y local, incluyendo sus interpretaciones, apreciaciones o aplicaciones oficiales por las Autoridades Competentes. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga durante la ejecución de los trabajos a cumplir con todas las leyes, normas, reglamentos o regulaciones que regulen los procesos, recolección, transporte y/o disposición final de sedimentos o residuos, escombros o cualquier material de desecho producto de los trabajos realizados. EL CONTRATISTA deberá cumplir y hacer cumplir a sus trabajadores y subcontratista, en todo momento con todas las leyes, regulaciones e instrucciones colombianas sobre el medio ambiente (en el ámbito nacional, regional y local), y los Planes o Programas Ambientales establecidos. También deberá cumplir con las obligaciones establecidas en los permisos ambientales locales, que estén vigentes durante el término del contrato y que llevan implícitos las concesiones y autorizaciones de carácter ambiental para la ejecución del proyecto, expedidos por las corporaciones regionales y que se requieran para el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables; al igual que las obligaciones de carácter ambiental contenidas en los Planes o Programas Ambientales establecidos para el cumplimiento de la normatividad ambiental y sanitaria vigente durante la ejecución del proyecto. EL CONTRATISTA se obliga a adoptar todas las medidas razonables de acuerdo con las características del proyecto para cumplir



Oficina Principal:
Cra. 7 No. 1H-28 Ed. Edgar Hegret 4º piso
PBX: 830 1000 / FAX: 823 5964
Oficina de Servicio al Cliente:
Carrera 8ª Calle 1 esquina
Popayán - Cauca

25



CO-60-CER313923

Compañía Energética
de Occidente

con la obligación de prever, mitigar, compensar, corregir y controlar los impactos ambientales de todos los trabajos realizados en desarrollo de este contrato. EL CONTRATISTA deberá contar con un coordinador para el cumplimiento de todo lo relacionado con salud ocupacional, seguridad y medio ambiente. Dicho coordinador debe ser una persona con competencias demostrables en términos de educación, formación y/o experiencia.

EL CONTRATISTA tomará las precauciones necesarias y será responsable por los daños o perjuicios que ocasionen en propiedades o daños a terceros o de EL CONTRATANTE durante la ejecución de los trabajos. No obstante, que los permisos, concesiones o autorizaciones para el uso, aprovechamiento y afectación de los recursos naturales renovables estén a nombre de EL CONTRATANTE, será EL CONTRATISTA quien deberá responder por el pago de cualquier multa, sanción o fallo condenatorio por incumplimiento a las normas ambientales, los permisos, concesiones o autorizaciones ambientales, Estudios de Impacto Ambiental o por daños ocasionados al medio ambiente y a los recursos naturales renovables, durante la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE de cualquier requerimiento, sanción o penalidad que imponga la autoridad competente por violaciones a la legislación ambiental. En razón de lo anterior si EL CONTRATANTE se viera sancionada por una multa pecuniaria por el incumplimiento de esta cláusula, EL CONTRATISTA deberá pagarle a EL CONTRATANTE el valor de la sanción más un 13% adicional de administración y podrá ser descontado de los saldos que EL CONTRATANTE tenga pendientes.

En caso de que la obra, los trabajos o servicios sean suspendidos en forma total o parcial por incumplimiento de esta cláusula, EL CONTRATANTE podrá imponer a EL CONTRATISTA la sanción prevista en este contrato.

Cuando quiera que EL CONTRATANTE reciba cualquier notificación de la Autoridad Competente relacionada con el desempeño o cumplimiento de cualquier obligación que pudiera resultar en un pago correspondiente a alguno de los eventos mencionados en esta cláusula, EL CONTRATANTE enviará una copia de dicha notificación a EL CONTRATISTA, el primer día hábil siguiente a la notificación y mantendrá a EL CONTRATISTA informado sobre la manera como está respondiendo a dicha notificación y al trámite general. EL CONTRATISTA podrá participar en la preparación de todos los memoriales, escritos y otros documentos, y en todas las demás actividades que comprenden una defensa apropiada, no obstante, la decisión final en cuanto al contenido de los mismos serán tomadas por EL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE no podrá celebrar transacción alguna ni conciliar la reclamación sin la previa aprobación de EL CONTRATISTA, quien deberá pronunciarse en el término previsto por la Autoridad Competente para la celebración de la respectiva conciliación o transacción, si vencido el plazo no hay conciliación o pronunciamiento por parte de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE procederán como consideren conveniente y, si es del caso, pagarán el valor de la sanción correspondiente más un 13% adicional de administración y se lo descontará de las Actas de pago pendientes.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se obliga a:

- Ejecutar un plan de cero accidente en el que se reflejen actividades encaminadas a la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- Capacitar a su personal en la identificación, evaluación y control de los impactos ambientales y los riesgos de exposición, relacionados con las actividades objeto del contrato.



Oficina Principal:
Cra. 7 No. 1H-28 Ed. Edgar Hegret 4º piso
PBX: 830 1000 / FAX: 823 5964
Oficina de Servicio al Cliente:
Carrera 8ª Calle 1 esquina
Popayán - Cauca

26



BO - CER211213

CO - BO - CER211213

Compañía Energética
de Occidente

[Handwritten signature]

- Utilizar productos, tecnologías y procedimientos apropiados para prevenir, evitar y minimizar los impactos ambientales y los riesgos ocupacionales.
- Desarrollar campañas y programas de motivación, capacitación y entrenamiento encaminados a que sus empleados comprendan su responsabilidad en lo concerniente a la seguridad y responsabilidad ambiental y se vinculen con entusiasmo a las distintas actividades que se adelanten.
- Realizar evaluaciones de las diferentes actividades para garantizar la aplicación en todo momento de las políticas, normas, procedimientos, prácticas de manejo ambiental y métodos de seguridad e higiene industrial.
- Identificar, evaluar y controlar los impactos ambientales y los riesgos ocupacionales o de cualquier otro tipo que se puedan presentar en los sitios de trabajo y afectar potencialmente la salud y vida de las personas.
- Reportar a EL CONTRATANTE, cualquier aspecto, incidente o condición de peligro o situación de riesgo asociados a las actividades objeto del contrato, con el fin de que tomen las respectivas medidas de prevención, litigación o control.
- Informar a EL CONTRATANTE, la Administradora de Riesgo Laborales (ARL) y la Empresa Promotora de Salud (EPS) a la que se encuentran afiliados sus trabajadores, así como las Instituciones Prestadoras de Servicios (IPS) a la cual serán conducidos en el evento de un accidente.
- Cumplir con los procedimientos y manuales que EL CONTRATANTE tenga implementados en materia de SST y Ambiental.
- Controlar los impactos ambientales generados, cumpliendo con la normatividad ambiental y sanitaria vigente.

TRIGÉSIMA NOVENA. PLAN DE GESTIÓN: EL CONTRATISTA tendrá y mantendrá un Plan de Gestión durante la ejecución del contrato y por cada proceso atendido, este plan debe tener en cuenta los requisitos técnicos y legales inherentes al proyecto o servicio contratado, tales como, pero sin limitarse a ellos: Alcance y especificaciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones, las normas técnicas aplicables (RETIE, NTC, norma técnica de EL CONTRATANTE), las directrices de EL CONTRATANTE sobre la Gestión de Calidad, Ambiental, de Seguridad y Salud Ocupacional.

El Plan de Gestión debe contemplar en su totalidad las actividades inherentes a cada una de las etapas del proyecto e incluir o referenciar los procedimientos, instructivos, registros, metodologías y controles necesarios para el correcto desarrollo del proyecto. Los documentos establecidos deben presentarse como un listado maestro de documentos internos y externos, y deben estar disponibles para el proyecto. EL CONTRATANTE podrá solicitar la presentación de copias controladas durante el proceso de selección y ejecución del contrato.

El Plan de Gestión elaborado por EL CONTRATISTA debe ser un documento que permita gerenciar el proyecto de manera integral en las etapas de planeación, ejecución, control y cierre, de tal manera que cumpla con el alcance del Proyecto dentro del tiempo estipulado y con los parámetros de calidad, ambiental y de seguridad y salud ocupacional establecidos por EL CONTRATANTE; permitiendo el control por parte de EL CONTRATANTE y de la Interventoría seleccionada por EL CONTRATANTE.

El Plan de Gestión que se presente con la propuesta debe ser completo y debe estar revisado y aprobado por EL CONTRATISTA con la fecha y el número de la versión inicial. Durante el término de duración del Proyecto, el Plan de Calidad y los documentos referenciados se deben aplicar en toda su extensión y deben revisarse, actualizarse y



[Handwritten signature]

aprobarse cuando sea necesario, con identificación de los cambios y el estado de la revisión actualizada.

En el evento que EL CONTRATISTA solicite autorización para subcontratar algunos procesos y EL CONTRATANTE así lo autorice, EL CONTRATISTA debe asegurarse que controla tales procesos y los procesos subcontratados deben estar identificados en el Plan de Gestión. Así mismo, los sub-contratistas deben presentar Planes de Gestión relacionados con los trabajos subcontratados y es deber del PROPONENTE que en el desarrollo del Proyecto integre de manera adecuada los Planes de Gestión de los sub-contratistas con el Plan de Gestión del Proyecto.

La elaboración del Plan de Gestión debe considerar que no existe responsabilidad alguna por parte de EL CONTRATANTE en el periodo de ejecución del Proyecto, en cuanto a logística, administración de materiales o administración de contratistas que tenga a su cargo. Este párrafo se puede eliminar

PARÁGRAFO: DESARROLLO DEL PLAN DE GESTION

Para el desarrollo del Plan de Gestión EL CONTRATISTA debe tener en cuenta los siguientes elementos:

- Cumplir con los requisitos legales, reglamentarios y el alcance y s especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.
- Gestionar las comunicaciones, riesgos y recursos del Proyecto.
- Definir el alcance del Plan de Gestión.
- Definir responsabilidades, documentación, contenido y estructura del Plan de Gestión.
- Definir identificación, aprobación, revisión y uso del Plan de Gestión.
- El contenido del plan de gestión puede basarse en los lineamientos la norma NTC ISO 10005:2005.Directrices para los planes de la calidad.
- Este sistema de gestión y su plan deberá ser desarrollado y dispuesto para operación dentro de los dos meses siguientes a la firma del acta de inicio.

CUADRAGÉSIMA. RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL: Con la suscripción del contrato EL PROPONENTE declara que se compromete a cumplir con las disposiciones del sistema de Responsabilidad Social Empresarial de EL CONTRATANTE, el cual está encaminado a la búsqueda de la sostenibilidad de sus grupos de interés según lo propuesto por el Pacto Global de las Naciones Unidas, trabajando en los siguientes aspectos: derechos humanos, derechos laborales, medio ambiente y anticorrupción.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a:

- Cumplir con todas las especificaciones y características de la obra o trabajos establecidas en el contrato.
- Conservar, difundir y aplicar de forma rigurosa los parámetros establecidos por EL CONTRATANTE.
- Asegurar la disponibilidad del personal para asistir a los talleres de capacitación ofrecidos por EL CONTRATANTE.
- Diligenciar los reportes y formatos exigidos en los procedimientos y entregar los informes de calidad que se requieran.
- Aceptar y recibir auditorias de calidad desarrolladas por EL CONTRATANTE para verificar la aplicación de los procedimientos y el cumplimiento de las características y especificaciones de la obra, trabajos o servicios.



- Proponer, aplicar y hacer seguimiento a las acciones correctivas que se requieran para solucionar las no conformidades.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. COMPROMISO CON LA ÉTICA. TRAZABILIDAD DE LOS NEGOCIOS. CONFLICTOS DE INTERÉS. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ETICA EMPRESARIAL DE LA COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P. ACORDES CON LO DISPUESTO EN LA LEY Y LAS NORMAS DE LA LEY "FOREIGN CORRUPT PRACTICES ACT (FCPA)", LEY DE PRACTICAS CORRUPTAS EN EL EXTRANJERO, y CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT).

COMPROMISO CON LA ÉTICA: EL CONTRATISTA entiende que EL CONTRATANTE cuenta con un Código de Conducta. A su vez, EL CONTRATISTA declara que (i) ha conocido y revisado el Código de Conducta que se encuentra en la página www.energeticadeoccidente.com y, (ii) por el solo hecho de la aceptación del contrato, lo acepta y conviene que sus actuaciones se sujetarán a los principios señalados en el mismo.

EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA se comprometen a:

- a) Promover un enfoque de sostenibilidad entre las partes, a fin de construir relaciones duraderas, estables, de mutuo beneficio y responsabilidad compartida.
- b) Mantener conductas apropiadas para garantizar un proceso transparente y ético.
- c) Mantener controles internos adecuados.
- d) Contar con los registros e informes apropiados en todas las transacciones.
- e) Cumplir todas las leyes y regulaciones pertinentes y
- f) Reportar cualquier incumplimiento con el Código de Conducta de EL CONTRATANTE directamente, o a través de los mecanismos anónimos; línea -01800-9120534 y web www.reportesconfidencialesdistribuidoras.com

TRAZABILIDAD DE LOS NEGOCIOS: EL CONTRATANTE tienen que confiar en que los sistemas de control interno de EL CONTRATISTA serán adecuados para mostrar plenamente y en forma fidedigna tanto los hechos como la exactitud de los datos financieros o de cualquier otro orden que se presenten a EL CONTRATANTE. De ningún modo EL CONTRATISTA está autorizado para llevar a cabo en nombre de EL CONTRATANTE, cualquier tipo de acto que pueda originar registros e informaciones inexactas o inadecuadas respecto de activos, responsabilidades o cualquier otra transacción, o que pueda violar la normatividad vigente. Por tanto, en la ejecución de la presente El contrato EL CONTRATISTA comunicará a EL CONTRATANTE, con la mayor brevedad posible, cualquier información que pueda llegar a su conocimiento que indique desvío en la línea de conducta indicada en ésta cláusula.

CONFLICTOS DE INTERÉS: EL CONTRATISTA ejercerá el mayor cuidado y hará todas las diligencias razonables para prevenir cualesquiera acciones que pudieran dar como resultado un conflicto con los mejores intereses de EL CONTRATANTE. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados, administradores, socios- o contratistas de EL CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados, administradores, socios o contratistas de EL CONTRATANTE, incluyendo a los familiares de los empleados, administradores, socios o contratistas de EL CONTRATANTE o cualquier tercero hasta el cuarto grado de consanguinidad o tercero de afinidad, por razón de los servicios contratados. Los esfuerzos de EL CONTRATISTA incluirán además, sin que esta enumeración



sea taxativa, el establecimiento de precauciones para impedir que sus empleados, administradores, socios o contratistas hagan, reciban, proporcionen u ofrezcan regalo, atenciones, pagos, préstamos u otros conceptos semejantes a las personas antes mencionadas con el propósito de inducir a tales personas a realizar algún acto o tomar alguna decisión o utilizar su influencia con el objetivo de contribuir a obtener o retener negocios.

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ETICA EMPRESARIAL DE LA COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P. ACORDES CON LO DISPUESTO EN LA LEY Y LAS NORMAS DE LA LEY "FOREIGN CORRUPT PRACTICES ACT (FCPA)", LEY DE PRACTICAS CORRUPTAS EN EL EXTRANJERO: Con la aceptación del contrato por parte de EL CONTRATISTA, éste declara, sostiene y conviene con LA COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P ("EL CONTRATANTE") que, en virtud de la ejecución del presente contrato y de su objeto (para efectos de la presente cláusula el "Proyecto"), como respecto a cualquier actuación en el desarrollo del objeto social de la persona jurídica de EL CONTRATISTA, en Colombia o en el extranjero (para efectos de la presente cláusula el "desarrollo de su objeto social"), se compromete a lo siguiente:

EL CONTRATISTA declara y asevera que cumplirá las disposiciones del Foreign Corrupt Practices Act (FCPA) - LEY DE PRACTICAS CORRUPTAS EN EL EXTRANJERO, ley expedida por los Estados Unidos de América que le es aplicable a EL CONTRATANTE S.A. E.S.P., sus empresas vinculadas, contratistas y subcontratistas en razón de que accionistas de EL CONTRATANTE S.A. E.S.P. se encuentran sometidos a las disposiciones del Foreign Corrupt Practices Act (FCPA), ley expedida por los Estados Unidos de América. Así mismo, EL CONTRATISTA declara entender y conocer que el FCPA es una disposición con alcance extraterritorial cuyas disposiciones y efectos se hacen extensivos a la relación jurídica que surge de la aceptación del presente contrato, no obstante de lo establecido en la cláusula Quincuagésima Segunda del presente contrato.

1.1 Para los propósitos del presente documento, "Funcionario Público" significará todo funcionario o empleado de un gobierno, o poder (ya fuere ejecutivo, legislativo, judicial o administrativo), ente o dependencia de dicho país, inclusive todo negocio perteneciente al gobierno, o un organismo público internacional; o toda persona que actúe con un carácter oficial para o por dicho gobierno; o todo candidato a un cargo político o todo representante de un partido político, siempre que en cualquiera de los anteriores casos se trate de un Funcionario Público ante quien se deba, sin limitación, gestionar alguna actuación o intervenir en razón del Proyecto o en el desarrollo de su objeto social.

1.2 EL CONTRATISTA declara y asevera que no ha realizado ni ha tomado parte, ni tiene evidencia de ningún tipo de que alguno de sus propietarios, accionistas principales, integrantes de la junta directiva, ejecutivos, empleados o alguna otra persona que trabaje en su representación (inclusive, sin limitación alguna, una de sus subsidiarias, afiliadas, subcontratistas, consultores, representantes e intermediarios) haya realizado ni haya tomado parte, ya sea directa o indirectamente, en:

- i. Un Pago Prohibido, con respecto al Proyecto o en el desarrollo de su objeto social, lo cual está definido como toda oferta, obsequio, pago, promesa de pago o autorización de pago de alguna suma de dinero o de alguna cosa de valor, ya sea por medios directos o indirectos, a un Funcionario Público, inclusive si fuere



para uso o beneficio de alguna otra persona o entidad en la medida en que alguien sepa o tenga una base razonable para creer que ya sea la totalidad o una parte del dinero u objeto de valor que se haya dado o se vaya a dar a tal otra persona o entidad será pagado, ofrecido, prometido, dado o autorizado para ser pagado por tal otra persona o entidad, ya sea por medios directos o indirectos, a un Funcionario Público con el fin ya sea de: (i) influir sobre algún acto o decisión del Funcionario Público en su carácter oficial, (ii) inducir al Funcionario Público a realizar o dejar de realizar algún acto en violación de su deber lícito, (iii) obtener alguna ventaja impropia, (iv) inducir al Funcionario Público a utilizar su influencia ante un gobierno o alguna de sus dependencias para afectar o influir sobre algún acto o decisión de dicho gobierno o dependencia a fin de ayudar a obtener o contratar algún negocio o a dirigir negocios hacia alguna persona.

ii. Una Transacción Prohibida con respecto al Proyecto o en el desarrollo de su objeto social, cuya definición incluye lo siguiente:

- a. Recibir, transferir, transportar, retener, usar, estructurar, desviar o esconder el producto de cualquier actividad ilícita, inclusive el fraude y el soborno de un Funcionario Público;
- b. Tomar parte o involucrarse, financiar o apoyar financieramente o de alguna otra manera, auspiciar, facilitar o conceder donaciones a cualquier persona, actividad u organización terrorista; o
- c. Participar en cualquier transacción o hacer negocios de alguna otra forma con una persona o entidad que aparezca en alguna lista emitida por cualquier entidad gubernamental de los Estados Unidos de América o por las Naciones Unidas con respecto al lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo, el narcotráfico o embargos económicos o de armamentos..

1.3 EL CONTRATISTA no realizará y tomará todas las medidas razonables para garantizar que ninguno de sus propietarios, accionistas principales, funcionarios, empleados o alguna otra persona que trabaje para la empresa en el Proyecto o en el desarrollo de su objeto social (inclusive, sin limitación, sus subsidiarias y afiliadas, subcontratistas, consultores, representantes e intermediarios) no realicen, prometan o autoricen la realización de un Pago Prohibido o tomen parte en una Transacción Prohibida, ya sea en forma directa o indirecta, con respecto al Proyecto o en el desarrollo de su objeto social.

1.4 EL CONTRATISTA reportará inmediatamente a EL CONTRATANTE cualquier Pago Prohibido o Transacción Prohibida de la cual tenga conocimiento o tenga bases razonables para creer que haya ocurrido con respecto al Proyecto o en el desarrollo de su objeto social.

1.5 EL CONTRATISTA conviene que, si EL CONTRATANTE tuviese cualquier base razonable para creer que se ha realizado, prometido o autorizado un Pago Prohibido, ya sea directa o indirectamente, a un Funcionario Público en relación al Proyecto o en el desarrollo de su objeto social, o que se ha realizado una Transacción Prohibida, en relación con el Proyecto o en el desarrollo de su objeto social, EL CONTRATISTA cooperará de buena fe con EL CONTRATANTE para determinar si dicha infracción



ocurrió mediante la contratación de un tercero independiente con el fin de que investigue el asunto y suministre un informe escrito de sus hallazgos a EL CONTRATANTE y a EL CONTRATISTA.

- 1.6 EL CONTRATISTA no ha compartido ni compartirá, ni ha prometido compartir ni prometerá compartir, ya sea directa o indirectamente, sus comisiones u otros fondos que reciba de EL CONTRATANTE o con respecto al Proyecto o en el desarrollo de su objeto social con algún Funcionario Público.
- 1.7 EL CONTRATISTA reconoce que ha recibido un ejemplar del Código de Conducta de EL CONTRATANTE y /o ha leído el Código de Conducta de EL CONTRATANTE en la página web www.energeticadeoccidente.com, y conviene que sus actuaciones se sujetarán a los principios señalados en el referido Código.
- 1.8 EL CONTRATISTA realizará un proceso de diligencia debida "Due Diligence", según las circunstancias, sobre la reputación de sus subcontratistas, consultores, apoderados o representantes que emplee para la realización de trabajos en el Proyecto o en el desarrollo de su objeto social o para que suministren servicios al Proyecto o en el desarrollo de su objeto social.
- 1.9 EL CONTRATISTA conviene, de ser el caso, que EL CONTRATANTE le reembolsará sólo los gastos razonables de alojamiento, comidas, viajes y otros gastos para sus empleados o los gastos incurridos en representación de terceros, siempre y cuando sean necesario para la ejecución del Proyecto y estén respaldados por las facturas de terceros, que cumplan los requisitos de ley, reales, exactas y detalladas.
- 1.10 Para los propósitos de detectar cualquier posible violación a las Leyes y Reglamentos Aplicables, EL CONTRATISTA realizará periódicamente auditorías internas o independientes, de conformidad con sus prácticas comerciales usuales, (a) de sus respectivos libros, cuentas y registros financieros y (b) del origen de los fondos y el origen de los activos enviados por EL CONTRATISTA a EL CONTRATANTE en virtud del Proyecto.
- 1.11 EL CONTRATISTA conviene en que el incumplimiento relevante de una o más de las disposiciones de la presente cláusula, por parte de EL CONTRATISTA ("Violación de la FCPA"), será motivo suficiente para que EL CONTRATANTE, actuando de buena fe, y no sin antes enviar una notificación escrita, pueda rescindir, total o parcialmente, los contratos de EL CONTRATISTA con EL CONTRATANTE con respecto al Proyecto y los declare nulos y sin efecto, en cuyo caso EL CONTRATISTA conviene en que perderá todo derecho a reclamar cualesquiera pagos adicionales que se le adeuden en virtud de dichos contratos, que no sean los pagos por servicios ya prestados de conformidad con dichos contratos, y además será responsable de cualquier daño y perjuicio disponible a favor de EL CONTRATANTE conforme a las leyes aplicables. EL CONTRATISTA indemnizará y librá de responsabilidad a EL CONTRATANTE por cualesquiera demandas, costos, responsabilidades, obligaciones y daños y perjuicios incurridos por EL CONTRATANTE (inclusive, sin limitación, por los honorarios de cualquier abogado que EL CONTRATANTE pueda contratar o emplear) como resultado de dicha Violación de Compliance.



- 1.12 EL CONTRATISTA declara que se compromete a reportar inmediatamente sobre cualquier información que conozca que pueda indicar bien sea que la violación de la FCPA ha tenido lugar o un pago inadecuado se ha efectuado. Adicionalmente, en desarrollo de cualquier encargo realizado por EL CONTRATANTE se compromete a permitir el derecho de investigación y auditoría, en la forma considerada adecuada por EL CONTRATANTE para verificar el cumplimiento con la política documentada y con la FCPA.
- 1.13 Todas las disposiciones de la presente cláusula son substanciales y sobrevivirán a la terminación del contrato entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA.
- 1.14 EL CONTRATISTA no traspasará a terceros los derechos y responsabilidades que le corresponden según la presente Cláusula, sin el previo consentimiento dado por escrito de EL CONTRATANTE.
- 1.15 Si con posterioridad a la aceptación del contrato, EL CONTRATANTE le requiera a EL CONTRATISTA el otorgamiento de una Certificación de Cumplimiento con la Norma FCPA, EL CONTRATISTA acuerda que proporcionará a EL CONTRATANTE la Certificación de Cumplimiento con la Norma FCPA, en el momento en que le sea requerida por EL CONTRATANTE. Dicha certificación la presentará siguiendo la minuta que en su momento le será proporcionada por EL CONTRATANTE. Dicha certificación debe ser firmada por el representante legal de EL CONTRATISTA. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a entregar a EL CONTRATANTE dicha certificación, firmada por cada uno de los administradores y directivos de la compañía de EL CONTRATISTA, como por aquellos funcionarios, empleados, agentes o contratistas que tengan cualquier relación directa con la administración u operación del negocio de EL CONTRATISTA bajo el contrato, si EL CONTRATANTE así lo requiere.
- 1.16 EL CONTRATISTA acuerda que podrá realizarse plena revelación de información relacionada con este contrato, en cualquier momento y por cualquier razón al gobierno de los Estados Unidos y al gobierno de Colombia y a sus agencias o entidades estatales, y a cualquier otra persona que la Gerencia de Cumplimiento de EL CONTRATANTE determine que tiene la legítima necesidad de conocer.

CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (L/A F/T): EL CONTRATISTA, en el presente documento, hace constar que:

1. Cumple con las normas generales y particulares sobre Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo.
2. Posee mecanismos de prevención y control del lavado de activos, conocimiento de clientes, detección y reporte de operaciones sospechosas y control al financiamiento del terrorismo.
3. En todas las operaciones que efectúa hace seguimiento al origen de los recursos. Así mismo, para llevar a cabo transacciones comerciales o de cualquier naturaleza, procede a verificar que la contraparte no (a) se encuentre en alguna de las listas públicas internacionales o locales de personas señaladas como narcotraficantes, terroristas, sujetos a extinción de dominio y responsables fiscales o (b) tenga medidas de incautación conocidas en el mercado en procesos por lavado de activos.



Oficina Principal:
Cra. 7 Ito. 1H-28 Ed. Edgar Hegret 4º piso
PBX: 830 1000 / FAX: 823 5964
Oficina de Servicio al Cliente:
Carrera 8ª Calle 1 esquina
Popayán - Cauca

33



00-CER31293

Compañía Energética
de Occidente

4. Indemnizará y mantendrá indemne y libre de daño a EL CONTRATANTE por cualquier multa, daño o perjuicio que sufran EL CONTRATANTE por o con ocasión del incumplimiento de EL CONTRATISTA de las medidas o normas de Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo.
5. Conoce las estipulaciones de EL CONTRATANTE concernientes a la Prevención y Control del Lavado de Activos y se somete al Sistema de Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo aplicado por EL CONTRATANTE (antes denominado SIPLA y en adelante SARLAFT).

EL CONTRATANTE podrá cruzar en cualquier momento la información que posee en sus bases de datos de EL CONTRATISTA con las listas públicas internacionales y locales sobre personas investigadas por Lavado de Activos y Extinción de Dominio. Cuando quiera que la investigación arroje resultados positivos, se procederá a tomar las decisiones pertinentes teniendo en cuenta las Políticas de Prevención y Control del Lavado de Activos de EL CONTRATANTE y las normas vigentes.

Así mismo, cuando se incumplan las políticas, códigos, manuales o requerimientos de EL CONTRATANTE referidos a la Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo, o cuando el riesgo sea, a juicio de EL CONTRATANTE, superior al permitido, EL CONTRATANTE tendrá las siguientes facultades, que podrá ejercer o no a su juicio, sin responsabilidad alguna de su parte, y sin obligación de comunicar la justificación o motivo de la decisión:

- a) Solicitar la terminación y liquidación unilateral del contrato,
- b) Suspender todos o algunos de los pagos o de las obligaciones establecidas en el contrato.
- c) Informar a las autoridades públicas competentes en Colombia.

Lo anterior también se aplicará cuando EL CONTRATISTA o las cuentas de EL CONTRATISTA se encuentren vinculadas de alguna manera a (a) listas de pública circulación internacionales relacionadas con delitos tipificados en Colombia como lavado de activos, (b) listas de pública circulación locales relacionadas con delitos tipificados en Colombia como lavado de activos; aunque, en cualquiera de los dos casos, en Colombia aún no se hubiere iniciado investigación sobre el particular.

Igualmente, lo señalado en esta cláusula también aplicará en el evento en que EL CONTRATISTA realice una cesión de créditos o de su posición contractual, y el cesionario se encuentre en las situaciones previstas en el presente párrafo.

EL CONTRATISTA exonera a EL CONTRATANTE de cualquier responsabilidad, perjuicio o incumplimiento que pueda derivarse del ejercicio de estas facultades.

CUADRAGÉSIMA TERCERA. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS: Siendo los derechos humanos derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción de ninguna naturaleza, que constituyen la piedra angular sobre la que debe cimentarse el Estado y la sociedad, EL CONTRATANTE se encuentra altamente comprometida con el cumplimiento de las obligaciones de respetar, proteger y realizar los derechos humanos consagrados en las leyes colombianas y los tratados internacionales



suscritos por Colombia. Así las cosas, es imperativo que EL CONTRATISTA conozca la declaración de derechos humanos de EL CONTRATANTE la cual establece: "El ser humano es el eje central de todo lo que hacemos, por ello tenemos la firme decisión y el compromiso de respetar sus derechos, promoverlos y remediar consecuencias negativas -si se hiciere necesario-. Valoramos la diversidad y reconocemos que tales derechos son innegociables e inherentes a todas las personas quienes deben recibir trato igualitario."

En consecuencia, EL CONTRATISTA, comprometido también con la anterior política de EL CONTRATANTE, dentro del marco del presente contrato se obliga a:

- Cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, las leyes colombianas y los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.
- Reportar las violaciones en materia de derechos humanos de que tenga conocimiento ante EL CONTRATANTE.
- Conocer, cumplir y hacer cumplir la política de EL CONTRATANTE en materia de Derechos Humanos.
- Acoger las recomendaciones o medidas que le imparta EL CONTRATANTE en materia de Derechos Humanos.
- Capacitar a sus empleados y contratista en materia de respeto, protección y promoción de derechos humanos.
- Denunciar ante las autoridades judiciales competentes, la existencia de hechos que configuren los delitos de tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, explotación sexual, el abuso o la violencia de género, la trata de seres humanos, la esclavitud, el trabajo forzado y/o el trabajo infantil del que tuvieran conocimiento.
- No contratar a/con personas involucradas en violaciones de derechos humanos.
- Permitir que sus empleados y contratistas realicen y disfruten de sus derechos humanos.
- No aceptar abusos de ninguna clase. Estos incluyen, pero no se limitan a, a trabajo forzoso, trabajo infantil, discriminación, acoso y uso de la fuerza.
- Proporcionar condiciones seguras y saludables a su propio personal.
- Promover la equidad, la imparcialidad y las condiciones igualitarias a su propio personal.

CUADRAGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá en reserva toda información técnica, comercial u operacional, que le sea revelada, directa o indirectamente por EL CONTRATANTE o adquirida o desarrollada por EL CONTRATISTA en el desempeño de los servicios del contrato (todo lo cual en adelante y para efectos de este contrato se denominará "Información Confidencial"), con excepción de información que es o se torne parte del dominio público, sin culpa de EL CONTRATISTA. Además, en el caso de que ello sea exigido por la Ley o por razones legales o en el trámite de un proceso, EL CONTRATISTA podrá revelar la Información Confidencial, pero solamente después de informar a EL CONTRATANTE de la obligación de revelarla y cooperar razonablemente con cualquier intento de EL CONTRATANTE de mantener la reserva de tal información.

Uso de la Información Confidencial: EL CONTRATISTA no usará la Información Confidencial que se le pida mantener en reserva conforme al presente contrato, sin previa autorización escrita de EL CONTRATANTE para ningún otro propósito que no sea el cumplimiento de los servicios de este contrato. EL CONTRATANTE no tendrá ninguna obligación de confidencialidad respecto de cualquier información revelada por EL CONTRATISTA a EL CONTRATANTE y EL CONTRATANTE tendrá la libertad de usar o divulgar en todo o en parte



Oficina Principal:
Cra. 7 No. 11-28 Ed. Edgar Hegret 4º piso
PBX: 830 1000 / FAX: 823 5964
Oficina de Servicio al Cliente:
Carrera 8ª Calle 1 esquina
Popayán - Cauca

35



Compañía Energética
de Occidente

la información contenida en cualquier plano, registro u otro documento, a terceras partes, sin rendir cuenta de ello a EL CONTRATISTA; salvo que esa información esté específicamente amparada por un contrato de confidencialidad independiente y por escrito, entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. Ante la ausencia de tal contrato de confidencialidad independiente, EL CONTRATISTA no podrá imponer restricción alguna a la información que provea a EL CONTRATANTE en virtud del presente contrato, cualquiera que sea la forma en que esta se encuentre. Si EL CONTRATISTA pusiera alguna restricción sobre algún plano, registro o documento, EL CONTRATANTE por este medio está autorizada a anular, remover o desatender tal restricción.

CUADRAGESIMA QUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA declara que conoce el aviso de privacidad y el manual de protección de datos personales publicado por la Compañía en la página web www.energeticadeooccidente.com; en consecuencia, se compromete a que las bases de datos personales a cargo de la Compañía que le sean entregadas en virtud del presente Contrato, serán tratadas exclusivamente para efectos del desarrollo del objeto contractual, además tomará las medidas necesarias para proteger los datos evitando cualquier fuga de información.

CUADRAGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia que surja entre las partes con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución o liquidación de este contrato se resolverá así:

- Por acuerdo directo entre las Partes, el cual constara en acta suscrita por los representantes de las Partes, o quienes hagan sus veces. La etapa de acuerdo directo se entenderá fallida si las Partes no han llegado a un acuerdo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que una Parte notifique a la otra de la discrepancia.
- En caso de persistir la controversia, las Partes acuerdan que la misma, excepto cuando se trate de controversias que impliquen el ejercicio de la acción ejecutiva, será resuelta por un Tribunal de Arbitramento, conforme las reglas que se exponen en el siguiente numeral.
- El(os) árbitro(s) será(n) designado(s) de común acuerdo por las Partes, de la lista del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cali. Las Partes acuerdan un plazo de quince (15) días calendarios, contados a partir del momento en que una de las Partes le comunica a la otra de la convocatoria del Tribunal de Arbitramento, para proceder a la designación por mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, será(n) designado(s) por el Director del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cali.
- Si la discrepancia tiene una cuantía inferior o igual a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes, el Tribunal estará integrado por un árbitro único; si la discrepancia tiene una cuantía superior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes, el Tribunal estará integrado por tres árbitros. Toda controversia se resolverá como si tuviera carácter jurídico. El(los) árbitro(s) será(n) abogado(s) en ejercicio y decidirá(n) en derecho. Si existe un componente de carácter técnico en la controversia, el(los) árbitro(s) será(n) abogado(s) y deberá(n) ordenar la práctica de una prueba pericial, designando como perito(s) a experto(s) en la materia.
- El acuerdo a que se llegue en la etapa de arreglo directo y/o el laudo arbitral serán de obligatorio cumplimiento para las Partes. Cualquiera de ellas podrá exigir su cumplimiento mediante proceso ejecutivo, caso en el cual el acta donde se consigne el acuerdo o el laudo prestará mérito ejecutivo.



CUADRAGÉSIMA SEPTIMA. MERITO EJECUTIVO: Para todos los efectos el presente contrato presta mérito ejecutivo.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA. TERMINACION/ SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE podrá suspender o dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin dar derecho a EL CONTRATISTA de reclamar indemnización alguna, en los siguientes casos:

- 1) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- 2) Por retraso, a juicio de EL CONTRATANTE, en los trabajos o servicios.
- 3) Cuando EL CONTRATISTA ceda o sub-contrate, en todo o en parte, el presente contrato, sin previa autorización escrita de EL CONTRATANTE.
- 4) Por disolución de la sociedad de EL CONTRATISTA.
- 5) Cuando no se constituyan o no se otorguen a tiempo las garantías exigidas en el contrato.
- 6) Por incapacidad financiera de EL PROVEEDOR ELEGIDO que se presume cuando se declara en iliquidez, o se le abra concurso de acreedores, o sea admitido en acuerdo de reestructuración del que trata la ley 550 de 1999, o se ventilen en su contra más de tres (3) procesos ejecutivos, o se declara en quiebra judicial.
- 7) Cuando EL CONTRATISTA ceda o sub-contrate, en todo o en parte, el presente contrato, sin previa autorización escrita de EL CONTRATANTE.
- 8) Por presentarse cualquier rasgo de competencia desleal.
- 9) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y obligaciones de este contrato.
- 10) Cuando se haya cumplido con el objeto para el cual se haya contratado AL CONTRATISTA.
- 11) Por encontrarse EL CONTRATISTA incluido o listado en las listas de entidades restringidas o listas de sanciones internacionales que incluyen, de manera enunciativa más no taxativa, OFAC (Office of Foreign Assets Control), ONU (Organización de las Naciones Unidas), DFAT (Department of Foreign Affairs and Trade), INTERPOL, boletines de la UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero), DAS, Fiscalía, FCPA o cualquiera que las modifique, adicione o sustituya o listados que persigan el mismo objeto. EL CONTRATISTA entiende esta causal como justa causa para dar por terminado el presente contrato y desde ya renuncia a iniciar cualquier reclamación en contra de EL CONTRATANTE por la terminación y por los perjuicios que con ello llegare a sufrir.
- 12) Por persistir una causal de fuerza mayor o caso fortuito por más de 3 meses, sin que cese dicha causal.
- 13) Cuando EL CONTRATISTA no otorgue oportunamente cualquiera de las garantías en el presente contrato.
- 14) Por incapacidad técnica, esto es, cuando a juicio de EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA carece de los conocimientos y medios técnicos para adelantar los trabajos o prestar los servicios.
- 15) Por presentarse cualquier rasgo de competencia desleal.
- 16) Por dar u ofrecer dinero o cualquier otra utilidad a un interventor o a cualquier funcionario de EL CONTRATANTE, para retardar u omitir un acto propio de sus funciones o para ejecutar uno contrario a ellas.
- 17) Por ultrajar o irrespetar con ocasión del desempeño de sus funciones a los interventores o a cualquier funcionario de EL CONTRATANTE.
- 18) Por hacer caso omiso o desacatar las órdenes o recomendaciones que, con ocasión del desempeño de sus funciones, le impartan interventores o cualquier otro



Oficina Principal:
Cra. 7 No. 1N-28 Ed. Edgar Hegret 4º piso
PBX: 830 1000 / FAX: 823 5964
Oficina de Servicio al Cliente:
Carrera 8ª Calle 1 esquina
Popayán - Cauca

37



Compañía Energética
de Occidente

- funcionario designado por EL CONTRATANTE para desempeñar funciones de interventoría y fiscalización.
- 19) Por la comisión o intento de algún fraude.
 - 20) Por incumplimiento, a juicio de EL CONTRATANTE, de las especificaciones técnicas y métodos de reparación y mantenimiento.
 - 21) Por no atender oportunamente, a juicio de EL CONTRATANTE, las reclamaciones reportadas por el interventor o administrador del contrato.
 - 22) Cuando EL CONTRATISTA viole o incumpla alguna norma de carácter ambiental.
 - 23) Por incumplir con los lineamientos estratégicos sobre seguridad industrial, manejo ambiental de acuerdo al Manual HSE de EL CONTRATANTE.
 - 24) El incumplimiento, continuo o discontinuo, en cualquier tiempo, de las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).
 - 25) Por uso indebido o sin autorización de la marca de EL CONTRATANTE.
 - 26) Cuando EL CONTRATISTA es renuente a acatar órdenes provenientes de entidades oficiales o de funcionarios públicos, que sean ajustadas a ley.
 - 27) Cuando EL CONTRATISTA viole o incumpla la ley o el ordenamiento jurídico.
 - 28) Cuando EL CONTRATISTA, incluyendo sus socios, representante(s) legal(es), directores, miembros de junta directiva, se encuentren incurso(s) en una situación considerada como de conflicto de intereses con algún (algunos) representante(s) legal(es) o miembro(s) de Junta Directiva de EL CONTRATANTE o en los supuestos consagrados en este contrato.

EL CONTRATANTE, podrá darlo por terminado a la finalización del plazo o en cualquier momento mediante aviso escrito dirigido a la otra parte en tal sentido

PARÁGRAFO PRIMERO: La terminación del contrato se dará dando aviso por escrito a EL CONTRATISTA, con una antelación no inferior a quince (15) días, sin que por ello haya lugar a indemnización de perjuicios de ningún tipo a cargo de EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA renuncia a los derechos de ser requerido para el cumplimiento judicial o extrajudicial o a ser constituido en mora.

CUADRAGÉSIMA NOVENA. DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR: En caso de alguna discrepancia en relación con los derechos de propiedad intelectual y los derechos de autor, se aplicarán las normas contenidas en la Decisión CAN 486 de 2000, la Ley 23 de 1982, y demás normas concordantes.

QUINUAGESIMA. CORRESPONDENCIA: EL CONTRATANTE designa como administrador del presente contrato, quien será su representante y responsable del cumplimiento y ejecución del mismo, al [Coordinador de Desarrollo y Construcción] o a quien el Gerente de Control y Gestión de la Energía o el Representante Legal designe por escrito. EL CONTRATISTA se compromete formalmente a observar las reglas mínimas respecto de la correspondencia que por motivo del presente contrato se crucen entre ellas; para tal fin designará a la(s) persona(s) que estará(n) autorizada(s) para firmar la correspondencia, la cual deberá ceñirse a las siguientes reglas: a) Remitir toda pieza de correspondencia en original y copia con sus anexos, b) Acusar recibo, lo que puede cumplirse devolviendo al remitente de inmediato la copia firmada de la correspondencia recibida, c) Responder toda correspondencia recibida dentro de un plazo máximo de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de recepción.



Para efectos de esta cláusula, toda comunicación deberá ser enviada vía fax y por correo certificado a las siguientes direcciones:

EL CONTRATISTA: PROING S.A.
DIEGO YUGUEROS IZQUIERDO
Dirección: Cra 38 # 15-229 (Norte).
Teléfono: (2) 6544436
E-mail: proingsa@proing.com.co
Ciudad: Cali - Colombia

EL CONTRATANTE: COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S ESP
E-mail: andres.rivas@energeticadeoccidente.com
Carrera 7 No. 1N - 28
Edificio Edgar Negret, Piso 3 y 4
Teléfono: (2) 8301000
Fax: (2) 8235974
Popayán

Las direcciones y los números para las comunicaciones y notificaciones establecidas en este contrato pueden ser cambiados mediante notificación escrita presentada a la otra parte con quince (15) días de anticipación a que la nueva dirección o número quede vigente.

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA. IMPUESTOS: Los impuestos y demás gravámenes que se causen durante el término de ejecución del contrato y con ocasión del mismo, serán causados y asumidos por la parte responsable de conformidad con la legislación colombiana vigente.

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA. GASTOS DE LEGALIZACIÓN: Serán cubiertos por EL CONTRATISTA.

QUINCUAGÉSIMA TERCERA. LEYES Y TRIBUNALES: Para todos los efectos, el presente contrato se regirán por las leyes colombianas y en su caso las partes se sujetan a la jurisdicción del Tribunal del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cali.

QUINCUAGÉSIMA CUARTA. RELACIONES, DOMICILIO CONTRACTUALES Y LEY APLICABLE: Las partes declaran que la buena fe, existente entre ellas, presidirá siempre sus relaciones contractuales y en consecuencia se prestarán ayuda mutua en la ejecución y desarrollo del presente contrato. Será sede contractual la ciudad de Popayán. Este contrato se regirá por la Ley Colombiana.

QUINCUAGÉSIMA QUINTA. ORIGEN DE RECURSOS: EL CONTRATISTA declara voluntariamente que el origen de los recursos destinados para el desarrollo del objeto del presente contrato no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione.

QUINCUAGÉSIMA SEXTA. VARIOS: Las partes acuerdan lo siguiente:

- a. La falta o demora de cualquiera de las partes en ejercer cualquiera de las facultades o derechos consagrados en este contrato, o a exigir su cumplimiento, no se interpretará como una renuncia a dichos derechos o facultades ni afectará la validez, total o parcial,



Oficina Principal:
Cra. 7 No. 1N-28 Ed. Edgar Negret 4º piso
PBX: 830 1000 / FAX: 823 5964
Oficina de Servicio al Cliente:
Carrera 8ª Calle 1 esquina
Popayán - Cauca

39



CO-BO-CER212121

Compañía Energética
de Occidente

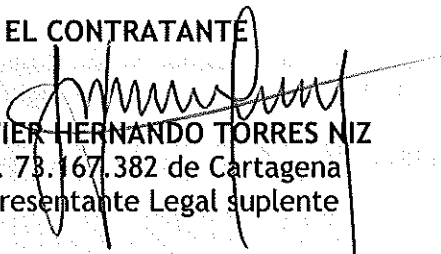
del contrato ni el derecho de la respectiva parte de ejercer posteriormente tales facultades o derechos, salvo disposición legal en contrario.

- b. La cancelación, terminación o extinción de este contrato por cualquier causa, no extinguirá las obligaciones o derechos que por su naturaleza subsistan a tales eventos, incluyendo sin limitarse, los derivados de las garantías, responsabilidad, propiedad intelectual, confidencialidad e indemnidad. Es entendido que la cláusula de No Contratación no se mantendrá vigente después de la terminación del contrato.
- c. Si alguna disposición de este contrato se considera nula, ilegal o inexigible, de acuerdo a la ley, ninguna de las partes estará obligada a cumplir dicha disposición en la medida de dicha nulidad, ilegalidad o inexigibilidad. Sin perjuicio de ello, dicha disposición será cumplida en la medida máxima permitida por la ley aplicable. La nulidad, ilegalidad o inexigibilidad de una disposición o cláusula del contrato no afectará la validez y operatividad de las restantes disposiciones y/o cláusulas de este contrato.

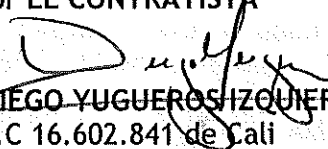
QUINCUAGESIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de los contratantes, la autenticación de la firma del contrato por parte de EL CONTRATISTA y el reconocimiento de contenido por parte de la misma.

Para constancia se firma entre las partes contratantes en Popayán, el 06 de julio de dos mil dieciséis (2016).

Por EL CONTRATANTE


JAVIER HERNANDO TORRES NIZ
C.C. 73.167.382 de Cartagena
Representante Legal suplente

Por EL CONTRATISTA


DIEGO YUGUEROS IZQUIERDO
C.C 16.602.841 de Cali
Representante Legal



SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO

suramericana



CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN BARRANQUILLA, 24 DE JULIO DE 2017		PÓLIZA NÚMERO 0418308-9		REFERENCIA DE PAGO 01312781143	
INTERMEDIARIO ASESORES DE SEGUROS GENERALES Y DE VIDA ASSVI		CÓDIGO 23275	OFICINA 2626	DOCUMENTO NÚMERO 12781143	
TOMADOR PROYECTOS DE INGENIERIA S.A. PROING S.A.				NIT 8000933202	
ASEGURADO PROYECTOS DE INGENIERIA S.A. PROING S.A.				NIT 8000933202	
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS					
DIRECCIÓN DE COBRO CR 38 # 15 229 ACOPI		CIUDAD YUMBO		TELÉFONO 6544436	
DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO CR 38 # 15 229		CIUDAD YUMBO	DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUC	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR SECTOR SERVICIOS	
ACTIVIDAD EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN				CÓDIGO ACTIVIDAD 9 - 15	
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO				RIESGO No 1	

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	%ÍNDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
* BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	756.001.688,00	378.000.844,00	0	2.208.457	419.607	2.628.064

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO		NÚMERO DÍAS	PRIMA	IVA	TOTAL A PAGAR
DESDE 24-JUL-2017	HASTA 06-NOV-2018	470	\$2.208.457	\$419.607	\$2.628.064

VALOR A PAGAR EN LETRAS
DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTI OCHO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO		NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO	VALOR ÍNDICE VARIABLE	TOTAL VALOR ASEGURADO
DESDE 06-JUL-2016	HASTA 06-NOV-2018	1	\$756.001.688,00	\$0,00	\$756.001.688,00

DOCUMENTO DE:
MODIFICACION VALORABLE CON AUMENTO DE PRIMA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DEL SEGURO: "LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO".
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 01-13-040, LAS CUALES SE ADJUNTAN

EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO, SE OBLIGA A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE. A SU VEZ, LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL RÉGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS DEBERES.

-VER CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, Y ANEXO DE IMACC Y AMIT
-VER INFORMACIÓN DE AMPAROS, ARTÍCULOS Y BIENES ASEGURADOS EN DOCUMENTO ADJUNTO

103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA
013	A05	2626	110367	07	PESO COLOMBIANO
COASEGURO DIRECTO		NÚMERO PÓLIZA LÍDER		DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER	

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE, LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

PARTICIPACIÓN DE ASESORES

CÓDIGO	NOMBRE DEL ASESOR	COMPANÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
23275	ASESORES DE SEGUROS GENERALES Y DE VIDA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	AGENCIAS	100,00	2.208.457

FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA	TIPO Y NÚMERO DE LA ENTIDAD	TIPO DE DOCUMENTO	RAMO AL CUAL PERTENECE	IDENTIFICACIÓN INTERNA DE LA PROFORMA
01 - 06 - 2009	13 - 18	P	6	F-01-13-040

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA
DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CRA 56 NO.72-129
BARRANQUILLA

Seguros Generales Suramericana S.A.

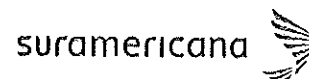
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 870.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

- CLIENTE -

www.suramericana.com

Página 1

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO



CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN BARRANQUILLA, 24 DE JULIO DE 2017		PÓLIZA NÚMERO 0418308-9		REFERENCIA DE PAGO 01312781143	
INTERMEDIARIO ASESORES DE SEGUROS GENERALES Y DE VIDA ASSVI		CÓDIGO 23275	OFICINA 2626	DOCUMENTO NÚMERO 12781143	
TOMADOR PROYECTOS DE INGENIERIA S.A. PROINO S.A.				NIT 8000933202	
ASEGURADO PROYECTOS DE INGENIERIA S.A. PROINO S.A.				NIT 8000933202	
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS					
DIRECCIÓN DE COBRO CR 38 # 15 229 ACOPI		CIUDAD YUMBO		TELÉFONO 6544436	

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

012001664795. NO. DE CONTRATO .
LA PRESENTE POLIZA CUENTA CON UNA COBERTURA DE 756,001,488 PARA CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO TANTO EN LA MODALIDAD DE DAÑO EMERGENTE, COMO EN LA MODALIDAD DE LUCRO CESANTE; AL IGUAL QUE LA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.
CONTRATO NO. GD-033-2016
OBJETO: AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVAD EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE GESTION INTEGRAL DE LA RED MEDIANTE LA CONSTRUCCION, ADECUACION Y REMODELACION DE LAS REDES DE DISTRIBUCION DE MEDIA Y BAJA TENSION DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, PARA LA REDUCCION DE PERDIDAS DE ENERGIA, MEJORA DE LA CALIDAD DEL SERVICIO Y RESOLUCION DE PORS DE RED EN EL SISTEMA DE DISTRIBUCION.

ACLARACIÓN ASEGURADOS: PROYECTOS DE INGENIERIA S.A. PROINO S.A., COMPAÑIA ENERGETICA DE OCCIDENTE SAS E S P Y EL MUNICIPIO DE POPAYAN. ESTOS ÚLTIMOS CON RESPECTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE SE PUEDE DERIVAR DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AFIANZADO.

ACLARACIÓN BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS, COMPAÑIA ENERGETICA DE OCCIDENTE SAS E S P Y EL MUNICIPIO DE POPAYAN. ESTOS ÚLTIMOS SERÁN BENEFICIARIOS DE LA PÓLIZA SIEMPRE Y CUANDO DEMUESTRE SU CALIDAD DE TERCERO AFECTADO O HUBIERE REALIZADO PAGOS A TERCEROS AFECTADOS.

2017-03-21: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. MANIFIESTA QUE CONOCE LA INCLUSIÓN DE ACTIVIDADES SEGÚN COMUNICACIÓN DE LA ALCALDÍA DE POPAYAN NRO. 20171910000474 DE FECHA 10 DE ENERO DEL 2017.

2017-03-21: SE AMPLIA PLAZO DE EJECUCIÓN EN 1 AÑO Y SE AUMENTA VALOR DE CONTRATO A \$3,780,008,439 SEGÚN OTROSÍ 2 DE FECHA 12 DE JULIO DEL 2017.

VIGILADO
Superintendencia Financiera de Colombia

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑIA ES:
CRA 56 NO.72-129
BARRANQUILLA

Seguros Generales Suramericana S.A.

- CLIENTE -

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 800.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMÚN

www.suramericana.com

Página 2



PROING-SA

PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.
NIT. 800.093.320-2



INFORME TÉCNICO

EVIDENCIAS INCENDIO EN LAS CABALLERIZAS ASOCIADAS AL PROYECTO DE LA CLINICA ESPIRITU SANTO



CLIENTE:

COMPAÑÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE

PROYECTO

OBRA DE MULTISERVICIOS CLINICA ESPIRITU SANTO

AGOSTO 2017



PROING-SA

PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.

NIT. 800.093.320-2



Introducción

El presente informe tiene por objetivo aclarar las circunstancias en las que ocurrió un incendio provocado el día martes 22 de agosto en horas de la madrugada, en las cercanías del Conjunto Residencial Montemayor en la ciudad de Popayán, asimismo se muestran evidencias que indican que no hay ningún tipo de responsabilidad por parte de Proing S.A. dentro de las causas del suceso.

Desarrollo de los hechos

El proyecto de la obra multiservicios de la Clínica Espíritu Santo consiste en retirar unas redes de MT de un terreno que será el destinado para la construcción de la obra civil anteriormente mencionada.

Durante el pasado mes se construyeron las redes eléctricas que sustituirán a las existentes (por un nuevo trazado); y el pasado lunes 21 de agosto de 2017 se efectuó según plan de trabajo con número de consigna 2017-10368 unas labores que consistieron en:

- Tendido de red de MT entre los apoyos 9099961 y 1073206.
- Instalar estructura de retención en apoyo 1073206.
- Tender red de MT desde el apoyo 9099946 y 1073605.
- Desmantelar red de MT entre los apoyos 1073583 al 1073591.

El responsable de la obra fue por parte de Proing S.A. el Ingeniero Luis Carlos Hernandez Portilla quien fue el que solicitó la apertura y cierre del seccionamiento S1705 ubicado en el apoyo 1049984 del circuito 16-107 de la Subestación Norte.

En la siguiente imagen satelital se muestra a grandes rasgos las tareas programadas a realizar:



PROING-SA

PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.

NIT. 800.093.320-2



La maniobra se desarrolló con total normalidad desde las 8:15am, momento en el que se solicitó a Centro de Control la apertura del seccionador en cuestión, hasta las 4:38pm, en el que se cerró el seccionador sin ningún tipo de inconvenientes.





PROING-SA

PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.

NIT. 800.093.320-2



Durante la maniobra se dismantelaron las redes de MT existentes entre los apoyos 1073605 y 1073591 y se enchipó ese cable para ser devuelto al almacén de la CEO y darle de baja.

En esta fotografía se muestran los trabajos realizados en el apoyo 9099946, donde para conectarlo desde el apoyo 1073605 se utilizó el mismo cable existente que iba hacia el apoyo 1373583, la cual se puede apreciar en la parte inferior izquierda



En estas fotografías se aprecia el momento en el que se inicia el dismantelamiento de redes de MT en el apoyo 1373583

Por el otro lado de este pequeño ramal, se desconectaron las redes entre los apoyos 1073591 y 1073079, sin embargo, a diferencia del primer ramal, este cable se dejó sobre la superficie, y se programó su recolección el día martes 22 de agosto en horas de la mañana. Esto, debido a que al ser casi las 5:00pm, esta tarea demoraría algo más de dos horas.



PROING-SA

PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.

NIT. 800.093.320-2

ISO 9001
ISO 14001
OHSAS 18001
BUREAU VERITAS
Certification



N° CO238789 / N° CO240111 / N° CO240112

En las siguientes fotografías se evidencia el trabajo realizado sobre el apoyo 1073079:



Antes de la ejecución de las labores este apoyo (que fue el más cercano a la zona del siniestro), se puede apreciar que tenía cuatro ramales de MT y cuatro retenidas.

Al fondo de la foto se observa la caballeriza que resultó afectada durante el incendio



En esta fotografía se observa el personal del Proing trabajando en este apoyo durante la maniobra



PROING-SA

PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.

NIT. 800.093.320-2



Al final de la maniobra se nota que ya solo hay tres ramales de MT, ya que, el ramal que iba hacia el apoyo 1073591 se desmanteló.

Y también se dejaron solo dos retenidas de MT instaladas.

Las puntas de este cable se retiraron aproximadamente unos 15mts del apoyo 1073079, la superficie sobre la que se dejó este cable constaba entre otras cosas de unos cultivos de caña y un árbol de más de 10mts de altura, como puede apreciarse en la siguiente imagen satelital.





PROING-SA

PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.

NIT. 800.093.320-2



Como puede notarse este tramo de red no quedo energizado con la red de MT, porque desde el apoyo 1073591 hacia adelante no había conexión con algún otro elemento de la red. En la mitad del trayecto puede notarse el árbol, y llegando al apoyo 1073079 se nota el terreno de los cultivos de caña.



Al día siguiente se recorrió el terreno donde se dejaron reposando estos cables y se constató que los cultivos de caña, a pesar de estar bastante secos, no presentaban rasgo alguno de ceniza.





Es importante aclarar nuevamente que el circuito fue entregado por el personal de Proing, a las 4:38pm, y durante la hora siguiente que se estuvo en sitio recogiendo la herramienta y material sobrante no hubo ninguna novedad en el área.

Debe mencionarse también, que al momento de la entrega del circuito había un personal de Claro realizando labores en el apoyo 1073079, y que en ese apoyo (el más cercano a donde ocurrió el siniestro) estaban manipulando una planta eléctrica, la hora de salida del área de este personal es desconocida.

El incendio se presenta en horas de la madrugada del día martes a las 12:30am, casi 8 horas después de haber entregado el circuito.

Al día siguiente, tal como se dijo anteriormente la programación consistía en recoger el cable que estaba en el apoyo 1073591. Al llegar al sitio nos enteramos de la situación y nuestro personal logro realizar la labor. Sin embargo, los dueños de las caballerizas no dejaron realizar el retiro y retuvieron todo este material para poder realizar sus investigaciones pertinentes.

En horas de la tarde del día martes nos acercamos a verificar la situación en la bodega del particular, y evidenciamos que tanto el cable, como los aisladores no presentaban rastro alguno de afectación causada por el fuego.



PROING-SA

PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.

NIT. 800.093.320-2

ISO 9001
ISO 14001
OHSAS 18001
BUREAU VERITAS
Certification



N° CO238789 / N° CO240111 / N° CO240112



Esto fue presenciado por el Sr. Javier Bastidas quien es el arquitecto que solicitó la reubicación del tendido de red de MT y también es empleado de la firma dueña de las caballerizas.

Una vez en sitio, observamos a los trabajadores de las caballerizas acondicionando el lugar del siniestro, sin embargo, no se evidencia que desde el lugar aproximado donde se encontraban las puntas del cable hasta las caballerizas hubiese rastro de cenizas o hierba quemada, con lo que se pudiese concluir que fue el cable el que ocasionó el incendio.

En las siguientes fotografías se nota que el espacio de terreno entre la ubicación del siniestro y el lugar donde quedaron las puntas no fue alterado durante el incendio.



PROING-SA

PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.

NIT. 800.093.320-2



N° CO238789 / N° CO240111 / N° CO240112



Si se evidencio un cable, al parecer de perteneciente a la cerca eléctrica que estaba en funcionamiento de aproximadamente unos 8mtrs de distancia el cual estaba calcinado de extremo a extremo, en los cuales tenía un aislador de plástico y una manguera totalmente calcinados.

Versión del testigo presencial

Un vigilante de esta finca, afirmó que notó una chispa que recorrió el cable del medio desde el apoyo 1073591 hacia donde estaban las puntas.

Como se ha explicado anteriormente, la red estaba desenergizada y la única forma de que esto pudiese ocurrir era con una descarga eléctrica bastante fuerte que afectara a la estructura, lo cual no sucedió durante esa noche.

Durante la visita del día siguiente se evidenciaron los apoyos desmantelados 1073591 y 1073583, lo cuales no presentaban indicio alguno de esta descarga:



PROING-SA

PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.

NIT. 800.093.320-2

ISO 9001
ISO 14001
OHSAS 18001
BUREAU VERITAS
Certification



N° CO238789 / N° CO240111 / N° CO240112





PROING-SA

PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.

NIT. 800.093.320-2



Adicionalmente, de ser cierta esta versión, indudablemente el incendio tuvo que haber afectado tanto el árbol como los recorridos de caña durante el supuesto recorrido de la chispa desde la torrecilla hacia la zona aledaña a las caballerizas. Igualmente, como se mencionó anteriormente el cable desmontado no presenta ningún tipo de evidencia de que por el pasó la supuesta chispa, ya que, este no estaba quemado a lo largo de toda su longitud.

Reporte de prensa

En fotografías de prensa del día siguiente se muestran las siguientes imágenes del incendio:



La ubicación de las puntas del cable estaba aproximadamente a 15mts de donde fue el incendio.

De haber alguna relación entre el incendio y este cable, evidentemente este debía encontrarse chamuscado al día siguiente de ocurrido el incidente

<https://tubarco.com.co/mascotas/2068-siete-caballos-y-un-pony-murieron-en-incendio>

Posibles razones del incendio

Una de las razones por las que pudo haberse ocasionado el incendio es por la instalación de la cerca eléctrica existente de la caballeriza, la cual no cumplía los estándares de mínimos de calidad.

Entre otras cosas el impulsador de la cerca eléctrica si estaba dentro de las caballerizas, hechas de madera y rellena de aserrín en el suelo, esto no es concluyente.



PROING-SA

PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.

NIT. 800.093.320-2



Pero sin duda alguna, de haber alguna responsabilidad de parte de Proing, los elementos retirados de la red tendrían rasgo de algún tipo de descarga eléctrica o quemadura.

Conclusiones

Las pruebas hacen notar que el material dejado en el terreno por el personal de Proing no fue la causa del siniestro, ya que, ningún elemento (ni materiales ni sobre el terreno) muestra evidencia alguna de cenizas.

Debe investigarse hasta qué hora estuvo presente el personal de Claro laborando en el apoyo 1073079, ya que este, es el apoyo más cercano a la zona del incendio.

Igualmente se debe verificar si las causas del incendio están presentes dentro de las caballerizas, ya que, la presencia del impulsado de la cerca eléctrica dentro de las mismas representa un elemento de alto riesgo para los sucesos ocurridos.

Recibo No.: 0020141350

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkhcGJjlfjliubai

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO
MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

IDENTIFICACIÓN

Razón social: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
Sigla: "SEGUROS GENERALES SURA"
Nit: 890903407-9
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-077433-04
Fecha de matrícula: 15 de Marzo de 1983
Ultimo año renovado: 2020
Fecha de renovación: 11 de Marzo de 2020
Grupo NIIF: 2 - Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 63 49 A 31 Piso 1 Ed.
Camacol
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@sura.com.co
Teléfono comercial 1: 2602100
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 63 49 A 31 Piso 1 Ed.
Camacol
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación:

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkhcGJjlfjliubai

notificacionesjudiciales@sura.com.co

Telefono para notificación 1:	2602100
Telefono para notificación 2:	No reportó
Telefono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

TERMINO DE DURACIÓN

DURACIÓN: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración se fijó hasta diciembre 31 de 2090.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: El objeto de la sociedad consistir en la realización de operaciones de seguro y de reaseguro, bajo las modalidades y los ramos facultados expresamente por la ley en la República de Colombia o de las de cualquier otro país, dónde establezca domicilio, sucursal o agencia.

La Sociedad podrá ejecutar válidamente todos los actos jurídicos que tiendan a la realización de su objeto social ya la inversión y administración de su capital y reservas.

En desarrollo de su objeto social, la Sociedad podrá adquirir, dar en garantía, explotar, entregar en fiducia o en encargo fiduciario y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles; celebrar operaciones de crédito dando o recibiendo de o a sus socios a terceros dinero en mutuo; celebrar y ejecutar en general de toda clase de contactos de seguro, coaseguro, reaseguro, indemnización o garantía permitidos por las leyes de Colombia, o de la de cualquier otro país, donde establezca domicilio, sucursal o agencias; financiar el pago de las primas de los contratos de seguros que se expidan, con sujeción a las condiciones y limitaciones legales, celebrar, cancelar o extinguir en cualquier forma cualquier póliza contrato de garantía u otros efectuando por la Sociedad; constituir sociedades, uniones temporales, consorcios; dar, aceptar, negociar, enajenar, pagar, celebrar cesiones, a cualquier título, de toda clase de instrumentos negociables y suscribir todo tipo de documentos civiles y comerciales; garantizar o avalar obligaciones de sociedades en las que la Sociedad ostente más del diez por ciento (10%) del capital social, su matriz o las subordinadas de aquella, y cualquier sociedad que ostente más del diez por ciento de la (10%) de las acciones de la Sociedad, y en general celebrar todos los actos y todos los contratos que tengan relación directa con el objeto social, y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de las actividades que desarrolla la Sociedad.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkhcGJjlfjliubai

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$59.500.000.010,00	2.867.469.880	\$20,75
SUSCRITO	\$44.579.885.026,00	2.148.428.194	\$20,75
PAGADO	\$44.579.885.026,00	2.148.428.194	\$20,75

REPRESENTACIÓN LEGAL

FUNCIONES: son funciones de los representantes legales:

(I.1.a) Representar legalmente la sociedad y tener a su cargo la inmediata dirección y administración de sus negocios.

(I.1.b) ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.

(I.1.c) Celebrar en nombre de la sociedad todos los actos o contratos relacionados con su objeto social.

(I.1.d) Nombrar y remover libremente a los empleados de sus dependencias, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que pueda hacerle la Junta Directiva.

(I.1.e) Aportar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos.

(I.1.f) Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario, o convenientes, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales, someter a su consideración los estados financieros de prueba y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la sociedad y con sus actividades.

(I.1.g) Presentar a la Asamblea General de Accionistas anualmente en su reunión ordinaria, los estados financieros en fin de ejercicio, junto con los informes y proyecto de distribución de utilidades y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la ley, previo el estudio, consideraciones y aprobación inicial de la Junta Directiva.

(I.1.h) Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de sistemas de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT y sus actualizaciones.

(I.1.i) Las demás que le corresponden de acuerdo con la ley y los estatutos.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkhcGJjlfjliubai

FACULTADES: Los Representantes Legales están facultados para celebrar o ejecutar, sin otra limitación que la establecida en los Estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva, o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la Sociedad persigue, y los que se relacionen directamente, con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad.

Los Representantes Legales podrán transigir, comprometer y arbitrar los negocios sociales, promover acciones judiciales e interponer todos los recursos que fueren procedentes conforme a la ley, recibir, sustituir, adquirir, otorgar y renovar obligaciones y créditos, dar o recibir, bienes en, pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, y delegar facultades, otorgar mandatos y sustituciones con la limitación que se desprende de los Estatutos.

FUNCIONES DEL SECRETARIO: Además de las funciones de carácter especial que le sean asignadas por la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, por la Alta Gerencia, el Secretario General, tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- i. La representación legal de la sociedad.
- ii. Llevar conforme a la ley, los libros de actas de Asamblea General de Accionistas de la Junta Directiva y de los Comités de Junta y autorizar con su firma las copias y extractos que ellas se expidan.
- iii. Llevar a cabo la expedición y refrendación de títulos de acciones, así como la inscripción de actos o documentos en el libro de registro de acciones.
- iv. Comunicar las convocatorias para las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités.
- v. Asistir a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités.
- vi. Coordinar la organización de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités de conformidad con lo establecido en la ley y en los estatutos.
- vii. Coordinar la preparación del orden del día de las reuniones.
- viii. Apoyar al Presidente de la Junta Directiva con el suministro de la

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkhcGJjlfjliubai

información a los miembros de la Junta Directiva, de manera oportuna y en debida forma.

ix. Asegurarse que las decisiones adoptadas en la Asamblea General de Accionistas, en la Junta Directiva y en sus respectivos Comités, efectivamente se incorporen en las respectivas actas.

x. Dirigir la administración de documentos y archivo de la secretaría general de la sociedad, y velar por la custodia y conservación de los libros, escrituras, títulos, comprobantes y demás documentos que se le confíen

xi. Gestionar, archivar y custodiar la información confidencial de la sociedad.

xii. Atender las consultas y/o reclamos que se presenten por parte de los accionistas, autoridades y demás grupos de interés, para lo cual contará con personal calificado.

xiii. Ser el puente de comunicación entre los accionistas y los Administradores, o entre estos últimos y la Sociedad.

xiv. Velar por la legalidad formal de las actuaciones de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva, y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados, de acuerdo con lo previsto en los presentes Estatutos y la normatividad vigente.

xv. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

NOMBRAMIENTOS

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	GONZALO ALBERTO PEREZ ROJAS DESIGNACION	70.117.373
PRINCIPAL	JUAN FERNANDO URIBE NAVARRO DESIGNACION	98.543.934
PRINCIPAL	JAIME ALBERTO VELASQUEZ BOTERO DESIGNACION	71.597.909

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkhcGJjlfjliubai

PRINCIPAL	JORGE IGNACIO ACEVEDO ZULUAGA DESIGNACION	70.561.899
PRINCIPAL	PEDRO FELIPE CARVAJAL CABAL DESIGNACION	79.551.306
SUPLENTE	JUANA FRANCISCA LLANO CADAVID DESIGNACION	43.868.812
SUPLENTE	GLORIA MARIA ESTRADA ALVAREZ DESIGNACION	43.550.078
SUPLENTE	ALVARO CORREA ROBLEDO DESIGNACION	10.252.441
SUPLENTE	EVER AGUDELO ARANGO DESIGNACION	70.504.260
SUPLENTE	JUAN CAMILO ARROYAVE CARDENAS DESIGNACION	98.668.373

Por Extracto de Acta número 95 del 14 de marzo de 2018, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 10 de septiembre de 2018, en el libro 9, bajo el número 22448

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	ERNST & YOUNG DESIGNACION	860.008.890-5

Por Extracto de Acta número 89 del 26 de febrero de 2016, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 6 de mayo de 2016, en el libro 9, bajo el número 11425

REVISORA FISCAL PRINCIPAL	MARIANA MILAGROS RODRIGUEZ DESIGNACION	C.E. E300095
---------------------------	---	--------------

Por Comunicación de abril 4 de 2016, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 6 de mayo de 2016, en el libro 9, bajo el número 11425

REVISOR FISCAL SUPLENTE	DANIEL ANDRES JARAMILLO VALENCIA DESIGNACION	8.026.167
-------------------------	--	-----------

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkhcGJjlfjliubai

Por Comunicación del 6 de julio de 2018, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 15 de agosto de 2018, en el libro 9, bajo el número 20359

PODERES

PODERES:

PODER ESPECIAL: Que según escritura No.1256 de agosto 13 de 1997 de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 22 de agosto de 1997 en el libro 50., bajo el No.298, le fue conferido PODER ESPECIAL al Dr. JOSE ALEJANDRO GAVIRIA DEL RIO, C.C. 70.122.770, para que en su condición de Gerente de negocios Estatales Antioquia de la citada compañía, suscriba las cartas de objeciones a los siniestros y firme las propuestas de la compañía en licitaciones e invitaciones públicas.

Además de las facultades concedidas en el mencionado poder, se adiciona la siguiente facultad:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por la compañía.

Modificada por:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1366 Fecha: 2012/08/29
Inscripción: 2012/09/21 Libro: 5 Nro.: 284

PODER ESPECIAL: Que según escritura No.1804 de octubre 27 de 1997 de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 5 de noviembre de 1997, en el libro 50., bajo el No.503, les fue conferido PODER ESPECIAL a la Dra CLARA MONTOYA CORREA, C.C. 42.892.915, para que en nombre de la Compañía, suscriban pólizas de cumplimiento.

PODER ESPECIAL: Que por escritura No.83, de enero 27 del 2000, de la Notaría 14a. de Medellín, registrado en esta Entidad el 11 de febrero del 2000, en el libro 50., folio 11, bajo el No.76, le fue conferido PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, a MARIA DEL PILAR PINEDA JIMENEZ, C.C. 43.733.177, para que como Ejecutiva Operativa a cargo del área de Producción y de Siniestros, represente a la Compañía en la firma de objeciones a siniestros y las cartas de cancelación de pólizas y anexos en todos los seguros de personas, excepto en el ramo de salud. Los ramos incluidos serían: Vida Individual, Vida Grupo, Accidentes Personales, Juvenil, exequial.

PODER ESPECIAL: Que según escritura No.6 de enero 7 de 2004, de la Notaría 14a., de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de junio de 2004, en el libro 50., bajo el No.501, se concede PODER ESPECIAL al señor OSCAR ALONSO MEJIA VASQUEZ, C.C. 8.293601, para actuar

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkhcGJjlfjliubai

en nombre y representación de las compañías que representa, a fin de que en su condición de Gerente de la Regional Barranquilla, realice los siguientes actos:

- a) Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por las compañías.
- b) Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a las compañías.
- c) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.
- d) Representar a las compañías en las acciones judiciales, administrativas o de cualquier otra índole que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas; en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales: para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones; tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
- e) Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, legales o de cualquier otra índole e interponer recursos contra los citados actos.
- f) Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los procesos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole que se inicien por parte de las compañías o se promuevan en contra de ella.
- g) Suscribir ante las autoridades competente de tránsito a nombre y en representación de las compañías, los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.
- h) Aceptar las hipotecas que constituyan los empleados, agentes y sociedades corredoras de seguros de la Compañía, con el fin de garantizar los préstamos hipotecarios aprobados en virtud de las convenciones colectivas de trabajo y los préstamos concedidos por fuera de la convención colectiva o que por cualquier razón y a cualquier título aprueben las compañías.
- i) Aceptar a favor de la compañías la pignoración de los vehículos que sean adquiridos por los empleados, intermediarios, agentes dependientes o independientes, agencias y sociedades corredoras de seguros, y que garanticen los préstamos para adquisición de vehículos o para libre destinación otorgados por aquella, así como firmar los respectivos

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkhcGJjlfjliubai

pagarés.

j) Aceptar las hipotecas que constituyen los beneficiarios o ganadores de los sorteos de títulos de capitalización.

k) Aceptar las hipotecas o prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que adelante las compañías.

l) Firmar las Escrituras Públicas de cancelación de hipotecas y los documentos de prenda que se hayan otorgado a favor de las compañías.

m) Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los préstamos hipotecarios, prendarios y personales, siempre y cuando dicha delegación recaiga en los empleados directivos que laboren en las sucursales y oficinas correspondientes a la Regional Bogotá.

n) Suscribir los contratos de prestación de servicios cuya cuantía no exceda de un valor equivalente a 50 salarios mínimos legales mensuales.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe como gerente regional Barranquilla.

PODER: Que por escritura No.1284, del 18 de julio de 2007, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 31 de julio de 2007, en el libro 5o., bajo el No.502, le fue conferido PODER ESPECIAL a BERNARDO VALLEJO CRUZ con C.C. 79.602.623, para actuar en nombre de la compañía que representa, a fin de que en su condición de GERENTE DE SUSCRIPCION SOAT, realice el siguiente acto a partir del TRES (3) DE JULIO DE 2007:

a) AUTORIZAR con su firma las objeciones de siniestros relacionados con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe como GERENTE DE SUSCRIPCION SOAT.

AMPLIACION PODER: Que por Escritura No. 919, del 10 de junio de 2011, de la Notaría 14 de Medellín, registrada en esta Cámara el 23 de junio de 2011, en el libro 5o., bajo el No. 241, se amplian las facultades del apoderado señor BERNANDO VALLEJO CRUZ así:

Suscribir a nombre de LA COMPAÑÍA los convenios de expedición de pólizas de seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT.

PODER ESPECIAL: Que según escritura pública No.1538 del 24 de agosto de 2007, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 5 de

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkhcGJjlfjliubai

septiembre de 2007, en el libro 5o., bajo el No.622, le fue otorgado Poder Especial Amplio y Suficiente a el señor Juan Fernando Tobon Tobon c.c 3.378.599, para que en su condición de Ejecutivo de Atención de Reclamos Automóviles Medellín, realice los siguientes actos:

a) Firmar en nombre de la Compañía, los siguientes documentos:

1. Documentos relacionados con proveedores de mano de obra y repuestos en lo atinente a reparaciones de vehículos que presenten reclamaciones extrajudiciales afectando los amparos de pérdida parcial daño/hurto, pérdida total daño/hurto, responsabilidad civil y demás amparos que esté autorizada LA COMPAÑIA a vender para el ramo de automóviles.

2. Cartas de objeción frente a reclamaciones del ramo de automóviles.

b) Representar directa o por medio de sustituciones a LA COMPAÑIA, en trámites judiciales o extrajudiciales frente a la recuperación física y legal de vehículos de la aseguradora.

c) Tramitar y suscribir todos los documentos atinentes a traspaso, cancelación de matrículas, cambio de placas, duplicado de placas, de matrículas y demás acciones necesarias para la legalización de vehículos de la aseguradora.

d) Otorgar poder en nombre de LA COMPAÑIA para que la represente ante reclamaciones judiciales y/o extrajudiciales en aplicación y uso del derecho de subrogación a favor de la aseguradora.

e) Transar, conciliar, desistir, sustituir y otorgar paz y salvo por concepto de acciones extralegales que inicie la aseguradora y de responsabilidad civil que se inicien en contra de la misma.

f) Autorizar pagos frente a los demás proveedores que utilice LA COMPAÑIA destinados al ejercicio del ramo de automóviles.

PODER: Que mediante Escritura pública No.150, del 4 de febrero de 2008, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de febrero de 2008, en el libro 5o., bajo el No.121, se el concede poder especial a JOSE LIBARDO CRUZ BERMEO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.387.502 de Medellín, para que en su condición de analista de asuntos legales en nombre y representación de la COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A. ostenta las siguientes facultades:

Comprometer a la compañía firmando las transacciones y desistimientos con los asegurados y/o terceros afectados.

PODER ESPECIAL: Mediante escritura pública No.540 del 7 de abril de 2008, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 9 de mayo de 2008, en el libro 9o., bajo el No.260, le fue conferido Poder

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkhcGJjlfjliubai

Especial a la señora CAROLINA MARTINEZ MOLINA, identificada con C.C. 43.864.552, para actuar en nombre de la Compañía que representa, a fin de que en su condición de GERENTE DE SUCURSAL CENTRO SURA, realice los siguientes actos:

a) Representar a la COMPAÑIA en las acciones judiciales, prejudiciales o administrativas que ellas deban adelantar o que se adelanten con ellas.

b) Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con los negocios de seguros y capitalización que se realicen en la sucursal que dirige.

c) Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, actuaciones prejudiciales y judiciales, al igual que interponer los recursos legales contra los citados actos.

d) Suscribir en nombre de LA COMPAÑIA las cartas de objeciones a las reclamaciones referentes a asuntos de la sucursal.

e) Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LA COMPAÑIA, los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

f) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones

El presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en el CARGO DE GERENTE DE LA SUCURSAL CENTRO SURA.

PODER ESPECIAL: Que por Escritura pública No.647, del 22 de abril de 2008, de la Notaría 14 de Medellín, registrada parcialmente en esta Cámara de Comercio el 30 de mayo de 2008, en el libro 50., bajo los Nros.285, 286, 287, 288, 289 y 290, se confirió poder especial a IVAN DARIO GAVIRA LONDOÑO con C.C. 98.551.406, y JOSE ALEJANDRO GAVIRIA DEL RIO con C.C. 70.122.770, para que realicen el siguiente acto:

a) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 358 Fecha: 2010/03/01
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: ALEJANDRO AUGUSTO JARAMILLO MESA
Identificación: 98542969

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkhcGJjlfjliubai

Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2010/03/25 Libro: 5 Nro.: 85

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de DIRECTOR DE SERVICIOS FINANCIEROS, represente a LA COMPAÑÍA en la ejecución de los siguientes actos:

- a) Suscribir y refrendar ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LA COMPAÑÍA los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas; solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas; solicitudes para constituir o levantar prendas y en general, para realizar cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban formalizarse ante dichas dependencias.
- b) Representar a LA COMPAÑÍA en las acciones judiciales, prejudiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten por parte de las autoridades de tránsito, tanto del orden nacional, departamental como municipal
- c) Para representar judicial y extrajudicialmente a LA COMPAÑÍA en los procesos y trámites de recuperación de vehículos.
- d) Para comparecer en nombre y representación de LA COMPAÑÍA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades competentes de tránsito.

PODERES:

PODER ESPECIAL: Que según escritura No.2182 del 15 de diciembre de 1997, de la Notaría 14 de Medellín, registrada en esta Cámara el 29 de diciembre de 1997, en el libro 50., folio 83, bajo el No.580, le fue conferido PODER ESPECIAL al Sr. FRANCISCO JAVIER DUQUE OSSA, C.C.71.682.410, para que en su calidad de Gerente de la Sucursal Centro de Atención Suramericana Medellín CAS automóviles de Medellín, represente a la compañía en las siguientes actuaciones:

- a. Comprometer a la compañía firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.
- b. Comparecer, en nombre y en representación de la COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A., a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto del orden departamental como municipal.
- c. Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía en los procesos y trámites de recuperación de vehículos.
- d. Suscribir ante las competentes autoridades de tránsito, a nombre y en representación de la compañía, los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o rematrículas, solicitud de duplicado de matrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicado de las mismas, o

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkhcGJjlfjliubai

cualquier otro acto inherente a los trámites que deban realizar ante dichas dependencias. e. Representar a la compañía ante las autoridades judiciales y administrativas en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogaciones de automóviles. f. Otorgar poder especial para representar a la compañía ante las autoridades administrativas o judiciales en los trámites, judiciales o extrajudiciales respectivos para la recuperación de vehículos y procesos de subrogación. g. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación. h. Comparecer a las audiencias de conciliación del artículo 101 del Código de Procedimiento Civil en calidad de representante legal de la compañía.

AMPLIACION DE PODER: Mediante escritura No. 206 de febrero 3 de 1998, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 9 de febrero 7 de 1998, en el libro 50., folio 13, bajo el No.88, se amplía el poder conferido al Sr. FRANCISCO JAVIER DUQUE OSSA, para en su condición de Gerente de la sucursal CENTRO DE ATENCION SURAMERICANA CAS AUTOMOVILES DE MEDELLIN, la represente además en lo siguiente:

a. Suscribir en nombre de la citada compañía las cartas de objeciones a las reclamaciones de automóviles.

b. Refrendar con su firma todos los contratos y documentos relacionados con proveedores de repuestos y talleres adscritos al centro del cual es Gerente.

AMPLIACION PODER: Mediane Escritura No.378, de marzo 10 de 2008, de la Notaria 14a. de Medellín, registrada en esta entidad el 28 de marzo de 2008, en el libro 50 bajo el No.231, se amplía el poder conferido al señor FRANCISCO JAVIER DUQUE OSSA, para que en su calidad de Gerente de la Sucursal CENTRO DE ATENCION SURAMERICANA CAS AUTOMOMILES DE MEDELLIN, la represente además en lo siguiente:

a) Firmar en nombre de la COMPAÑIA contratos de venta de salvamentos por pérdida total, daño/hurto.

PODER ESPECIAL: Que según escritura No.1705 de noviembre 13 de 2003, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 26 noviembre de 2003, en el libro 50., bajo el No.658, le fue conferido

PODER ESPECIAL a ANGELA MARCELA CARMONA MESA, C.C. 42.879.391, para que en su condición de Ejecutiva de Asuntos Legales del Centro de Atención Suramericana con sede en la ciudad de Medellín represente ala compañía en los siguientes actos:

a)Para comprometer a la compañía firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkhcGJjlfjliubai

- b) Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
- c) Representar a la compañía ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
- d) Para representar judicial y extrajudicialmente a la compañía en los procesos y trámites de recuperación de vehículos.
- e) Para comparecer en nombre y representación de la compañía a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto del orden departamental como municipal.
- f) Para suscribir ante las autoridades competentes de tránsito los correspondientes traspasos de vehículos, las solicitudes de cancelación de matrículas o rematrículas; solicitudes de duplicados de matrículas; solicitudes de cambio de placas o de duplicados de las mismas; o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.
- g) Otorgar poder especial para representar a la Compañía ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales o extrajudiciales para recuperación de vehículos de subrogación.
- h) Otorgar poder especial para representar a la Compañía en cualquier diligencia administrativa ante las autoridades de tránsito.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 551 Fecha: 2011/04/06
Procedencia: NOTARIA 14A DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: DIANA ISABEL SALDARRIAGA GARCES
Identificación: 43575087
Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2011/04/25 Libro: 5 Nro.: 127

Facultades del Apoderado:

Representar a LAS COMPAÑÍAS en las acciones judiciales, prejudiciales o administrativas que Has deban adelantar o que se adelanten contra ellas.

Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con los negocios de seguros y capitalización que se realicen en la sucursal que dirige.

Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, actuaciones

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkhcGJjlfjliubai

prejudiciales y judiciales, al igual que interponer los recursos legales contra los citados actos.

Suscribir en nombre de LAS COMPAÑÍAS las cartas de objeciones a las reclamaciones referentes a asuntos de la sucursal.

Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LAS COMPAÑÍAS, los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe en el CARGO DE GERENTE DE LA SUCURSAL SURA INDUSTRIALES MEDELLÍN (VIDA) y SUCURSAL SURA INDUSTRIALES MEDELLÍN.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PUBLICA Nro.: 585 Fecha: 2011/04/13
Procedencia:	NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado:	JORGE ANDRES MEJIA DELGADO
Identificación:	71692044
Estado Nombramiento:	SIN ACEPTACION
Clase de Poder:	GENERAL
Inscripción:	2011/05/19 Libro: 5 Nro.: 200

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de GERENTE DE LA REGIONAL CENTRO (BOGOTÁ) realice los siguientes actos:

*0 Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LA COMPAÑÍA.

*1 Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a LA COMPAÑÍA.

*2 Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

*3 Representar a LA COMPAÑÍA en las acciones judiciales, administrativas o de cualquier otra índole que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas; en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales; para absolver interrogatorios de parte; para recibir

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkhcGJjlfjliubai

notificaciones; tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

*4 Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, legales o de cualquier otra índole e interponer recursos contra los citados actos.

*5 Designar y delegar en apoderados especiales las Facultades inherentes al trámite de los procesos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole que se inicien por parte de LA COMPAÑÍA o se promuevan contra de ella.

*6 Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LA COMPAÑÍA, los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

7* Aceptar las hipotecas que constituyan los empleados, agentes y sociedades corredoras de seguros de LA COMPAÑÍA, con el fin de garantía los préstamos hipotecarios aprobados en virtud de las convenciones colectivas de trabajo y los préstamos concedidos por fuera de la convención colectiva o que por cualquier razón y a cualquier título aprueben LA COMPAÑÍA.

*8 Aceptar a favor de LA COMPAÑÍA la pignoración de los vehículos que sean adquiridos por los empleados, intermediarios, agentes dependientes o independientes, agencias y sociedades corredoras de seguros y que garanticen los préstamos para adquisición de vehículos o para libre destinación otorgados por aquella, así como firmar los respectivos pagarés.

*9 Aceptar las hipotecas que constituyen los beneficiarios o ganadores de los sorteos de títulos de capitalización.

*10 Aceptar las hipotecas o prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que adelanten LA COMPAÑÍA.

*11 Firmar las Escrituras Públicas de cancelación de hipotecas y los documentos de prenda que se hayan otorgado a favor de LA COMPAÑÍA.

Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los préstamos hipotecarios, prendarios y personales, siempre y cuando dicha delegación recaiga en los empleados directivos que laboren en las sucursales y oficinas correspondientes a la Regional Bogotá.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkhcGJjlfjliubai

*12 Suscribir los contratos de prestación de servicios cuya cuantía no exceda de un valor equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe como GERENTE DE LA REGIONAL CENTRO (BOGOTÁ).

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 826 Fecha: 2011/05/26
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ZULEMA GUERRA JIMENEZ
Identificación: 66851870
Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2011/06/22 Libro: 5 Nro.: 239

Facultades del Apoderado:

a) Suscribir a nombre de la compañía las cartas de objeciones a las reclamaciones de SOAT a nivel nacional.

AMPLIACION PODER: Que por Escritura No. 919, del 10 de junio de 2011, de la Notaría 14 de Medellín, registrada en esta Cámara el 23 de junio de 2011, en el libro 5o., bajo el No. 242, se amplian las facultades del apoderado señora ZULEMA GERRA JIMENEZ así:

Suscribir a nombre de LA COMPAÑÍA los convenios de expedición de pólizas de seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT.

Acto: PODER-OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 115 Fecha: 2012/01/26
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: MARCELA MONTOYA QUICENO
Identificación: 42144396
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2012/03/12 Libro: 5 Nro.: 86

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de ANALISTA JURIDICO AUTOMOVILES EJE CAFETERO realice los siguientes actos:

Para representar a LA COMPAÑÍA en las actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten contra ella; en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales; para recibir notificaciones; tanto ante autoridades jurisdiccionales,

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkhcGJjlfjliubai

administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

. Para recibir, conciliar, transigir en nombre de LA COMPAÑÍA, en las acciones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés.

. Para interponer toda clase de recursos contra providencias judiciales y administrativas.

. Para comprometer LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.

. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

. Para representar judicial y extrajudicialmente a LA COMPAÑÍA en los procesos y trámites de recuperación de vehículos.

. Para comparecer en nombre y representación de LA COMPAÑÍA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto del orden departamental como municipal.

. Para que designe y delegue en apoderados especiales las facultades inherentes a la comparecencia a audiencias de autoridades de tránsito departamental y municipal.

. Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LA COMPAÑÍA los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

Acto:	PODER-OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PUBLICA Nro.: 332 Fecha: 2012/02/29
Procedencia:	NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado:	JUAN RICARDO PRIETO PELAEZ
Identificación:	71787721
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2012/04/04 Libro: 5 Nro.: 106

Facultades del Apoderado:

Para que represente los intereses de la sociedad en las audiencias de conciliación prejudicial en las que esta sea citada, quedando expresamente facultado para conciliar.

El apoderado queda ampliamente facultado para realizar todos los actos inherentes a este poder, en especial gozará de la facultad de conciliar

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkhcGJjlfjliubai

en nombre de La Compañía.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 599 Fecha: 2012/04/13
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: MARIO EDUARDO FRANCO MARIN
Identificación: 71373819
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2012/04/27 Libro: 5 Nro.: 138

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de Director de Atención de Reclamaciones de Seguros Generales realice los siguientes actos:

Suscriba las cartas de objeciones a nombre de LA COMPAÑÍA a las reclamaciones de los siniestros de Negocios Empresariales.

Modificada por:
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 383 Fecha: 2020/06/19
Inscripción: 2020/08/20 Libro: 5 Nro.: 102

Se adicionan las siguientes facultades:

. Suscribir las respuestas a las solicitudes de interrupción de la prescripción de las reclamaciones de Negocios Empresariales.. Suscribir acuerdos de transacción y desistimiento en nombre de la compañía relacionados con las reclamaciones de negocios empresariales.

. Suscribir las respuestas a las solicitudes de interrupción de la prescripción de las reclamaciones de Negocios Empresariales.

Que esta adición al citado poder tendrá vigencia mientras que MARIO EDUARDO FRANCO MARIN esté vinculado con la compañía y desempeñe el cargo de Gerente de Atención de Reclamaciones.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1074 Fecha: 2012/07/12
Procedencia: NOTARIA 14A DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: ALEXANDRA PATRICIA MAZO ZULETA
Identificación: 43620072
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2012/09/21 Libro: 5 Nro.: 282

Facultades del Apoderado:

Para actuar en nombre de las Compañías que representa, a fin de que en su condición de GERENTE SUCURSAL POBLADO, realice los siguientes

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkhcGJjlfjliubai

actos:

- a) Representar a LA COMPAÑÍA en las acciones judiciales, prejudiciales o administrativas que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas.
- b) Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con los negocios de seguros y capitalización que se realicen en la sucursal que dirige.
- c) Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, actuaciones prejudiciales y judiciales, al igual que interponer los recursos legales contra los citados actos.
- d) Suscribir en nombre de LA COMPAÑÍA las cartas de objeciones a las reclamaciones referentes a asuntos de la sucursal.
- e) Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LA COMPAÑÍA, los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.
- f) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en el CARGO DE GERENTE DE LA SUCURSAL SURA POBLADO.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3343 Fecha: 2013/09/19
Procedencia: NOTARIA 20., DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: RUBEN DARIO CAÑAS ARANZAZU
Identificación: 98547673
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2013/10/07 Libro: 5 Nro.: 270

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de GERENTE INDEMNIZACIONES DE AUTOMOVILES, realice los siguientes actos:

- a) Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando transacciones y desistimientos con los terceros afectados.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkhcGJjlfjliubai

b) Comparecer en nombre y representación de LA COMPAÑÍA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto del orden Departamental como Municipal.

c) Representar judicial y extrajudicialmente a LA COMPAÑÍA en los procesos y trámites de recuperación de vehículos.

d) Suscribir ante las competentes autoridades de tránsito, a nombre y en representación de la Compañía, los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o rematrículas, solicitudes de cambio de placas o duplicados de las mismas; o cualquier otro acto inherente a los trámites que deban realizar ante dichas dependencias.

e) Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales y administrativas en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogaciones de automóviles.

f) Otorgar poder especial para representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades administrativas o judiciales en los trámites judiciales o extrajudiciales respectivos para la recuperación de vehículos y procesos de subrogación.

g) Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

h) Comparecer a las audiencias de conciliación según el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil en calidad de representante legal de LA COMPAÑÍA.

i) Suscribir a nombre de LA COMPAÑÍA las cartas de objeciones a reclamaciones de automóviles.

j) Refrendar con su firma todos los contratos y documentos relacionados con proveedores de repuestos y talleres adscritos al Centro del cual es Gerente.

k) Firmar en nombre de LA COMPAÑÍA contratos de venta de salvamentos por pérdida total daño/hurto.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe en el cargo de GERENTE INDEMNIZACIONES DE AUTOMOVILES.

Modificado por:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 444 Fecha: 2018/05/03

Inscripción: 2018/05/24 Libro: 5 Nro.: 100

En cuanto a que se amplian las facultades otorgadas al señor RUBEN DARIO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkhcGJjlfjliubai

CAÑAS ARANZAZU

A. Celebrar y firmar contratos cori proveedores necesarios para el desarrollo de la solución de Autos.

B. Autorizar pagos frente a los demás proveedores que utilice LA COMPAÑÍA destinados al ejercicio del ramo de Automóviles.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1001 Fecha: 2014/03/28
Procedencia: NOTARIA 20 DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: CONRADO RAMIREZ VELASQUEZ
Identificación: 98557273
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2014/04/09 Libro: 5 Nro.: 124

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1001 Fecha: 2014/03/28
Procedencia: NOTARIA 20 DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: BIBIANA ZAPATA GARCIA
Identificación: 43974683
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2014/04/09 Libro: 5 Nro.: 125

Facultades de los Apoderados:

Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a LA COMPAÑÍA y que verse entorno a los siniestros que se presenten en el Seguro Agrícola.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1016 Fecha: 2014/03/31
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LINA MARIA ANGULO GALLEG0
Identificación: 67002356
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2014/04/10 Libro: 5 Nro.: 131

Facultades del Apoderado:

1. Para representar a LAS COMPANIAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado;

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkhcGJjlfjliubai

2. Para representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación;
3. Para comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados;
4. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos, con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación;
5. Para que formalice, suscriba y acepte las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier causa se le deban a estas COMPAÑÍAS.
6. Para notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS;
7. Para interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones;
8. Para confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, desistir y sustituir e igualmente para nombrar, con las mismas facultades, apoderados especiales para representar a LAS COMPAÑÍAS por activa o por pasiva, en las acciones judiciales o administrativas en que tengan interés y para intervenir directamente o designando apoderado en los tribunales de arbitramento que se conforme con ocasión de las cláusulas compromisorias y/o pactos arbitrales e los que se vincule a LAS COMPAÑÍAS;
9. Para otorgar poder especial para representar a LAS COMPANIAS en cualquier diligencia ante las autoridades administrativa.
10. Para otorgar poder especial a los abogados externos para representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas, o cualquier persona natural o jurídica en trámites judiciales y extrajudiciales.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en el cargo de DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES OCCIDENTE.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1693 Fecha: 2014/05/26
Procedencia:	NOTARIA 20 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado:	JUAN CARLOS MARTINEZ FRANCO
Identificación:	15432724
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2014/06/05 Libro: 5 Nro.: 171

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkhcGJjlfjliubai

Facultades del Apoderado:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por las compañías.
2. Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a las compañías.
3. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.
4. Suscribir los contratos de prestación de servicios cuya cuantía no exceda de un valor equivalente a 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3419 Fecha: 2014/09/22
Procedencia: NOTARIA 20 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: SANDRA LILIANA CASTRO RESTREPO
Identificación: 39450073
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2014/10/02 Libro: 5 Nro.: 308

Facultades del Apoderado:

1. Para representar a LA COMPAÑÍA en las actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten contra ella, en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales; para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Para recibir, conciliar, transigir en nombre de LA COMPAÑÍA, en las acciones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés.
3. Para interponer toda clase de recursos contra providencias judiciales y administrativas.
4. Para comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.
5. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
6. Para representar judicial y extrajudicialmente a LA Compañía en los procesos y trámites de recuperación de vehículos.
7. Para comparecer en nombre y representación de LA COMPAMA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto de orden departamental como municipal.
8. Para que designe y delegue en apoderados especiales las facultades inherentes a la comparecencia a audiencias de conciliación ante las autoridades de tránsito departamental y municipal.
9. Para suscribir ante las autoridades competentes de tránsito los

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkhcGJjlfjliubai

correspondientes traspasos de vehículos; solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas; solicitudes de cambio de placas de duplicados de placas; solicitudes para constituir o levantar prendas y en general, para realizar cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban formalizarse ante dichas dependencias.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3380 Fecha: 2014/09/18
Procedencia: NOTARIA 20 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: SANDRA ISLENI ANGEL TORRES
Identificación: 63483264
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2014/10/02 Libro: 5 Nro.: 310

Facultades del Apoderado:

1. Para representar a LA COMPAÑÍA en las actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten contra ella, en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales; para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Para recibir, conciliar, transigir en nombre de LA COMPAÑÍA, en las acciones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés.
3. Para interponer toda clase de recursos contra providencias judiciales y administrativas.
4. Para comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.
5. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
6. Para representar judicial y extrajudicialmente a LA Compañía en los procesos y trámites de recuperación de vehículos.
7. Para comparecer en nombre y representación de LA COMPAMA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto de orden departamental como municipal.
8. Para que designe y delegue en apoderados especiales las facultades inherentes a la comparecencia a audiencias de conciliación ante las autoridades de tránsito departamental y municipal.
9. Para suscribir ante las autoridades competentes de tránsito los correspondientes traspasos de vehículos; solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas; solicitudes de cambio de placas de duplicados de placas; solicitudes para constituir o levantar prendas y en general, para realizar cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban formalizarse ante dichas dependencias.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3418 Fecha: 2014/09/22
Procedencia: NOTARIA 20 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: DAVID HUMBERTO BARROSO VERGEL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkhcGJjlfjliubai

Identificación: 91539085
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2014/10/02 Libro: 5 Nro.: 311

Facultades del Apoderado:

1. Para representar a LA COMPAÑÍA en las actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten contra ella, en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales; para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Para recibir, conciliar, transigir en nombre de LA COMPAÑÍA, en las acciones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés.
3. Para interponer toda clase de recursos contra providencias judiciales y administrativas.
4. Para comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.
5. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
6. Para representar judicial y extrajudicialmente a LA Compañía en los procesos y trámites de recuperación de vehículos.
7. Para comparecer en nombre y representación de LA COMPAMA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto de orden departamental como municipal.
8. Para que designe y delegue en apoderados especiales las facultades inherentes a la comparecencia a audiencias de conciliación ante las autoridades de tránsito departamental y municipal.
9. Para suscribir ante las autoridades competentes de tránsito los correspondientes traspasos de vehículos; solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas; solicitudes de cambio de placas de duplicados de placas; solicitudes para constituir o levantar prendas y en general, para realizar cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban formalizarse ante dichas dependencias.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.:4.711 Fecha: 2014/12/15
Procedencia: NOTARIA 20a., DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: PAULA VERUSKA RUIZ MARQUEZ
Identificación: 52413095
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2014/12/29 Libro: 5 Nro.: 379

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

- 1.Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkhcGJjlfjliubai

2.Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a LAS COMPAÑÍAS.

3.Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en el cargo de GERENTE DE SUSCRIPCIÓN DE LA REGIONAL BOGOTÁ y exclusivamente para los actos que se realicen en la mencionada regional.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 302 Fecha: 2015/02/05
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SARA TRUJILLO CORREA
Identificación: 1128264668
Estado Nombramiento: CON ACEPTACION
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2015/06/18 Libro: 5 Nro.: 198

Facultades del Apoderado:

1. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos relacionado con la operación de Salvamentos.

2. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de recuperación de vehículos y demás requerimientos.

3. Para comparecer en nombre y representación de LA COMPAÑÍA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto de orden departamental como municipal.

4. Para suscribir ante las autoridades competentes de tránsito los correspondientes documentos y traspasos de vehículos; solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas; solicitudes de cambio o duplicados de placas; solicitudes para constituir o levantar prendas y en general, para realizar cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban formalizarse ante dichas dependencias.

5. Otorgar poder especial para representar a LA COMPAÑÍA antes las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales o extrajudiciales para recuperación de vehículos, y demás requerimientos.

6. Otorgar poder especial para representar a LA COMPAÑÍA en cualquier diligencia administrativa antelas autoridades de tránsito.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkhcGJjlfjliubai

SE EXTENDIO CONFORME A MINUTA PRESENTADA POR CORREO ELECTRÓNICO.

Modificada por:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2345 Fecha: 2015/06/19
Inscripción: 2015/07/07 Libro: 5 Nro.: 251

Mediante la cual.

Se precisa que además la apoderada podrá celebrar y suscribir contratos de compraventa de salvamentos y motores hasta por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA (250) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2240 Fecha: 2015/06/16
Procedencia: NOTARÍA 20 DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: DIEGO FELIPE MUÑOZ PEREZ
Identificación: 71602579
Estado Nombramiento: CON ACEPTACION
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2015/07/01 Libro: 5 Nro.: 242

Facultades del Apoderado:

1. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos relacionados con la operación de Salvamentos.
2. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de recuperación de vehículos y demás requerimientos.
3. Para comparecer en nombre y representación de LA COMPAÑÍA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto de orden departamental como municipal.
4. Para suscribir ante las autoridades competentes de tránsito los correspondientes documentos y traspasos de vehículos; solicitudes de cancelación de matriculas o de rematriculas; solicitudes de cambio o duplicados de placas; solicitudes para constituir o levantar prendas y en general, para realizar cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban formalizarse ante dichas dependencias.
5. Otorgar poder especial para representar a LA COMPAÑÍA antes las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales o extrajudiciales para recuperación de vehículos, y demás requerimientos.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkhcGJjlfjliubai

6 .Otorgar poder especial para representar a LA COMPAÑÍA en cualquier diligencia administrativa ante las autoridades de tránsito.

Modificada por:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2346 Fecha: 2015/06/19
Inscripción: 2015/07/07 Libro: 5 Nro.: 252

Mediante la cual, se precisa que además el apoderado podrá celebrar y suscribir contratos de compraventa de salvamentos y motores hasta por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA (250) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2239 Fecha: 2015/06/16
Procedencia: NOTARÍA 20a. DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: JULIO CÉSAR RESTREPO MARTÍNEZ
Identificación: 71601846
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2015/07/09 Libro: 5 Nro.: 255

Facultades del Apoderado:

PRIMERO: Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que en su condición de GERENTE DE BIENESTAR Y ENTORNO LOGÍSTICO, represente a LAS COMPAÑÍAS en la suscripción (firma) de contratos, formatos, y demás documentos, relacionados con la apertura, cesión, modificación y cancelación de líneas y/o servicios que sean contratados con las diferentes empresas del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe en el cargo de GERENTE DE BIENESTAR Y ENTORNO LOGÍSTICO.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2343 Fecha: 2015/06/19
Procedencia: NOTARIA 20 DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: FREDY ORLANDO MARÍN VÉLEZ
Identificación: 71184746
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2015/07/09 Libro: 5 Nro.: 263

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de GERENTE DE CLIENTE GRAN EMPRESA de la Regional Medellín, representen a LAS COMPAÑÍAS, en la ejecución de los

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkhcGJjlfjliubai

siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y los demás ramos que se ofrezcan por las Compañías.
2. Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a las Compañías.
3. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitación, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones.

El presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe en el cargo de GERENTE DE CLIENTE GRAN EMPRESA de la Regional Medellín, según corresponda.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2343 Fecha: 2015/06/19
Procedencia: NOTARÍA 20 DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: CARLOS ANDRÉS GÓMEZ PIEDRAHITA
Identificación: 71377237
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2015/07/09 Libro: 5 Nro.: 264

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de GRENTE DE CLIENTE CORPORATIVO ESPECIAL de la Regional Medellín, representen a LAS COMPAÑÍAS, en la ejecución de los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y los demás ramos que se ofrezcan por las Compañías.
2. Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a las Compañías.
3. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitación, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones.

El presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe en

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkhcGJjlfjliubai

el cargo de GERENTE DE CLIENTE CORPORATIVO ESPECIAL de la Regional Medellín, según corresponda.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3.181 Fecha: 2015/08/14
Procedencia: NOTARÍA 20 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: GLORIA PATRICIA CASTAÑO TRUJILLO
Identificación: 40766732
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2015/09/01 Libro: 5 Nro.: 318

Facultades del Apoderado:

PRIMERO: En su condición de GERENTE SUCURSAL OLAYA HERRERA represente a LAS COMPAÑÍAS en la suscripción de las pólizas de cumplimiento y los demás ramos que se ofrezcan por las mismas.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en el cargo de GERENTE SUCURSAL OLAYA HERRERA de la Regional Medellín.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1434 Fecha: 2015/12/01
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: JUAN CARLOS LURDUY ALSINA
Identificación: 79783661
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2015/12/29 Libro: 5 Nro.: 428

Facultades del Apoderado:

1. Representar a la compañía dentro de los procedimientos administrativos adelantados por las autoridades para hacer efectivas las pólizas de cumplimiento otorgadas a su favor, regulado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. En desarrollo de los mismos, el apoderado podrá presentar descargos, presentar y solicitar la práctica de pruebas, controvertir las que pretendan hacer valer las autoridades que los adelanten, notificarse de los actos administrativos en ellos proferidos, presentar y sustentar los recursos procedentes y en general, adelantar todas las actuaciones tendientes a defender los intereses de la compañía dentro de los mencionados procedimientos.

2. Sustituir el presente poder especial exclusivamente para los fines descritos en el numeral anterior.

3. Representar los intereses de la compañía en las audiencias de conciliación prejudicial en las que está citada, quedando expresamente facultado para conciliar.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkhcGJjlfjliubai

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1432 Fecha: 2015/12/01
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: JORGE MANUEL DELGADO ROCHA
Identificación: 79556308
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2015/12/29 Libro: 5 Nro.: 429

Facultades del Apoderado:

1. Representar a la compañía dentro de los procedimientos administrativos adelantados por las autoridades para hacer efectivas las pólizas de cumplimiento otorgadas a su favor, regulado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. En desarrollo de los mismos, el apoderado podrá presentar descargos, presentar y solicitar la práctica de pruebas, controvertir las que pretendan hacer valer las autoridades que los adelanten, notificarse de los actos administrativos en ellos proferidos, presentar y sustentar los recursos procedentes y en general, adelantar todas las actuaciones tendientes a defender los intereses de la compañía dentro de los mencionados procedimientos.

2. Sustituir el presente poder especial exclusivamente para los fines descritos en el numeral anterior.

3. Representar los intereses de la compañía en las audiencias de conciliación prejudicial en las que está citada, quedando expresamente facultado para conciliar.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1431 Fecha: 2015/12/01
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: CARLOS AUGUSTO MONCADA PRADA
Identificación: 91535718
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2015/12/29 Libro: 5 Nro.: 430

Facultades del Apoderado:

1. Representar a la compañía en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que deba adelantar o se adelanten en contra de ella en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte y recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del estado.

2. Para representar a la compañía ante las autoridades judiciales, administrativas, o cualquier persona natural o jurídica en los trámites

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkhcGJjlfjliubai

judiciales y extrajudiciales de subrogación.

3. Para comprometer a la compañía firmando las transacciones y desistimiento de los terceros afectados.

4. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

5. Para que formalice, suscriba y acepte las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier causa se le deban a la compañía.

6. Para notificarse de todas la providencias judiciales o administrativas en que tenga interés la compañía.

7. Para interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

8. Para confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, desistir, sustituir y nombrar con las mismas facultades apoderados especiales para representar a la compañía por activa o por pasiva en las acciones judiciales o administrativas en que tenga interés y para intervenir directamente o designando apoderado en los tribunales de arbitramento que se conforme con ocasión de las cláusulas compromisorias y/o pactos arbitrales en los que se vincule a la compañía.

9. para otorgar poder especial para representar a la compañía en cualquier diligencia ante las autoridades administrativas.

10. para otorgar poder especial a los abogados externos para representar a la compañía ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en trámites judiciales y extrajudiciales.

Que las facultades otorgadas mediante el presente poder se circunscriben a los departamentos de Santander, norte de Santander y sur del Cesar y tendrán vigencia mientras el apoderado preste servicios a la compañía y se solemnice escritura de revocatoria.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 390 Fecha: 2016/04/12
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	JOSE DEL CARMEN BERNAL CALVO
Identificación:	19258731
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 127

Facultades del Apoderado:

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkhcGJjlfjliubai

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 393 Fecha: 2016/04/12
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	NOHORA RAMIREZ TOVAR
Identificación:	55167852
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 128

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkhcGJjlfjliubai

procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 387 Fecha: 2016/04/12
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	JAIRO RINCON ACHURY
Identificación:	79428638
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 129

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkhcGJjlfjliubai

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 383 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: BEATRIZ EUGENIA SEPULVEDA SIERRA
Identificación: 32522230
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 130

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkhcGJjlfjliubai

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 386 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: HECTOR JAIME GIRALDO DUQUE
Identificación: 9870052
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 131

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkhcGJjlfjliubai

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 394 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SELENE PIEDAD MONTOYA CHACON
Identificación: 65784814
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 132

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkhcGJjlfjliubai

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 392 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JORGE ARMANDO LASSO DUQUE
Identificación: 1130638193
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 133

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkhcGJjlfjliubai

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 391 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN PABLO BOTERO ECHEVERRI
Identificación: 16078791
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 134

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 384 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN GONZALO FLOREZ BEDOYA
Identificación: 71335719
Clase de Poder: ESPECIAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkhcGJjlfjliubai

Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 136

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 389
Fecha: 2016/04/12
Procedencia: NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: NÉSTOR ALEJANDRO GARCÍA FRANCO
Identificación: 9726302
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2016/04/28 Libro: 5 Nro.: 140

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkhcGJjlfjliubai

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑIAS.
4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.
5. Representar a LAS COMPAÑIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑIAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑIAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 388 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: NOTARIA 14a, DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: MAURICIO LONDOÑO URIBE
Identificación: 18494966
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/28 Libro: 5 Nro.: 141

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogado externo de LAS COMPAÑÍAS las represente en la realización de los siguientes actos:

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkhcGJjlfjliubai

1.Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2.Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3.Notificarse de todas la providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4.Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5.Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6.Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7.Suscribir los contrantos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8.Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

SEGUNDO: Este poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS, y se solemnice Escritura Publica de revocatoria en virtud de la cual se revoque las citadas facultades.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 446 Fecha: 2016/04/21
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	JUAN RICARDO PRIETO PELAEZ
Identificación:	71787721
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2016/05/03 Libro: 5 Nro.: 147

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkhcGJjlfjliubai

contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. Interponer toda clase de recursos. coittçJas citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación

6 Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 443 Fecha: 2016/04/21
Procedencia:	NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado:	GILMA NATALIA LUJÁN JARAMILLO
Identificación:	43587573
Clase de Poder:	ESPECIAL

Inscripción: 2016/05/13 Libro: 5 Nro.: 157

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogada externa de las compañías para que

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkhcGJjlfjliubai

las represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a las compañías en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, de las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de trans6din y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 448
Fecha:	2016/04/21
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	ALEX FONTALVO VELÁSQUEZ
Identificación:	84069623
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2016/05/16 Libro: 5 Nro.: 163

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkhcGJjlfjliubai

Facultades del Apoderado:

1. Representar LA COMPAÑÍA en-toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LA COMPAÑÍA.
4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.
5. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LA COMPAÑÍA.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 442
Fecha:	2016/04/21
Procedencia:	NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado:	LUISA FERNANDA CONSUEGRA WALTER
Identificación:	22584498
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2016/05/16 Libro: 5 Nro.: 161

Facultades del Apoderado:

PRIMERO: se otorga poder especial, amplio y suficiente para que en su condición de abogada externa de la compañía, la represente en la realización de los siguientes actos:

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkhcGJjlfjliubai

1. Representar a la compañía en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ellas en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés la Compañía.
4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.
5. Representar a la Compañía ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a la Compañía firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a la Compañía.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con la Compañía y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA No:199
Fecha:	2016/02/23
Procedencia:	ESCRITURA NO.199 DEL 23 DE FEBRERO DE 2016
Nombre Apoderado:	DANIEL JOSE ALZATE LOPEZ
Identificación:	7552930
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2016/05/17 Libro: 5 Nro.: 169

Facultades del Apoderado:

Para que suscriba las cartas de objeción a nombre de LA COMPAÑÍA a las

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkhcGJjlfjliubai

reclamaciones de siniestros del seguro de celulares que se comercializa por Seguros Éxito en cumplimiento estricto de las instrucciones que al respecto imparta LA COMPAÑÍA.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 641 Fecha: 2016/06/14
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANA MARÍA RODRÍGUEZ AGUDELO
Identificación: 1097034007
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/07/14 Libro: 5 Nro.: 205

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS, en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales pudiendo conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones tanto de autoridades jurisdiccionales como administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

3. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.

4. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

5. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier pausa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

6. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

7. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencia y renunciar a los términos y notificaciones.

8. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, desistir y sustituir e igualmente nombrar, con las mismas facultades, apoderados especiales para representar a LAS COMPAÑÍAS, por activa o por pasiva, en las acciones judiciales o administrativas en que tengan interés, y para

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkhcGJjlfjliubai

intervenir directamente o designando apoderado en los tribunales de arbitramento que se conformen con ocasión de las cláusulas compromisorias y/o pactos arbitrales en los que se vincule a LAS COMPAÑÍAS.

9. Otorgar poder especial para representar a LAS COMPAÑÍAS en cualquier diligencia ante las autoridades administrativas.

10. Otorgar poder especial a los abogados externos para representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica en trámites judiciales y extrajudiciales.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 644 Fecha: 2016/06/14
Procedencia: NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: PAULA VERUSKA RUIZ MARQUEZ
Identificación: 52413095
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/07/14 Libro: 5 Nro.: 207

Facultades del Apoderado:

Para que representara LAS COMPAÑÍAS en la realización de los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS.

2. Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a la compañía.

3. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

4. Representar a LAS COMPAÑÍAS en las acciones judiciales, administrativas o cualquier otra índole que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones tanto ante autoridades jurisdiccionales como administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

5. Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, legales, o de

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkhcGJjlfjliubai

cualquier otra índole e interponer recursos contra los citados actos.

6. Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los procesos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole que se inicien por parte de LAS COMPAÑÍAS o se promuevan en c9ntra de ellas.

7. Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LAS COMPAÑÍAS, los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

8. Aceptar las hipotecas que constituyan los empleados, agentes y sociedades corredoras de seguros de LAS COMPAÑÍAS, con el fin de garantizar los préstamos hipotecarios aprobados en virtud de las convenciones colectivas de trabajo y los préstamos concedidos por fuera de la convención colecta o que por cualquier razón y a cualquier título aprueben LAS COMPAÑÍAS.

9. Aceptar a favor de LAS COMPAÑÍAS la pignoración de los vehículos que sean adquiridos por los empleados, intermediarios, agentes dependientes o independientes agencias y sociedades corredoras de seguros, y que garanticen los préstamos para adquisición de vehículos o para libre destinación otorgados por aquellas, así como firmar los respectivos pagarés.

10. Aceptar las hipotecas o prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que adelanten LAS COMPAÑÍAS.

11. Fimar las escrituras públicas de cancelación de hipotecas y los documentos de prenda qué se hayan otorgado a favor de LAS COMPAÑÍAS.

12. Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los préstamos hipotecarios, prendarios y personales.

13. Suscribir los contratos de prestación de servicios cuya cuantía no exceda de un valor equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 643 Fecha: 2016/06/14

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkhcGJjlfjliubai

Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: JUAN PABLO ARAUJO ARIZA
Identificación: 15173355
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/07/14 Libro: 5 Nro.: 211

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogado externo de la compañía la represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a la compañía en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LA COMPAÑÍA.
4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.
5. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LA COMPAÑÍA.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Aclarado por:

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkhcGJjlfjliubai

Documento: COMUNICACIÓN Fecha: 2016/07/27
Inscripción: 2016/07/29 Libro: 5 Nro.: 270

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 640 Fecha: 2016/06/14
Procedencia: NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: JOSE MANUEL TENORIO CEBALLOS
Identificación: 1130618528
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/07/25 Libro: 5 Nro.: 242

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑIAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar, o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parle con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑIAS.
4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.
5. Representar a LAS COMPAÑIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑIAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑIAS

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 902 Fecha: 2016/08/11

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkhcGJjlfjliubai

Procedencia: NOTARIA 14A, DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: HAROL ENRIQUE CALDERON CARVAJAL
Identificación: 79885046
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/08/26 Libro: 5 Nro.: 305

Facultades del Apoderado:

Para que suscriba las cartas de objeciones a los siniestros o reclamaciones de seguros que sean presentados a LAS COMPAÑÍAS.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 836
Fecha: 2016/08/01
Notaría: 14 de Medellín
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JULIO CÉSAR RESTREPO MARTÍNEZ
Identificación: 71601846
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/09/16 Libro: 5 Nro.: 325

Facultades del Apoderado:

Para que en representación de LA COMPAÑÍA suscriba, modifique, termine y liquide todos los contratos, convenios, ofertas mercantiles, órdenes de compra y, en general, los servicios relacionados con sus objetos sociales o necesarios para el efectivo desarrollo de los mismos, dentro de los límites señalados en los Estatutos sociales de LA COMPAÑÍA.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 839 Fecha: 2016/08/01, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN.
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MARISOL SALAZAR FLOREZ
Identificación: 39176057
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/10/25 Libro: 5 Nro.: 395

Facultades del Apoderado:

1. La suscripción, modificación, terminación o liquidación de todos los contratos de naturaleza comercial de prestación de servicios profesionales o laborales que se celebren con las personas naturales, y

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkhcGJjlfjliubai

jurídicas relacionadas con su objeto social, o necesarios para el efectivo desarrollo del mismo.

2. La suscripción de constancias de naturaleza laboral o comercial.

3. La suscripción de constancias de salario y autorizaciones para retiro de cesantías dirigidas a las entidades administradoras de cesantías.

4. La suscripción de cartas de terminación de contratos laborales y comerciales; y

5. La suscripción de respuestas a requerimientos y derechos de petición relacionados con el ámbito de su competencia.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1206 Fecha: 2016/10/24
DE LA NOTARIA 14a., DE MEDELLIN
Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANGELA MARIA LOPEZ
Identificación: 66819581
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/12/09 Libro: 5 Nro.: 451

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogada externa de LAS COMPAÑÍAS, las represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkhcGJjlfjliubai

renunciar a los términos y notificaciones.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Documento: ESCRITURA PÚBLICA No: 1025 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLIN
Fecha: 2016/09/08
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/12/28 Libro: 5 Nro.: 473

Nombre Apoderado: HAROL ENRIQUE CALDERON CARVAJAL
Identificación: 79885046

Facultades de los Apoderados:

Para suscribir las ordenes de trabajo o cualquier otro documento relacionado con las reparaciones y adecuaciones de los transformadores de EPM, que sean presentados a LA COMPAÑÍA. Para efectos aclaratorios los poderdantes podrán actuar de forma separada y no se requeriría actuación conjunta.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 69 Fecha: 2017/01/27 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: APODERADO
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/02/16 Libro: 5 Nro.: 33

Nombre Apoderado: LUZ ESTER MORENO PIEDRAHITA
Identificación: 43506286

Facultades de los Apoderados:

Para que representen a LAS COMPAÑÍAS en la ejecución de los siguientes actos:

1. Suscribir y presentar las declaraciones tributarias correspondientes ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, y antes las demas entidades del orden Departamental o Municipal que requieran de la presentación de declaraciones, para efectos de la liquidación de impuestos, tasas y/o contribuciones a que estén obligadas LAS COMPAÑÍAS. Igualmente, para tramitar las solicitudes de devolución y compensación de saldos a favor que se generen con ocasión de las mencionadas declaraciones tributarias.

2. Suscribir y presentar en representación de LAS COMPAÑÍAS los

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkhcGJjlfjliubai

requerimientos de información y cualquier recurso aplicable en materia fiscal, teniendo además la facultad para allanarse.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras los apoderados se encuentren vinculados con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 101 Fecha: 2017/02/06 DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JOHN JAIRO GIRALDO GUTIÉRREZ
Identificación: 79721762
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/03/06 Libro: 5 Nro.: 67

Facultades del Apoderado:

Que se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que en su condición de GERENTE SUCURSAL GRAN EMPRESA REGIONAL CENTRO de LA COMPAÑÍA la represente en la realización de los siguientes actos:

1. Aceptar las prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación de adelante LA COMPAÑÍA.

2. Firmar los documentos correspondientes a la cancelación de prendas que se hayan otorgado a favor de LA COMPAÑÍA y las cartas de levantamiento de los endosos que se hubiesen constituido sobre dichas prendas.

3. Suscribir pólizas de cumplimiento de los demás ramos cie se ofrezcan por LA COMPAÑÍA.

4. Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a LA COMPAÑÍA.

5. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones.

6. Presentar ofertas, suscribir contratos; expedir pólizas que se

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkhcGJjlfjliubai

deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía.

7. Aceptar y objetar reclamaciones e indemnizaciones sin sujeción a ninguna cuantía y comprometer a LA COMPAÑÍA por el valor de la propuesta.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 121 Fecha: 2017/02/09 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: DIANA PATRICIA SARRANO MOJICA
Identificación: 1095913113
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/04/26 Libro: 5 Nro.: 91

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de DIRECTORA REGIONAL OCCIDENTE de la Compañía la represente en la realización de los siguientes actos:

1. Firmar los certificados laborales de la Compañía.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con la Compañía y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 253 Fecha: 2017/03/13 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JOSE LIBARDO CRUZ BERMEO
Identificación: 71387502
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/04/26 Libro: 5 Nro.: 96

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de DIRECTOR LEGAL PROCESOS de la Compañía la represente en la realización de los siguientes actos:

1. Realizar conciliaciones y suscribir contratos de transacción a nombre de la Compañía.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkhcGJjlfjliubai

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con la Compañía y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 254 Fecha: 2017/03/13 DE LA NOTARIA 14a., DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN CARLOS MARTINEZ FRANCO
Identificación: 15432724
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/04/28 Libro: 5 Nro.: 100

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de GERENTE BANCA SEGUROS de la Compañía la represente en la realización de los siguientes actos:

1. Firmar en nombre de la compañía cartas de presentación de la propuesta en procesos licitatorios en todos los ramos con los que cuenta las compañías.
2. Suscribir en nombre de la compañía los formatos, instructivos, declaraciones, certificaciones, requerimientos y cualquier otro documento que sea requerido dentro de los procesos licitatorios.
3. Suscribir en nombre de la compañía acuerdos de confidencialidad y cualquier otro acuerdo o contrato necesario dentro de los procesos licitatorios.
4. Suscribir y presentar a nombre de la compañía ofertas dentro de los procesos licitatorios.
5. Representar a la compañía e interponer los recursos durante la audiencia de adjudicación dentro de los procesos licitatorios.
6. Suscribir en nombre de la compañía el contrato correspondiente al proceso licitatorio.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con la compañía y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 356 Fecha: 2017/04/11 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN.
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JOSE ALEJANDRO GAVIRIA DEL RIO
Identificación: 70122770

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkhcGJjlfjliubai

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2017/05/09 Libro: 5 Nro.: 112

Facultades del Apoderado:

Para que en el cargo de Gerente Cliente Corporativo encargado de la Unidad de estatales represente a la compañía en la realización de los siguientes actos:

1. Firmar a nombre de la Compañía cartas de presentación de la propuesta en procesos licitatorios en todos los ramos con los que cuenta la compañía.
2. Suscribir en nombre de la compañía los formatos, instructivos, declaraciones, certificaciones, requerimientos y cualquier otro documento que sea requerido dentro de los procesos licitatorios.
3. Suscribir en nombre de la compañía acuerdos de confidencialidad y cualquier otro acuerdo necesario dentro de los procesos licitatorios.
4. Suscribir y presentar a nombre de la compañía ofertas dentro de los procesos licitatorios.
5. Representar a la compañía e interponer los recursos durante la audiencia de adjudicación dentro de los procesos licitatorios y nombrar apoderados especiales para que acudan a las audiencias de adjudicación y representen a la compañía.
6. Suscribir en nombre de la compañía el contrato correspondiente al proceso licitatorio y todas las prórrogas o modificaciones del mismo.

El presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe en el cargo de Gerente Cliente Corporativo encargado de la unidad de Estatales.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 291 Fecha: 2017/03/24
DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANA MARIA LLANO
Identificación: 1128466600
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/06/08 Libro: 5 Nro.: 150

Facultades del Apoderado:

Para que a nombre y representación de la compañía suscriba las cartas de objeciones y derechos de petición a los siniestros y reclamaciones de

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkhcGJjlfjliubai

seguros de personas incluyendo Vida Grupo.

El presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de revocatoria en virtud de la cual se revoque las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 02 Fecha: 2018/01/03
Notaria: 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MAURICIO BAZZANI PEDRAZA
Identificación: 3227926
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/01/30 Libro: 5 Nro.: 17

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés LAS COMPAÑÍAS.
4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciando a los términos y notificaciones.
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes y aquellas originadas en

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkhcGJjlfjliubai

obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA NO.1288 Fecha: 2017/12/13
NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JAVIER IGNACIO WOLFF CANO
Identificación: 71684969
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/02/13 Libro: 5 Nro.: 33

Facultades del Apoderado:

Para que represente a las compañías en la ejecución de los siguientes actos:

- a) Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por las compañías.
- b) Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a las compañías.
- c) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a. contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones.
- d) Representar las compañías en las acciones judiciales administrativas, o de cualquier otra índole que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para resolver interrogatorios de parte para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales administrativas, políticas y entidades centralizadas del estado.
- e) Notificarse, de todo tipo de decisiones administrativas, legales o de cualquier otra índole e interponer recursos legales contra los citados actos.
- f) Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los procesos judiciales administrativos o de cualquier otra índole que se inicien por parte de las compañías o se promuevan en contra de ellas.
- g) Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de las compañías los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas de cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkhcGJjlfjliubai

- h) Aceptar a favor de las compañías la pignoración de los vehículos que sean adquiridos por los empleados intermediarios, agentes dependientes, agencias y sociedades corredoras de seguros y que garanticen los préstamos para la adquisición de vehículos o para libre destinación otorgados por aquella, así como firmar los respectivos pagares.
- i) Aceptar a favor de las compañías la pignoración de los vehículos que sean adquiridos por los empleados intermediarios, agentes dependientes, agencias y sociedades corredoras de seguros y que garanticen los préstamos para la adquisición de vehículos o para libre destinación otorgados por aquella así como firmar los respectivos pagares.
- j) Aceptar las hipotecas o prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que adelanten las compañías.
- k) Firmas las escrituras públicas de cancelación de hipotecas y los documento de prenda que se hayan otorgado a favor de las compañías, designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los préstamos hipotecarios, prendarios y personales, siempre y cuando dicha delegación recaiga en los empleados directivos que laboren en las sucursales y oficinas correspondientes a la regional Eje cafetero.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1011 Fecha: 2017/09/29
Notaria: 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: IVAN RAMIREZ WURTTEMBERGER
Identificación: 16451786
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/04/26 Libro: 5 Nro.: 81

Facultades del Apoderado:

Para que represente los interese de LAS COMPAÑÍAS en las audiencias de conciliación prejudicial en las que estas sean citadas, quedando expresamente facultado para conciliar.

El apoderado queda ampliamente facultado para realizar todos los actos inherentes a este poder en especial gozara de la facultad de conciliar en nombre de LAS COMPAÑÍAS.

El presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice escritura pública de revocatoria en virtud de la cual se revoque las citadas facultades.

Modificada por:
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 369 Fecha: 2018/04/17
Inscripción: 2018/04/30 Libro: 5 Nro.: 86

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkhcGJjlfjliubai

Se amplían las facultades del apoderado y se adiciona lo siguiente:

A. Representar a LA COMPAÑÍA en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades descentralizadas y descentralizadas del Estado.

B. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

C. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés la COMPAÑÍA.

D. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

E. Presentar a las compañías en las acciones judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación

F. Comprometer a las compañías firmando las transacciones y desistimiento con terceros afectados.

G. Suscribir los contratos de transacciones y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

H. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 368 Fecha: 2018/04/17
Notaría: 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: OSCAR ALBERTO ARIAS MUÑOZ
Identificación: 75065762
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/05/03 Libro: 5 Nro.: 87

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de Director Reclamaciones Autos regional Bogota realice las siguientes funciones:

1. Firmar en nombre de la compañía, los siguientes documentos:

a) documentos relacionados con proveedores de mano de obra y repuesto en

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkhcGJjlfjliubai

lo atinente en reparaciones de vehículos que presenten reclamaciones extrajudiciales afectando los amparos de pérdida parcial daño/hurto, pérdida total daño/daño, responsabilidad civil y demás amparos que este autorizada LA COMPAÑIA a vender para el ramo de automóviles.

b) Cartas de objeción frente a reclamaciones del ramo de automóviles.

2. Representar directa o por medio de sustitución a LA COMPAÑIA, en trámites judiciales o extrajudiciales frente a la recuperación física y legal de vehículos de la aseguradora.

3. Tramitar y suscribir todos los documentos atinentes a traspaso, cancelación de matrículas, duplicados de pacas, de matrículas y demás acciones necesarias para la legalización de vehículos de la aseguradora.

4. Otorgar poder en nombre de LA COMPAÑIA para que la represente ante reclamaciones judiciales y/o extrajudiciales en aplicaciones y uso del derecho de subrogación a favor de la aseguradora.

5. Transar, conciliar, desistir, sustituir y otorgar paz y salvo por concepto de acciones extralegales que inicie la aseguradora y de responsabilidad civil que se inicie en contra de la misma.

6. Autorizar pagos frente a los demás proveedores que utilice LA COMPAÑIA destinados al ejercicio del ramo de automóviles.

El presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en el cargo de Director Reclamaciones Autos Regional Bogotá.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 388
Fecha: 2018/04/19 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: DORIAN BLADIMIR GARCIA MESA
Identificación: 71213646
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/06/19 Libro: 5 Nro.: 116

Facultades del Apoderado:

1. Suscribir las cartas de objeciones a nombre de LA COMPAÑIA a las reclamaciones de los siniestros de negocios empresariales.

Modificado por:
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 385 Fecha: 2020/06/19
Inscripción: 2020/08/20 Libro: 5 Nro.: 103

En la siguiente facultad:

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkhcGJjlfjliubai

- Suscribir acuerdos de transacción y desistimientos en nombre de la compañía relacionados con las reclamaciones de negocios empresariales.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 899 Fecha: 2018/08/21 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Apoderado: CRISTINA TAMAYO ARROYAVE

Identificación: 44000459

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2018/08/29 Libro: 5 Nro.: 177

Facultades del Apoderado:

Se otorga PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que represente a LA COMPAÑÍA en la ejecución de los siguientes actos:

1. Suscribir y presentar las declaraciones tributarias correspondientes ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN", y ante las demás entidades del orden Departamental o Municipal que requieran de la presentación de declaraciones, para efectos de la liquidación de impuestos, tasas y/o contribuciones a que estén obligadas LA COMPAÑÍA. Igualmente, para tramitar las solicitudes de devolución y compensación de saldos a favor que se generen con ocasión de las mencionadas declaraciones tributarias.

2. Suscribir y presentar en representación de LA COMPAÑÍA los requerimientos de información y cualquier recurso aplicable en materia fiscal, teniendo además la facultad para allanarse.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 905 Fecha: 2018/08/22 NOTARIA 14 DE MEDELLIN

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Apoderado: ANA CATALINA ECHEVERRI MESA

Identificación: 43615679

Clase de Poder: GENERAL

Inscripción: 2018/08/30 Libro: 5 Nro.: 194

Facultades del Apoderado:

a. Presentar acreencias en el trámite de reorganización o liquidación.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkhcGJjlfjliubai

- b. Presentar objeciones al proyecto de calificación y graduación de créditos y al inventario valorado de bienes.
- c. Votar positiva o negativamente el proyectos de acuerdo de reorganización.
- d. Interponer los recursos a que haya lugar.
- e. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés las compañía.
- f. Además, la facultad para conciliar, desistir, recibir, sustituir y reasumir el poder, si a ello hubiere lugar, y para adelantar todas las gestiones relacionadas con el respectivo trámite.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 893 Fecha: 2018/08/21 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN.
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: CESAR ALBERTO CORTES ORTEGA
Identificación: 79862622
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/09/05 Libro: 5 Nro.: 203

Nombre Apoderado: CLEYA JOHANNA MARTINEZ CANTI
Identificación: 52898473

Nombre Apoderado: NAYITH ALARCON GAITA
Identificación: 51771299

Nombre Apoderado: ALLAN IVAN GOMEZ BARRETO
Identificación: 79794741

Facultades de los Apoderados CESAR ALBERTO CORTES ORTEGA, CLEYA JOHANNA MARTINEZ CANTI y NAYITH ALARCON GAITA.

Para que en nombre de LAS COMPAÑÍAS realicen los siguientes actos:

1. Aceptar las prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que adelanten LAS COMPAÑÍAS
2. Firmar los documentos correspondientes a la cancelación de prendas que se hayan otorgado a favor de LAS COMPAÑÍAS y las cartas de levantamiento de los endosos que se hubiesen constituido sobre dichas prendas;
3. Suscribir pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkhcGJjlfjliubai

ofrezcan por, LAS COMPAÑÍAS;

4. Objetar reclamaciones de seguros que sean presentadas a LAS COMPAÑÍAS;

5. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones;

6. Presentar ofertas, suscribir contratos, expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía;

7. Aceptar y objetar reclamaciones e indemnizaciones sin sujeción a ninguna cuantía y comprometer a LAS COMPAÑÍAS por el valor de la propuesta.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras los apoderados se encuentren vinculados en LAS COMPAÑÍAS y se solemnice en Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Facultades del apoderado ALLAN IVAN GÓMEZ BARRETO

para que en su condición de DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES DE LA REGIONAL CENTRO realice los siguientes actos:

1. Para representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado;

2. Para representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación;

3. Para comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados;

4. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación;

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkhcGJjlfjliubai

5. Para que formalice, suscriba y acepte las daciones en pago transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier causa se le deban a estas COMPAÑÍAS;
6. Para notificarse de todas las provincias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS;
7. Para interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones;
8. Para confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, desistir y sustituir e igualmente para nombrar, con las mismas facultades, apoderados especiales para representar a LAS COMPAÑÍAS por activa o por pasiva, en las acciones judiciales o administrativas en que tengan interés y para intervenir directamente o designando apoderado en los tribunales de arbitramento que se conforme con ocasión de las cláusulas compromisorias y/o pactos arbitrales en los que se vincule a LAS COMPAÑÍAS;
9. Para otorgar poder especial para representar a LAS COMPAÑÍAS en cualquier diligencia ante las autoridades administrativas;
10. Para otorgar poder especial los abogados externos para representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas, o cualquier persona natural o jurídica en trámites judiciales y extrajudiciales.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 992 Fecha: 2018/09/17
NOTARÍA 14A. DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: FERNANDO ABELLO ESPAÑA
Identificación: 79419366
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/09/21 Libro: 5 Nro.: 240

Facultades del Apoderado:

Para que en nombre de LAS COMPAÑÍAS realice los siguientes actos:

- a. Realizar auditoría y vigilancia respecto de todos los procesos y actuaciones judiciales, extrajudiciales o administrativas que LAS COMPAÑÍAS adelanten, o se adelanten en contra de ellas, ante autoridades judiciales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado; así como ante cualquier persona natural o jurídica en trámites como los de subrogación.
- b. Conocer, examinar y solicitar copias de los expedientes de los procesos judiciales y/o administrativos, así como de los trámites

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkhcGJjlfjliubai

extrajudiciales, en los que participen LAS COMPAÑÍAS.

c. Nombrar, con las facultades anteriormente referidas; apoderados especiales para representar a LAS COMPAÑÍAS.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado tenga algún vínculo contractual con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 805 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLIN
Fecha: 2019/08/13
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MARIA FERNANDA BENAVIDES MONTEALEGRE
Identificación: 1075208559
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 29/08/2019 Libro: 5 Nro.:205

Facultades del Apoderado:

Para que represente a LA COMPAÑÍA en la ejecución de los siguientes actos:

1. Suscribir a nombre de LA COMPAÑÍA los convenios de expedición de pólizas de seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, SOAT.
2. Suscribir a nombre de LA COMPAÑÍA las cartas de objeciones a las reclamaciones de SOAT a nivel nacional.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 804 Fecha: 2019/08/13, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MARIO EDUARDO FRANCO
Identificación: 71373819
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/08/30 Libro: 5 Nro.: 206

Facultades del Apoderado:

Que confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para suscribir las ordenes de trabajo o cualquier otro documento relacionado con las reparaciones y adecuaciones de los transformadores de EPM, que sean presentados a LA COMPAÑÍA. Para efectos aclaratorios los poderantes podrán actuar de forma separada y no se requeriría actuación conjunta.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras los apoderados se encuentren vinculados con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkhcGJjlfjliubai

de Revocatoria virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 986 Fecha: 2019/09/23
DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MERCEDES AGUILLON SANTAMARIA
Identificación: 41928798
Clase de Poder: GENERAL

Inscripción: 2019/10/10 Libro: 5 Nro.: 240

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS;
2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones;
3. Presentar ofertas, suscribir contratos, expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía.

SEGUNDO: El presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en cargo de Directora Comercial Empresarial Sucursal Armenia de LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 982 Fecha: 2019/09/23
DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: YENY PAOLA BALLESTEROS SANCHEZ
Identificación: 1113780885
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2019/10/10 Libro: 5 Nro.: 243

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkhcGJjlfjliubai

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS

2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones;

3. Presentar ofertas, suscribir contratos, expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía.

SEGUNDO: El presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en cargo de Directora Comercial Empresarial Sucursal Ibagué de LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 983 Fecha: 2019/09/23
DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MARIA FERNANDA ARAQUE RUEDA
Identificación: 1098671852
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2019/10/10 Libro: 5 Nro.: 244

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS

2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones;

3. Presentar ofertas, suscribir contratos, expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkhcGJjlfjliubai

SEGUNDO: El presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en cargo de Directora Comercial Empresarial Sucursal Manizales de LA COMPAÑIA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA No.1045 DEL 2019/10/04,
DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN.
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: RODRIGO ALBERTO ARTUNDUAGA CASTRO
Identificación: 7724012
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/10/17 Libro: 5 Nro.: 249

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las - audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑIA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 891 Fecha: 2019/09/02 DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JULIO MARIO SAAVEDRA OSPINA
Identificación: 94060130
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/10/23 Libro: 5 Nro.: 259

Facultades del Apoderado:

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkhcGJjlfjliubai

Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que realice los siguientes actos:

- a) Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS.
- b) Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a LAS COMPAÑÍAS.
- c) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras los apoderados se encuentren vinculados con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 212 Fecha: 2020/03/09
NOTARÍA: 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: RALINA AZAR KAREH
Identificación: 22449152
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2020/03/20 Libro: 5 Nro.: 59

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

- Suscribir en nombre y representación de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. las pólizas de cumplimiento de disposiciones legales.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoque la citada facultad.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 381 Fecha: 2020/06/19
DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN FELIPE ORTIZ ARANGO
Identificación: 16931293
Clase de Poder: ESPECIAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkhcGJjlfjliubai

Inscripción: 2020/08/20 Libro: 5 Nro.: 101

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir cartas de objeción a las reclamaciones referentes a los asuntos de LA COMPAÑÍA.
2. Suscribir acuerdos de transacción y desistimientos a nombre de LA COMPAÑÍA relacionados con reclamaciones de Negocios Empresariales.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculada con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro: 420 Not.14a.Med.
Fecha: 2020/07/02
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SANTIAGO CASTRO GOMEZ
Identificación: 75068268
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2020/08/21 Libro: 5 Nro.: 105

Facultades del Apoderado:

para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir, modificar, terminar o liquidar los contratos de corresponsalía de seguros que se firmen con las personas naturales y personas jurídicas relacionadas.
2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, que sean de interés del segmento emergente y suscribir contratos y pólizas que se deriven de dichas licitaciones.
3. Suscribir, modificar, terminar o liquidar los contratos de prestación de servicios y cualquier acuerdo de índole comercial que influencie el desarrollo del segmento emergente.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1.124 Fecha: 2015/03/31
DE LA NOTARÍA VEINTE DE MEDELLÍN

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkhcGJjlfjliubai

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: TOMAS FELIPE CEBALLOS ESCOBAR
Identificación: 1128268668
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2020/08/27 Libro: 5 Nro.: 111

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de ANALISTA DE ATENCIÓN DE RECLAMACIONES DE NEGOCIOS EMPRESARIALES, represente a LA COMPAÑÍA, en la ejecución de los siguientes actos:

1. Suscribir las cartas de objeción a las reclamaciones referentes a los asuntos de LA COMPAÑÍA.
2. Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimientos con los asegurados y/o terceros afectados.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe en el cargo de ANALISTA DE ATENCIÓN DE RECLAMACIONES DE NEGOCIOS EMPRESARIALES.

Modificada por:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 382 Fecha: 2020/07/19
Inscripción: 2020/09/02 Libro: 5 Nro.: 116

Se ADICIONA la escritura Nro.1.124, con Fecha: 2015/03/31, en cuanto a indicar que el mencionado poder tendrá vigencia mientras que TOMAS FELIPE CEBALLOS ESCOBAR esté vinculado con la COMPAÑÍA y desempeñe el cargo de Director de Atención de Reclamaciones.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 443 Fecha: 2020/07/13 DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN FELIPE LÓPEZ SIERRA
Identificación: 71747655
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2020/08/27 Libro: 5 Nro.: 112

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

A. Representar a LA COMPAÑÍA en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkhcGJjlfjliubai

notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

B Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

C. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés LAS COMPAÑÍAS.

D. Interponer toda clase de recursos contra Las citadas providencias; y renunciar a los términos y notificaciones.

E. Presentar a LAS COMPAÑÍAS en las acciones judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

F. Comprometer a las compañías firmando las transacciones y desistimiento con terceros afectados.

G. Suscribir Los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

H. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales procedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 416 Fecha: 2012/03/13
DE LA NOTARÍA CATORCE (14) DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MANUEL RICARDO MENDEZ
Identificación: 79964772
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2020/08/28 Libro: 5 Nro.: 114

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de Director de Indemnizaciones de Seguros Generales y Cumplimiento de la Regional Centro, suscriba las cartas de objeciones a los siniestros o reclamaciones de seguros que sean presentadas a la Compañía.

Modificada por:
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 384 Fecha: 2020/06/19
Inscripción: 2020/09/02 Libro: 5 Nro.: 117

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkhcGJjlfjliubai

Se adiciona la escritura pública Nro.: 416 del 13 de marzo de 2012, las siguientes facultades:

- Suscribir acuerdos de transacción y desistimientos en nombre de la Compañía relacionados con las reclamaciones de negocios empresariales.

TERCERO: Que esta adición al citado poder tendrá vigencia mientras que el apoderado se encuentre vinculado con la COMPAÑÍA y se solemnice escritura pública de revocatoria.

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

Escritura pública No. 1086 de marzo 26 de 1945, de la Notaría 2a. de Medellín.
Escritura pública No. 3861 de noviembre 22 de 1946, de la Notaría 2a. de Medellín.
Escritura pública No. 731 de marzo 12 de 1947, de la Notaría 2a. de Medellín.
Escritura pública No. 1312 de marzo 18 de 1953, de la Notaría 3a. de Medellín.
Escritura pública No. 971 de marzo 14 de 1951, de la Notaría 3a. de Medellín.
Escritura pública No. 2583 de mayo 8 de 1958, de la Notaría 3a. de Medellín.
Escritura pública No. 1260 de abril 15 de 1968, de la Notaría 2a. de Medellín.
Escritura pública No. 1880 de mayo 26 de 1969, de la Notaría 2a. de Medellín.
Escritura pública No. 3301 de diciembre 20 de 1973, de la Notaría 2a. de Medellín.
Escritura pública No. 1321 de mayo 27 de 1974, de la Notaría 2a. de Medellín.
Escritura pública No. 918 de mayo 26 de 1976, de la Notaría 2a. de Medellín.
Escritura pública No. 4365 de septiembre 24 de 1981, de la Notaría 5a. de Medellín.
Escritura pública No. 2520 de junio 22 de 1982, de la Notaría 5a. de Medellín.
Escritura pública No. 5205 de agosto 8 de 1988, de la Notaría 15a. de Medellín.
Escritura pública No. 1542 de junio 22 de 1989, de la Notaría 14a. de Medellín.
Escritura pública No. 1479 de mayo 9 de 1990, de la Notaría 11a. de Medellín.
Escritura pública No. 1696 de mayo 20 de 1.991, de la Notaría 11a. de Medellín.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkhcGJjlfjliubai

Medellín.
Escritura pública No. 1728 de mayo 7 de 1992, de la Notaría 11a. de Medellín.
Escritura pública No. 2128 de abril 30 de 1.993, de la Notaría 11a. de Medellín.
Escritura pública No. 6378 de diciembre 10. de 1994, de la Notaría 11a. de Medellín.
Escritura pública No. 1547 de abril 11 de 1995, de la Notaría 11a. de Medellín.
Escritura pública No. 5447 de diciembre 10. de 1995, de la Notaría 11a. de Medellín.
Escritura pública No. 574 de abril 25 de 1996, de la Notaría 29a. de Medellín.
Escritura pública No. 1218 de julio 3 de 1996, de la Notaría 14a. de Medellín.
Escritura pública No. 2211 de diciembre 2 de 1996, de la Notaría 14a. de Medellín.
Escritura pública No. 2295 del 24 de diciembre de 1997, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de diciembre de 1997, en el libro 9o., folio 1549, bajo el No. 10843, mediante la cual se solemniza la Escisión de la sociedad la cual se fracciona, constituyendo una nueva sociedad la cual girará bajo la denominación social de:

SURAMERICANA DE INVERSIONES S.A. SURAMERICANA

Escritura pública No. 731 de abril 22 de 1998 de la Notaría 14a. de Medellín.
Escritura pública No. 461 de abril 7 de 1999, de la Notaría 14a., de Medellín.
Escritura pública No. 332 de marzo 17 del año 2000, de la Notaría 14a. de Medellín.
Escritura pública No. 460 del 6 de abril de 2001, de la Notaría 14a. de Medellín.
Escritura pública No. 432, de abril 2 de 2.003, de la Notaría 14a. de Medellín.
Escritura pública No. 1514, del 16 de octubre de 2003, de la Notaría 14a. de Medellín.
Escritura pública No. 597 de abril 17 de 2006, de la Notaría 14a. de Medellín.

Escritura pública No. 2166, del 15 de diciembre de 2006, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada parcialmente en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2006, en el libro 9o., bajo el No. 13508, aclarada por escritura pública No. 339, de marzo 2 de 2007, de la Notaría 14a. de Medellín, mediante la cual se solemniza el acuerdo de escisión parcial de COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A. (77433-4), COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. (77671-4) y COMPAÑÍA SURAMERICANA DE CAPITALIZACION S.A. (77872-4), las que se escinden sin disolverse, lo

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkhcGJjlfjliubai

cual implica, entre otros, la transferencia de parte de su patrimonio a una nueva sociedad que será la beneficiaria por creación, de naturaleza no financiera, que se denominará SOCIEDAD INVERSIONISTA ANONIMA S.A. (372851-4).

Escritura pública No. 1567, del 3 de septiembre de 2008, de la Notaría 14a. de Medellín.

Escritura pública No. 822, del 13 de mayo de 2009, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 19 de mayo de 2009, en el libro 9o., bajo el No. 6349, mediante la cual la sociedad cambia su denominación por:

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

Escritura pública No. 711 de abril 19 de 2010, de la Notaría 14a. de Medellín.

Escritura pública No. 1000, del 28 de marzo de 2014, de la Notaría 20a. de Medellín.

Escritura No. 835 del 01 de agosto de 2016, de la Notaría 14 de Medellín, registrada en esta Cámara el 01 de agosto de 2016, en el libro 9, bajo el No. 17719, mediante la cual se solemniza el compromiso de fusión por absorción en virtud del cual la sociedad SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A (21-077433-04) (ABSORBENTE), absorbe a la sociedad ROYAL & SUN ALLIANCE SEGUROS (COLOMBIA) S.A (DOMICILIADA EN BOGOTÁ) (ABSORBIDA)

Que por escritura pública número 36 del 22/01/2018, otorgada en la notaría Catorce Medellín, inscrito (a) en esta cámara de comercio el 22/02/2018 bajo el número 4044 del libro IX del registro mercantil, mediante la cual y entre otra reforma la sociedad adiciona sigla a su denominación:

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
Sigla: "Seguros Generales SURA"

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figuran matriculados en esta Cámara de Comercio los siguientes establecimientos de comercio/sucursales o agencias:

Nombre:	SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
Matrícula No.:	21-142992-02

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkhcGJjlfjliubai

Fecha de Matrícula: 01 de Enero de 1983
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Sucursal
Dirección: Carrera 30 10 81
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: CENTRO DE SERVICIOS SURA MEDELLIN
Matrícula No.: 21-211099-02
Fecha de Matrícula: 15 de Marzo de 1990
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Sucursal
Dirección: Carrera 64 68 75
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: SUCURSAL SURA SAN FERNANDO
EMPRESARIOS MEDELLIN
Matrícula No.: 21-460071-02
Fecha de Matrícula: 17 de Abril de 2008
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Sucursal
Dirección: Carrera 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5 Y 6
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: SUCURSAL CENTRO SURA MEDELLIN
Matrícula No.: 21-460072-02
Fecha de Matrícula: 17 de Abril de 2008
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Sucursal
Dirección: Calle 49 63 146
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: AUTOS SURA MEDELLIN
Matrícula No.: 21-465802-02
Fecha de Matrícula: 19 de Agosto de 2008
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Sucursal
Dirección: Calle 26 45 106
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
Matrícula No.: 21-480885-02
Fecha de Matrícula: 04 de Agosto de 2009
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkhcGJjlfjliubai

Dirección: Carrera 49 17 108
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: SUCURSAL SURA CENTRO EMPRESARIAL
OLAYA HERRERA
Matrícula No.: 21-562887-02
Fecha de Matrícula: 31 de Enero de 2014
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Sucursal
Dirección: Carrera 52 14 30 OFICINA 134
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: AGENCIA SURA MALL RIO 10 MEDELLIN
Matrícula No.: 21-591138-02
Fecha de Matrícula: 15 de Mayo de 2015
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Agencia
Dirección: Calle 10 50 347 MALL RIO 10
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: CONMUTADOR SURAMERICANA CALLE 49
Matrícula No.: 21-594025-02
Fecha de Matrícula: 06 de Julio de 2015
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 49 63 100
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: SUCURSAL SURA SAN FERNANDO
CONTINUIDAD
Matrícula No.: 21-610907-02
Fecha de Matrícula: 28 de Abril de 2016
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Sucursal
Dirección: Carrera 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: AUTOS SURA MALL RIO 10 MEDELLIN
Matrícula No.: 21-622867-02
Fecha de Matrícula: 11 de Noviembre de 2016
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 10 50 347 Mall Rio 10
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkhcGJjlfjliubai

Nombre: EMPRESA SURA MEDELLIN
Matrícula No.: 21-687623-02
Fecha de Matrícula: 31 de Julio de 2019
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Agencia
Dirección: Carrera 43 A 1 50 LOCAL 264 SAN
FERNANDO PLAZA
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL SURA

MATRIZ: 235114-04 GRUPO DE INVERSIONES SURAMERICANA S.A.
SIGLA: GRUPO SURA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 19 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19062 27/08/2020

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

257352 04 SURAMERICANA S.A.
SIGLA: SURA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkhcGJjlfjliubai

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
CONFIGURACION: PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 09 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12857 15/05/2018

474877 12 ARUS HOLDING S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 16 DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 878 19/01/2017

385811 12 INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ESTRATEGICAS S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE SEPTIEMBRE 11 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 29578 15/09/2015

455566 04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SEGUROS SURA S.A.
DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILERA
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: Operación en Seguros de personas y seguros de daños y retrocesión.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 09 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 5383 17/03/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkhcGJjlfjliubai

SURA VENTURES S.A.

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: COMPRA, VENTA, ALQUILER, INTERCAMBIO, GESTIÓN,
COMERCIALIZACIÓN, TENENCIA E INVERSIÓN EN TODO TIPO DE BIENES
MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES E INCORPORALES, MERCANCÍAS,
ACTIVOS, PRODUCTOS BÁSICOS Y OTROS BIENES DE CUALQUIER TIPO,
NATURALEZA O DESCRIPCIÓN.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 02 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7883 04/04/2018

AM SURA SICAV

DOMICILIO: LUXEMBURGO - LUXEMBURGUESA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
SUBORDINACIÓN DE ESTA COMPAÑÍA RESPECTO A SU MATRIZ, ASÍ COMO
UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN.

ACTIVIDAD: INVERSIÓN Y GESTIÓN DE VALORES TRANSFERIBLES Y
PRODUCTOS FINANCIEROS

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 09 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12943 03/07/2020

SOCIEDAD TITULIZADORA SURA S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
SUBORDINACIÓN DE ESTA COMPAÑÍA RESPECTO A SU MATRIZ, ASÍ COMO
UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN.

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FIDEICOMISOS DE TITULARIZACIÓN EN
DICHOS PAÍSES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 09 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12943 03/07/2020

CONTROLA INDIRECTAMENTE A:

077433-04 SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. a través de
257352-04 SURAMERICANA S.A.

SIGLA: "SEGUROS GENERALES SURA"

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZA OPERACIONES DE SEGURO Y DE REASEGURO DE
BIENES, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS
EXPRESAMENTE POR LA LEY.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

077671-04 SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. a través de

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkhcGJjlfjliubai

257352-04 SURAMERICANA S.A.
SIGLA: SEGUROS DE VIDA SURA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZA OPERACIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS DE PERSONAS SOBRE LA VIDA Y LAS QUE TENGAN CARÁCTER COMPLEMENTARIO, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE POR LA LEY.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

019565-12 OPERACIONES GENERALES SURAMERICANA S.A.S a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

141964-04 EPS SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
SIGLA: EPS SURA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ORGANIZACIÓN, GARANTÍA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, SERVICIOS INTEGRADOS DE MEDICINA Y ODONTOLOGÍA.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

186351-12 DIAGNOSTICO & ASISTENCIA MEDICA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AYUDAS DIAGNÓSTICAS TALES COMO LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLÓGICO, ENDOSCOPIA, ECOGRAFÍA, IMAGENOLOGÍA Y MAMOGRAFÍA ENTRE OTROS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

220351-12 SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkhcGJjlfjliubai

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, PARAMÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

306402-12 SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES EN ESPECIAL DE ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE SOCIEDADES.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

315470-12 CONSULTORIA EN GESTION DE RIESGOS SURAMERICANA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA SOCIEDAD SE DEDICARÁ EN FORMA DIRECTA, MEDIANTE ALIANZAS ESTRATÉGICAS O A TRAVÉS DE LA ASESORÍA A TERCEROS, AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA EN EL GERENCIAMIENTO INTEGRAL DE RIESGOS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS SURAMERICANA S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE SEGURO Y DE REASEGURO DE BIENES Y DE PERSONAS, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE POR LA LEY.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTO DOMINGO - DOMINICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ACTIVIDAD ASEGURADORA
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

ASEGURADORA SUIZA SALVADOREÑA S.A - ASESUISA a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkhcGJjlfjliubai

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: EFECTUAR TODA CLASE DE NEGOCIOS DE SEGUROS, REASEGUROS FIANZAS Y CAUCIONES EN GENERAL, Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y NEGOCIOS DE INVERSIÓN.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

ASESUISA VIDA, S.A SEGUROS DE PERSONAS a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OPERAR EN SEGUROS Y REASEGUROS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE TALLERES DE REPARACIÓN DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, LA IMPORTACIÓN, COMPRA Y VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS Y LA COMPRA Y VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y CUALQUIER ACTO DE INSPECCIÓN Y REVISIÓN DE VEHÍCULOS, ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER CONTRATO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ANTERIORES ACTIVIDADES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

125025-04 ARUS S.A. a través de 474877-12 ARUS HOLDING S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE TODA CLASE DE PRODUCTOS O SOLUCIONES REFERENTES A LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

364243-04 ENLACE OPERATIVO S.A. a través de 474877-12 ARUS HOLDING S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkhcGJjlfjliubai

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL, TRIBUTARIA, CONTABLE, ADMINISTRATIVA Y EN GENERAL DE AQUELLOS SERVICIOS CONEXOS A LOS ANTERIORES, SUSCEPTIBLES DE SER CONTRATADOS BAJO LA FIGURA DE OUTSOURCING O TERCERIZACIÓN.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

HABITAT ADULTO MAYOR S.A a través de 385811-12 INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ESTRATEGICAS S.A.S.
DOMICILIO: LA ESTRELLA - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HÁBITAT PARA EL ADULTO MAYOR.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE SEPTIEMBRE 11 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 29578 15/09/2015

488786-12 ACTIVOS ESTRATÉGICOS SURA A.M. COLOMBIA S.A.S. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ART CORPORATION S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA ADQUISICIÓN, USO EXPLOTACIÓN COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE OBRAS DE ARTE.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 23 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 14482 29/07/2014

AFP INTEGRA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: LIMA - PERUANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES Y OTORGAMIENTO DE PENSIONES DE JUBILACIÓN, INVALIDEZ SOBREVIVENCIA Y GASTOS DE SEPELIO.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkhcGJjlfjliubai

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

FONDOS SURA SAF S.A.C a través de 455566-04 SURA ASSET
MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS MUTUOS Y FONDOS DE
INVERSIÓN.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

AFORE SURA, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET
MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ABRIR, ADMINISTRAR Y OPERAR CUENTAS INDIVIDUALES DE
LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, DE CONFORMIDAD CON LAS
LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA AV3, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET
MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES,
PROVENIENTES DE APORTACIONES VOLUNTARIAS QUE NO SEAN CON
PERSPECTIVA A LARGO PLAZO, LAS INVERSIONES OBLIGATORIAS DE LAS
ADMINISTRADORAS, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE SE DEBAN INVERTIR
EN LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LA REGULACIÓN APLICABLE.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA BASICA 55-59, S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN
SESENTA AÑOS DE EDAD O MÁS, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS
SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE
DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE
SEGURIDAD APLICABLES EN MÉXICO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkhcGJjlfjliubai

SIEFORE SURA BASICA 60-64, S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGA ENTRE CUARENTA Y SEIS Y CINCUENTA Y NUEVE AÑOS DE EDAD. PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA BASICA 75-79, S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN ENTRE TREINTA Y SIETE Y CUARENTA Y CINCO AÑOS DE EDAD, PROVENIENTE DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

SIEFORE SURA BASICA 85-89, S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN ENTRE VEINTISIETE Y TREINTA Y SEIS AÑOS DE EDAD, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

SIEFORE SURA BASICA DE PENSIONES S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkhcGJjlfjliubai

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN VEINTISÉIS O MENOS AÑOS DE EDAD, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

PENSIONES SURA S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: FUNCIONAR COMO UNA INSTITUCIÓN DE SEGUROS MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA PRACTICAR LA OPERACIÓN DE VIDA CON EL ÚNICO PROPÓSITO DE MANEJAR EN FORMA EXCLUSIVA LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

ASESORES SURA, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTAR ENTRE OTROS SERVICIOS, EL DE COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS, ASÍ COMO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES, AUDITORIA Y SUPERVISIÓN, MERCADOTECNIA Y PUBLICIDAD Y CUALQUIER OTRO SERVICIO ADMINISTRATIVOS QUE CUALQUIER SOCIEDAD PUEDA REQUERIR, PARA LLEVAR A CABO SU OPERACIÓN.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MEXICO, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, DISTRIBUCIÓN, VALUACIÓN, PROMOCIÓN Y ADQUISICIÓN DE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkhcGJjlfjliubai

LAS ACCIONES QUE EMITAN LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN, CONTABILIDAD, DEPÓSITO Y CUSTODIA, LA GESTIÓN DE LA EMISIÓN DE VALORES, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANEJO DE CARTERAS DE TERCEROS, ASESORÍAS A CONEXAS, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE AUXILIEN A LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS EN LA CELEBRACIÓN DE SUS OPERACIONES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

AFAP SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ASSET MANAGEMENT CHILE S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIONES DE TODO TIPO, ESPECIALMENTE EN COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y AFPS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

SURA SERVICIOS PROFESIONALES S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, EXCLUSIVAMENTE A EMPRESAS DEL GRUPO ING, EN MATERIAS CONTABLES, TRIBUTARIAS, LEGALES, LABORALES, PREVISIONALES, ECONÓMICAS Y DESARROLLA SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

SURA DATA CHILE S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkhcGJjlfjliubai

ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROCESAMIENTO AUTOMÁTICO DE DATOS A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

CORREDORES DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN DE VALORES.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ADMINISTRADORA DE FONDOS MUTUOS, FONDOS DE INVERSIÓN, FONDOS DE CAPITAL EXTRANJERO Y FONDOS PARA LA VIVIENDA.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS DE VIDA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ASEGURAR A BASE DE PRIMAS LAS OPERACIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS DE LOS RIESGOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL SEGUNDO GRUPO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO OCTAVO DEL D.F.L. NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO, DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO, O EN LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS POSTERIORES QUE PUDIEREN SUSTITUIRLO O MODIFICARLO.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

AFP CAPITAL S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PREVISIONALES Y OTORGAR LAS PRESTACIÓN PREVISIONALES CONTEMPLADAS EN LA LEY.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkhcGJjlfjliubai

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A. SURA AFISA SURA a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY 16.774 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1996 Y DEMÁS NORMAS REGLAMENTARIAS, MODIFICATIVAS Y COMPLEMENTARIAS, PUDIENDO SER FIDUCIARIA EN FIDEICOMISOS FINANCIEROS DE ACUERDO AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY 17.703.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 14 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 20623 17/08/2018

SURA ASSET MANAGEMENT MEXICO, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PROMOVER, CONSTITUIR, ORGANIZAR, EXPLOTAR, ADMINISTRAR Y TOMAR PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL O PATRIMONIO DE TODA CLASE DE SOCIEDADES MERCANTILES Y CIVILES Y ASOCIACIONES CIVILES, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SUAM CORREDORA DE SEGUROS S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INTERMEDIACIÓN O CORREDURÍA DE SEGUROS, COMERCIALIZACIÓN MASIVA DE PRODUCTOS DE SEGUROS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ASSET MANAGEMENT URUGUAY SOCIEDAD DE INVERSION SA a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PARTICIPAR EN OTRAS SOCIEDADES COMERCIALES EN URUGUAY O EN EL EXTRANJERO. REALIZAR Y ADMINISTRAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DE INVERSIONES EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkhcGJjlfjliubai

PROMOTORA SURA AM, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE PRODUCTOS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ASSET MANAGEMENT PERU S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: LIMA - PERUANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR INVERSIONES EN OTRAS SOCIEDADES Y, EN GENERAL, INVERTIR EN ACCIONES, PARTICIPACIONES Y VALORES MOBILIARIOS EMITIDOS POR PERSONAS JURÍDICAS CONSTITUIDAS Y EXISTENTES EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ O FUERA DE ELLA, PUDIENDO INCLUSO PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES U OTRAS PERSONAS JURÍDICAS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE JULIO 07 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25379 14/07/2015

DISGELY S.A a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DENTRO DEL TERRITORIO URUGUAYO PERMITIDAS POR LA LEGISLACION URUGUAYA INCLUYENDO LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

CORREDOR DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DENTRO DEL TERRITORIO URUGUAYO PERMITAS POR LA LEGISLACION URUGUAYA INCLUYENDO LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE FEBRERO 10 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2584 11/02/2016

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkhcGJjlfjliubai

SIEFORE SURA AV 1, S.A. DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN DE RECURSOS

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

SIEFORE SURA AV 2, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIONES DE RECURSOS

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

539955-12 SURA INVESTMENT MANAGEMENT COLOMBIA S.A.S. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

Presupuesto: ARTÍCULO 261, numeral 1 del Código de Comercio.

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 30 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12573 03/07/2015

SURA RE LTD. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: HAMILTON - BERMUDAS

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OPERACIONES DE REASEGURO

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 36948 30/12/2015

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INTERMEDIACION DE VALORES DE BOLSA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkhcGJjlfjliubai

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 36948 30/12/2015

SURA IM GESTORA DE INVERSIONES S.A.S a través de 455566-04 SURA
ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: GESTIÓN DE FONDOS INMOBILIARIOS, CARTERAS
COLECTIVAS, VEHÍCULOS DE INVERSIÓN Y/O ADMINISTRACIÓN DE
ACTIVOS INMOBILIARIOS EN COLOMBIA.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 02 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4766 09/03/2016

599208-12 INVERSIONES SURAMERICANA COLOMBIA S.A.S. a través de
257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
CONFIGURACION: PRIVADO DEL 11 DE MAYO DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12214 19/05/2016
MODIFICACION: PRIVADO DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04
SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ASEGURAR A BASE DE PRIMAS LAS OPERACIONES SE SEGUROS
Y REASEGUROS DE LOS RIESGOS COMPRENDIDOS EN EL PRIMER GRUPO A
QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO OCHO DEL DFL NÚMERO DOSCIENTOS
CINCUENTA Y UNO, DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO, O EN LAS
DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS QUE PUDIEREN SUSTITUIRLO
O MODIFICARLO; DESEMPEÑAR LA ADMINISTRACIÓN, AGENCIA O SUCURSAL
DE OTRAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y REASEGUROS, NACIONALES O
EXTRANJERAS; Y, EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS,
CONTRATOS U OPERACIONES QUE LA LEY PERMITA EFECTUAR A LAS
COMPAÑÍAS DEL PRIMER GRUPO.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE
2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04
SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkhcGJjlfjliubai

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ASEGURAR LOS RIESGOS DE LAS PERSONAS O GARANTIZAR A ÉSTAS A BASE DE PRIMAS, DENTRO O AL TÉRMINO DE UN PLAZO, UN CAPITAL, UNA PÓLIZA SALDADA O UNA RENTA PARA EL ASEGURADO O SUS BENEFICIARIOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS CUARTO Y OCTAVO DEL DFL, COMO ASIMISMO, EMPRENDER CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, EN ADELANTE LA ?SVS?, A TRAVÉS DE UNA NORMA DE CARÁCTER GENERAL U OTRA CLASE DE NORMATIVA, AUTORICE O DECLARE AFINES O COMPLEMENTARIAS AL GIRO PROPIO DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE VIDA.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

CHILEAN HOLDING SURAMERICANA SPA a través de 257352-04
SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

INVERSIONES SURAMERICANA CHILE LIMITADA a través de 257352-04
SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SERVICIOS Y VENTAS COMPAÑIA LIMITADA a través de 257352-04
SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS DIVERSAS ESPECIALIDADES DE FORMACIÓN, ENTRENAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkhcGJjlfjliubai

FUERZAS DE VENTA Y EQUIPOS DE VENDEDORES DE INTANGIBLES Y PRODUCTOS, Y LA ASESORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA Y COMERCIAL EN LA MATERIA, EFECTUAR COBRANZAS, LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE ASESORÍAS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DE TASACIÓN E INSPECCIONES DE RIESGO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORARIOS DE MENSAJEROS, JUNIORS, Y OTROS Y SERVICIOS DE CORREO, Y LA CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO, ENTRENAMIENTO Y PRÁCTICA A PERSONAL PROPIO O DE TERCEROS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR OPERACIONES DE SEGUROS EN GENERAL

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

ASEGURADORA DE CREDITOS Y GARANTIAS S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR OPERACIONES DE SEGUROS, COASEGUROS Y REASEGUROS EN GENERAL SOBRE TODA CLASE DE RIESGOS. PODRÁ ADEMÁS, EFECTUAR LAS OPERACIONES PROPIAS DE LA INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SU CAPITAL Y RESERVAS, SEA POR SI MISMA O EN PARTICIPACIÓN CON OTRAS SOCIEDADES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

ATLANTIS SOCIEDAD INVERSORA S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR POR CUENTA PROPIA O AJENA, EN FORMA INDEPENDIENTE O ASOCIADA A TERCEROS, DENTRO O FUERA DE LA REPUBLICA ARGENTINA ACTIVIDADES DE INVERSION

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

SANTA MARIA DEL SOL S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA

Subsidiaria

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkhcGJjlfjliubai

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR POR CUENTA PROPIA, DE TERCEROS O ASOCIADA A TERCEROS, A LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS MEDIANTE APORTES DE CAPITALES A EMPRESAS O SOCIEDADES CONSTITUIDAS O A CONSTITUIRSE; ADQUISICIÓN Y VENTA DE TÍTULOS, ACCIONES Y TODA CLASE DE VALORES MOBILIARIOS, OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS CON O SIN GARANTÍAS REALES O PERSONALES, CON EXCEPCIÓN DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS Y TODA OTRA QUE REQUIERA CONCURSO PÚBLICO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

SEGUROS SURA S.A DE C.V. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS EN LOS TÉRMINOS DE LA AUTORIZACIÓN QUE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LE OTORGÓ PARA PRACTICAR EN SEGUROS: (I) DE VIDA; (II) DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES, ASÍ COMO EN LOS RAMOS DE ACCIDENTES PERSONALES Y GASTOS MÉDICOS; (III) Y DE DAÑOS, EN LOS RAMOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y RIESGOS PROFESIONALES, MARÍTIMO Y TRANSPORTES, INCENDIO, AGRÍCOLA Y DE ANIMALES, AUTOMÓVILES, CRÉDITO EXCLUSIVAMENTE EN REASEGURO, RIESGOS CATASTRÓFICOS, Y OTROS DIVERSOS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 20 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15045 24/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: CELEBRAR CONTRATACIONES DE TODAS Y CUALESQUIERA OPERACIONES DE SEGUROS, REASEGUROS, INDEMNIZACIONES SOBRE TODOS Y CUALESQUIERA TIPOS DE RIESGOS Y DE RESPONSABILIDADES, PRESENTES O FUTUROS, INCLUYENDO, SIN LIMITARLA GENERALIDAD DE LO QUE ANTECEDE, SEGUROS DE AVIACIÓN Y TRANSITO, SEGUROS DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y SEGUROS DE INGENIERIA Y EN GENERAL LLEVAR A CABO CUALQUIER TIPO DE OPERACIONES DE SEGUROS QUE PUEDAN SER LEGALMENTE CONTRATADOS; (ii) REALIZAR O ADMINISTRAR LAS INVERSIONES EFECTUADAS EN TITULOS, BONOS, ACCIONES, DEBENTURES, HIPOTECAS Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES; (iii) ADMINISTRAR EMPRESAS QUE OPEREN EN EL MISMO RAMO Y QUE SE ENCUENTREN AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkhcGJjlfjliubai

REASEGUROS DEL BANCO CENTRAL DE URUGUAY.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 12 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 16645 18/07/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 16 DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 878 19/01/2017

SURA SAC LTD a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: HAMILTON - BERMUDAS
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR OPERACIONES DE ASEGURAMIENTO MEDIANTE CUENTAS SEGREGADAS.
CONFIGURACION: PRIVADO DE AGOSTO 11 DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19903 16/08/2017

SURA ASSET MANAGEMENT ARGENTINA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: OFERTA INTEGRAL DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE ACTIVOS
CONFIGURACION: PRIVADO DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 27348 27/11/2017

NBM INNOVA S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTAR, TANTO A PERSONAS FÍSICAS COMO MORALES, TODA CLASE DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE BIENES Y SERVICIOS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 02 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7883 04/04/2018

GESTIÓN PATRIMONIAL SURA, ASESORES EN INVERSIONES, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: OFRECER A SUS CLIENTES SERVICIOS DE INVERSION ASESORADA, EN DESARROLLO DE SU LÍNEA DE NEGOCIO DE AHORRO E INVERSIÓN (WEALTH MANAGEMENT)
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 09 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12857 15/05/2018
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 26 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 33892 29/11/2019

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkhcGJjlfjliubai

INVERSIONES SURA BRASIL PARTICIPACOES LTDA a través de
257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILERA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: FACILITAR EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS E
INVERSIONES DE SURAMERICANA EN AMERICA LATINA Y PARTICULARMENTE
EN EL PAIS DONDE ESTARÁ DOMICILIADA.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 09 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12857 15/05/2018

CAJA DE AHORRO SURA PARA EMPLEADOS, ASOCIACIÓN CIVIL a través
de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: OBJETO SOCIAL: ADMINISTRAR LA CAJA DE AHORRO DE LOS
TRABAJADORES DE SURA ASSET MANAGEMENT MÉXICO, S.A. DE C.V., SUS
SUBSIDIARIAS Y FILIALES, INVIRTIENDO LOS RECURSOS
CORRESPONDIENTES Y OTORGANDO PRÉSTAMOS A LOS TRABAJADORES DE
DICHAS EMPRESAS. NO PERSIGUE BENEFICIO ECONÓMICO Y SIRVE COMO
INSTRUMENTO PARA OTORGAR BENEFICIOS A EMPLEADOS EN DICHO PAÍS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 15 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2175 31/01/2019

SIEFORE SURA BASICA 65-69. S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA 70-74. S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA 80-84. S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkhcGJjlfjliubai

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA 90-94. S.A. DE C.V. a través de 455566-04

SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA INICIAL. S.A. DE C.V. a través de 455566-04

SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SURAMERICANA URUGUAY S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como unidad de propósito y dirección.

ACTIVIDAD: Desarrollo de servicios y operaciones de asistencia complementarios para sus clientes de seguros en dicho país.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

671668-12 NBM INNOVA S.A.S a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkhcGJjlfjliubai

unidad de propósito y dirección.

ACTIVIDAD: Ofrecimiento de servicios de coaching financiero a través de una plataforma digital.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

PROYECTOS EMPRESARIALES AL SURA S.A DE CV a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como unidad de propósito y dirección.

ACTIVIDAD: Actividades de investigación y desarrollo para ampliar la oferta de productos de inversión de la compañía en dicho país.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

GESTION FIDUCIARIA S.A a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CALI - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURA ASSET MANAGEMENT S.A Y SURA INVESTMENT MANAGEMENT S.A.S

ACTIVIDAD: INVERSION Y GESTION DE PRODUCTOS FINANCIEROS

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 10 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020

VINNYC S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURAMERICANA URUGUAY S.A Y SURARAMERICANA S.A

ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 10 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020

RUSSMAN S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURAMERICANA URUGUAY S.A Y SURAMERICANA S.A

ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 10 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkhcGJjlfjliubai

INFORMACIÓN GENERAL DE CONTRATOS VIGENTES

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 5921 FECHA: 2019/12/16
RADICADO: 88-001-31-05-001-2019-00103-00
PROCEDENCIA: JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES: GIOVANNI MARTIN MAFLA CIFUENTES y otros
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y otros
MATRÍCULA: 77433-4
INSCRIPCIÓN: 2020/02/24 LIBRO: 8 NRO.: 750
DIRECCIÓN: Carrera 63 49 A 31 Piso 1 Ed.Camacol MEDELLÍN,
ANTIOQUIA, COLOMBIA

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

.....

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkhcGJjlfjliubai



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Oficio No. **273**

Bogotá D.C., 4 de agosto de 2020

Doctor
FERNANDO RESTREPO VALLECILLA
frestrepo@frestrepoabogados.com

Doctor Restrepo:

En atención a su petición en la cual solicita “(...) se sirva certificar que el suscrito, *FERNANDO RESTREPO VALLECILLA*, abogado, con cedula de ciudadanía No. 10.523.218 y Tarjeta Profesional No. 14.977 del Consejo Superior de la Judicatura, se encuentra inscrito con el siguiente correo electrónico: info@frestrepoabogados.com (...), de manera atenta me permito informarle, que una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos y archivos físicos, se constató que el Doctor FERNANDO RESTREPO VALLECILLA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.523.218, se encuentra inscrito en calidad de Abogado en esta Unidad, titular de la Tarjeta Profesional No. 14.977 expedida el 20/01/1977, documento que a la fecha se encuentra Vigente y quien registra en su hoja de vida el correo electrónico info@frestrepoabogados.com.

Cordialmente,


MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

URNA/MECM/fruizv



SC5780-4



CO-SA-CER551308